

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

**“USO DE LA PRUEBA PROHIBIDA EN LA
DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL
ADULTERIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CENTRO
EN EL AÑO 2024”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autores:

Luis Carlos Basilio La Rosa

Jesus Abraham Robles Quintanilla

Asesora:

Dra. Vanessa Anthuanet Vigil Ruiz

<https://orcid.org/0000-0003-0854-3205>

Lima - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	EDWIN ADOLFO MOROCCO COLQUE
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	VANESSA ANTHUANET VIGIL RUIZ
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud




18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de fuente excluida

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, por ser mi mayor ejemplo de esfuerzo y constancia; a mis hermanas, por su cariño incondicional y apoyo permanente; y a mis amigos, por su compañía y aliento en cada etapa de este camino.

Luis Carlos Basilio La Rosa

Dedico este trabajo a mis padres, por permitirme acabar una carrera profesional, pese a dificultades que se genera en la vida supieron sacarme adelante para poder así concluir con una profesión.

Jesús Abraham Robles Quintanilla

Agradecimiento

Agradezco profundamente a mi asesora, la Dra. Vanessa Vigil Ruiz, por su invaluable orientación, dedicación y el rigor académico con el que ha guiado este trabajo. Mi sincero reconocimiento a mis colegas, por su colaboración y apoyo constante, y a los docentes por su conocimiento y enseñanza.

Luis Carlos Basilio La Rosa

Agradezco a Dios y a mis padres por el apoyo constante que me han brindado durante el transcurso de mi carrera como profesional, por siempre estar luchando para que mi persona salga adelante en esta vida.

Jesús Abraham Robles Quintanilla

Tabla de contenidos

JURADO EVALUADOR.....	2
Informe de Similitud.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	6
Tabla de contenidos	7
Índice de tablas	10
Resumen	11
Abstrac	12
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	13
1.1 Realidad Problemática	13
1.1.1 Antecedentes de investigación	15
1.1.2 Marco teórico	21
1.1.3 Marco Legal	25
1.1.4 Marco Conceptual	31
1.2 Formulación del problema.....	32
1.3 Objetivos.....	33
1.4 Hipótesis	33
1.5 Justificación	34
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	37

2.1 Diseño	37
2.2 Población y muestra.....	38
2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	42
2.4 Procedimiento de recolección de datos.....	44
2.5. Aspectos éticos	47
CAPÍTULO III: RESULTADOS	48
3.1 Resultados de la entrevista.....	48
3.1.1 Resultados relacionados al objetivo general.....	48
3.1.2 Resultados relacionados al objetivo específico 1	49
3.1.3 Resultados relacionados al objetivo específico 2	52
3.1.4 Resultados relacionados al objetivo específico 3	56
3.2 Resultados del Análisis documental	59
3.2.1 Resultados relacionados al objetivo general.....	61
3.2.2 Resultados relacionados al objetivo específico 1	64
3.2.3 Resultados relacionados al objetivo específico 2	67
3.2.4 Resultados relacionados al objetivo específico 3	71
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	75
4.1 Limitaciones	75
4.2 Implicancias	75
4.3 Discusión	76

4.3.1 Respetto al Objetivo específico 1	77
4.3.2 Respetto al Objetivo específico 2	82
4.3.3 Respetto al Objetivo específico 3	87
4.3.4 Respetto al Objetivo general	92
4.4 Conclusiones.....	99
4.5. Recomendaciones	100
4.6. Propuesta de protocolo	101
REFERENCIAS	109
ANEXOS	113

Índice de tablas

Tabla 1	41
Tabla 2	41
Tabla 3	48
Tabla 4	49
Tabla 5	50
Tabla 6	51
Tabla 7	52
Tabla 8	53
Tabla 9	54
Tabla 10	56
Tabla 11	57
Tabla 12	57
Tabla 13	59
Tabla 14	61
Tabla 15	64
Tabla 16	67
Tabla 17	71

Resumen

La presente investigación aborda el uso de pruebas prohibidas en la determinación del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en 2024. Su objetivo fue establecer de qué manera estas pruebas inciden en los procesos judiciales. Para ello, se realizó una investigación cualitativa, básica, fenomenológica e inductiva, aplicando entrevistas a abogados especialistas y análisis documental de sentencias. Se encontró que las pruebas prohibidas más frecuentes son grabaciones sin consentimiento, interceptaciones de comunicaciones privadas y mensajes digitales obtenidos ilícitamente. Estas pruebas son presentadas por la dificultad de obtener evidencia lícita y la presión emocional de los litigantes. También, se evidenció que su uso afecta la equidad del proceso judicial, vulnerando el debido proceso y generando una desconfianza en el sistema. La investigación concluye que, aunque pueden ser determinantes para probar el adulterio, su admisión compromete los principios de legalidad y justicia, por lo que se recomienda reforzar los criterios judiciales sobre la admisibilidad probatoria y promover un marco normativo que garantice el respeto a los derechos fundamentales en los procesos de divorcio.

Palabras Claves: Prueba prohibida, Adulterio, Divorcio por causal, Debido proceso, Vulneración de derechos fundamentales

Abstrac

This research addresses the use of prohibited evidence in the determination of adultery as grounds for divorce in the Judicial District of Central Lima in 2024. Its objective was to establish how this evidence affects judicial proceedings. For this purpose, a qualitative, basic, phenomenological and inductive research was carried out, applying interviews to specialized lawyers and documentary analysis of sentences. It was found that the most frequent prohibited evidence are recordings without consent, interceptions of private communications and illicitly obtained digital messages. This evidence is presented because of the difficulty of obtaining lawful evidence and the emotional pressure of litigants. Also, it was evidenced that their use affects the fairness of the judicial process, violating due process and generating distrust in the system. The research concludes that, although they can be decisive in proving adultery, their admission compromises the principles of legality and justice, so it is recommended to strengthen judicial criteria on the admissibility of evidence and promote a regulatory framework that ensures respect for fundamental rights in divorce proceedings.

Keywords: Prohibited evidence, Adultery, Divorce for cause, Due process, Violation of fundamental rights

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Históricamente, el adulterio data de épocas previas a Cristo, ello lo toma Carelo (2006) quien describe que, en la época clásica, el adulterio no era castigado con la pena de muerte; en cambio, se imponían severos castigos, y la represión del delito estaba más relacionada con la iniciativa privada y la venganza personal de los familiares del esposo ultrajado. Mientras que, con el avance hacia el período helenístico, las sanciones comenzaron a incluir multas y la posibilidad de divorcio. Aunque las penas se volvieron más severas en comparación con la época clásica, aún no se aplicaba la pena capital de manera generalizada. A medida que el tiempo avanzó, en el imperio romano, según Torrent (2017) el adulterio era considerado un crimen público (crimen publicum) y existían severas penas, como la muerte, para los adúlteros en casos de adulterio flagrante. Sin embargo, en casos no flagrantes, las alternativas de castigo podían variar, por lo que, no solo revela las normas morales y éticas de la época, sino que también pone de manifiesto la influencia de la religión y la cultura en la construcción de la legislación visigótica. La represión del adulterio, por lo tanto, no solo se entiende como un mecanismo de control social, sino también como un reflejo de las dinámicas de poder y de la importancia de la familia en la estructura social de la época.

Mientras que Fernandez (2021) describió a partir del siglo XII, el nacimiento de una influencia del derecho común y del derecho romano en la redacción de estos fueros, lo que sugiere un proceso de adaptación y sincretismo legal. Por ejemplo, se menciona que la pena de muerte por violación ya estaba presente en otros fueros castellanos, lo que indica una tendencia hacia la severidad en la regulación de delitos sexuales. Además, se

establece que el delito de raptó, aunque relacionado con la sexualidad, no necesariamente implicaba una acción sexual, lo que contrasta con la naturaleza de otros delitos que sí requerían una connotación sexual explícita para su consumación.

En la época actual, se debate con más frecuencia el rol de aquella persona con la cual uno de los integrantes del matrimonio comete la figura del adulterio, siendo así que Mendizabal (2014) sostiene que tanto el cónyuge culpable como el tercero, es decir, el amante, deben ser considerados responsables solidariamente por el daño causado al cónyuge inocente. Este argumento se fundamenta en la idea de que ambos contribuyen al daño, y el tercero no puede ser eximido de responsabilidad simplemente porque el deber de fidelidad recae exclusivamente en los cónyuges. Además, el tercero puede ser considerado responsable si actúa con dolo o culpa, lo que implica que debe tener conocimiento de que está interfiriendo en una relación matrimonial. En este sentido, se establece que, si se le imputa responsabilidad, el tercero debe demostrar la falta de culpa. Ahora bien, respecto al tratamiento jurídico de pruebas en el adulterio, Leyva (2017) señala que comunicaciones virtuales, como correos electrónicos y mensajes en redes sociales, son consideradas válidas por más del 50% de los magistrados en la provincia de Barranca, como medio de prueba en casos de divorcio por adulterio. Esta aceptación resalta la necesidad de que la legislación civil peruana reconozca formalmente estas comunicaciones como una modalidad de adulterio, dado su impacto negativo en las relaciones matrimoniales. Pero ello, aun no se implementa en todos los juzgados a nivel nacional siendo necesario que dichas pruebas dejen de ser prohibidas o ilícitas a efectos de lograr un balance en el proceso de disolución matrimonial.

Ello permite presentar la interrogante que aborda el desarrollo de la siguiente cuestión de investigación la cual es como se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio

Por lo expuesto, la presente investigación busca brindar una respuesta jurídica respecto a cómo las normas de presentación pueden reflejar las dinámicas sociales y culturales de la época, donde la honra y la reputación son fundamentales para la determinación de la culpabilidad en los procesos por divorcio.

1.1.1 Antecedentes de investigación

En primer lugar, como parte de los antecedentes de la presente investigación se tiene el trabajo de Sophio (2023), quien en su investigación que tenía por objetivo analizar los tipos de evidencia utilizados en los procesos de derecho civil en varios países y su importancia legal, realizó un estudio de investigación legal comparada, que incluye un examen detallado de los tipos de evidencia y su aplicación en diferentes sistemas legales. Sus principales hallazgos indican que, si bien las jurisdicciones pueden diferir en la clasificación y el tratamiento de las pruebas, se hace hincapié en principios comunes, como el derecho a presentar pruebas y la importancia del conocimiento jurídico. Además, el documento analiza los desafíos relacionados con la admisibilidad de las pruebas obtenidas ilegalmente, e indica que solo las pruebas obtenidas legalmente son admisibles en los tribunales. Adicionalmente, hace referencia a una interpretación de la Cámara de los Lores según la cual, si las pruebas obtenidas ilegalmente contienen información relevante, el método de adquisición pierde importancia, lo que hace hincapié en la importancia de la relevancia de las pruebas para el caso en cuestión. Esto pone de relieve el debate en curso dentro del derecho procesal sobre el equilibrio entre la legalidad y la búsqueda de la verdad en los procedimientos judiciales.

Adicionalmente, el trabajo de Yilmaz (2023), que tenía por objetivo explorar el concepto de divorcio condicional (Ṭalāq Muallaq) en la jurisprudencia islámica clásica y en las leyes contemporáneas sobre el estado civil, analizó las perspectivas de las cuatro principales escuelas de pensamiento islámicas, así como las opiniones de los estudiosos y los marcos legales contemporáneos. En el contexto del estudio, la autora destaca que el uso del divorcio condicional a menudo se parece a una prueba prohibida, en la que el marido puede imponer condiciones que pueden conducir al divorcio en función de circunstancias específicas. Este tipo de divorcio puede estar vinculado a diversas motivaciones, como la promoción o la prevención de ciertos comportamientos dentro del matrimonio. Los hallazgos pertinentes indican que, si bien algunas escuelas aceptan el divorcio condicional como válido, otras lo rechazan, haciendo hincapié en que tales prácticas pueden provocar problemas sociales y rupturas familiares. Finalmente, se concluye que el divorcio condicional no debe reconocerse como válido debido a su incompatibilidad con los principios islámicos y a su posible daño a las estructuras familiares.

En la misma línea, el trabajo de Shradha et.al (2021) analizó críticamente las implicaciones de la sentencia del Tribunal Supremo que despenalizó el adulterio en la India, que anteriormente se consideraba un delito en virtud del artículo 497 del Código Penal indio, empleó como metodología la revisión de los pronunciamientos judiciales, las perspectivas sociales y los puntos de vista religiosos con respecto al adulterio, centrándose particularmente en los cambios provocados por la decisión de la Corte Suprema del 27 de septiembre de 2018. Los principales resultados destacan que, si bien el adulterio ya no es punible por ley, sigue siendo un motivo válido para el divorcio, como destacó el ex presidente del Tribunal Supremo, Deepak Misra. El estudio también revela

que existe una oposición significativa por parte de varios grupos sociales que creen que la despenalización del adulterio socava la santidad del matrimonio y podría conducir a un aumento de las relaciones extramaritales. El aporte más importante de este estudio es su exploración del equilibrio entre la dignidad individual y las normas sociales, ilustrando cómo la decisión del Tribunal Supremo apunta a empoderar a las mujeres mediante la promoción de su independencia y dignidad, a pesar de la continua resistencia social a tales cambios.

Como parte de análisis de una prueba prohibida a nivel internacional Kurniawan (2022) realizó un estudio comparativo del derecho penal indonesio y el derecho islámico, explorando así, los criterios según los cuales los videos pornográficos pueden utilizarse como prueba legal en casos de adulterio, tanto de conformidad con la legislación penal indonesia como con la ley islámica. La metodología implica un análisis comparativo de los marcos legales que rigen las pruebas en los casos de adulterio, centrándose en las implicaciones de la decisión núm. 20/PUU-XIV/2016 del Tribunal Constitucional en Indonesia y los principios de la ley islámica con respecto a las pruebas. Los principales resultados indican que, si bien la legislación indonesia impone limitaciones estrictas a la admisibilidad de los videos como prueba, exigiendo que el método de adquisición se ajuste a las normas legales, la ley islámica permite el uso de videos como qorinah (indicaciones) para el adulterio, siempre que se cumplan ciertas condiciones, como la presencia de cuatro testigos varones por una acusación formal de adulterio.

Respecto a los antecedentes que precisen la importancia de la presencia de prueba prohibida, el trabajo de Quezada et.al (2023) analizaron cualitativamente el concepto de prueba preconstituida en los casos de delitos sexuales, centrándose particularmente en la naturaleza legal del derecho a la prueba en relación con la entrevista de menores en una

sala de Gesell. La principal contribución del estudio radica en su examen crítico de cómo las pruebas preconstituidas, en particular el testimonio de menores, pueden violar los principios de no revictimización y los derechos fundamentales tanto de la víctima como del acusado, argumentando en última instancia que tales entrevistas no deben tener valor probatorio. La conclusión extraída hace hincapié en que la realización de entrevistas con menores como prueba preconstituida socava la legalidad y la inmediatez procesales, por lo que se requiere un marco regulatorio claro por parte del Tribunal Supremo y los órganos legislativos para abordar estas cuestiones procesales de manera efectiva.

Ahora bien, como antecedentes peruanos tenemos el trabajo de Davila & Silva (2022) en el cual determinó los criterios que el magistrado del 1° Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto considera al establecer la indemnización del cónyuge afectado por la separación por causa de adulterio. A través de un análisis exhaustivo de ocho expedientes de divorcio tramitados en dicho juzgado, se buscó identificar la documentación necesaria y los indicadores que respaldan la procedencia de las demandas. Los resultados revelaron que el 63% de las demandas fueron declaradas procedentes, lo que indica una tendencia favorable hacia los cónyuges que alegan adulterio. En cuanto a la indemnización, el daño moral se destacó como la forma más común de reparación, mientras que el lucro cesante y el daño emergente fueron menos frecuentes, con un 75% de los casos procedentes que incluyeron indemnización por lucro cesante. En conclusión, el estudio establece que el divorcio por adulterio se basa en criterios claros y documentados, donde la indemnización se centra principalmente en el daño moral. Esto refleja la importancia de la prueba documental en la resolución de estos casos y sugiere que, a pesar de la falta de jurisprudencia y doctrina más amplia en Perú sobre este tema,

los jueces aplican criterios consistentes que buscan garantizar un resarcimiento adecuado al cónyuge afectado

De la misma manera, Osco (2023) señala que, aunque las pruebas virtuales pueden ser cruciales para demostrar la infidelidad, su validez en un proceso judicial depende en gran medida de la legalidad de su obtención. La inclusión de pruebas prohibidas no solo puede comprometer la integridad del proceso judicial. Esto implica que las pruebas deben ser recolectadas respetando los derechos de privacidad y las normativas legales vigentes. La inclusión de pruebas obtenidas de forma prohibida podría afectar la integridad del proceso judicial y la validez de las pruebas presentadas ante un juez. Del mismo modo, se enfatiza la necesidad de establecer criterios claros sobre la legalidad de la obtención de pruebas virtuales, asegurando que estas no infrinjan derechos fundamentales y que su uso en el proceso de divorcio sea legítimo.

Calderon (2021) define la *prueba ilícita* (también llamada prohibida) como aquella que ha sido obtenida de manera indebida a través de la violación de normas jurídicas, ya sean constitucionales, legales, procesales o sustantivas. Esta violación es crucial, ya que implica que la prueba no puede ser utilizada en un proceso judicial, lo que se relaciona con el principio de exclusión que se aplica en la doctrina y la jurisprudencia. Además, existe un debate sobre si la ilicitud de la prueba se deriva de la violación de todos los derechos fundamentales o solo de algunos específicos, lo que añade una capa de complejidad al concepto. También menciona que la fiabilidad de la prueba puede verse comprometida por la vulneración de normas relacionadas con la cadena de custodia, lo que puede contribuir a su consideración como ilícita.

Del mismo modo, Villegas (2023) propone varias alternativas para manejar el material probatorio obtenido de manera ilegal, en lugar de aplicar la regla de exclusión de forma automática. Una de las principales alternativas es la imposición de sanciones directas a los responsables de la obtención ilegal de pruebas. Esta medida no solo busca castigar la conducta ilícita, sino que también actúa como un disuasivo para prevenir futuras violaciones de derechos. Otra alternativa sugerida es el resarcimiento económico a las víctimas cuyos derechos fundamentales hayan sido vulnerados durante la obtención de la prueba. De esta manera, se reconoce el daño causado y se busca compensar a las personas afectadas, sin necesidad de excluir la prueba relevante. Además, propone establecer una presunción de fiabilidad reducida para las pruebas obtenidas ilegalmente. En lugar de considerarlas automáticamente como no fiables, se sugiere que estas pruebas sean admitidas bajo ciertas condiciones, permitiendo que el juez evalúe su relevancia y peso en el contexto del caso.

Finalmente, Abascal et al. (2019) realizan una clasificación de las pruebas electrónicas, dividiéndolas en dos categorías: aquellas que provienen de la red, como correos electrónicos y páginas web, que son volátiles y susceptibles de manipulación, y aquellas que provienen de dispositivos físicos, como CPUs y pendrives, que son no volátiles y pueden ser custodiadas de manera más efectiva. enfatizan la necesidad de anticipar y asegurar las pruebas tecnológicas en el proceso civil. Esto implica obtener pruebas antes del inicio del proceso judicial, a diferencia del proceso penal, donde se habla de pruebas preconstituidas. Esta anticipación es esencial para garantizar que las pruebas sean válidas y admisibles en el juicio. Finalmente, los autores ahondan en los aspectos procesales relacionados con la prueba ilícita, incluyendo las formas de alegar y

resolver sobre la misma, así como las sanciones que pueden imponerse por comportamientos ilícitos en la obtención de pruebas.

1.1.2 Marco teórico

Con respecto al marco teórico, abordaremos las categorías que son parte de la presente investigación. En primer lugar, tenemos la prueba prohibida, la cual se define según el diccionario panhispánico del español jurídico como aquella obtenida vulnerando algún derecho fundamental y es presentada como medio probatorio. A su vez, dicha prueba está sujeta a carecer de efecto y a la imposibilidad de ser valorada por un tribunal.

Además, Calderon (2021) sostiene que la prueba prohibida puede abordarse desde dos perspectivas. Con respecto a la primera, defendida por autores como Miranda Estrampes, se considera ilícita la prueba obtenida mediante la violación de derechos fundamentales argumentando que admitir pruebas obtenidas de esta manera sería incompatible con los principios del Estado de Derecho. Por otro lado, la prueba prohibida puede abordarse como producto de la violación de normas jurídicas; esta perspectiva, defendida por autores como Vescovi, considera ilícita la prueba obtenida mediante la violación de cualquier norma jurídica, independientemente de su categoría (constitucional, legal, procesal, etc.).

Admisibilidad de la prueba

En la misma línea, Munday (2022) sostiene que la admisibilidad de las pruebas en un juicio se rige por dos principios fundamentales: la relevancia y el cumplimiento de las reglas de exclusión. La prueba debe ser relevante para el caso, lo que significa que debe hacer más o menos probable la existencia de un hecho en cuestión. Sin embargo, incluso si la prueba es relevante, puede ser excluida si viola alguna de las reglas de

exclusión. Estas reglas pueden ser estrictas, como la prohibición de utilizar comunicaciones interceptadas ilegalmente, o discrecionales, donde el juez tiene la facultad de excluir pruebas si considera que su admisión perjudicaría la equidad del juicio, como en el caso de pruebas obtenidas ilegalmente por la policía. El artículo destaca la importancia de la discreción judicial para garantizar un juicio justo, equilibrando la necesidad de obtener la verdad con la protección de los derechos del acusado

Teoría del fruto del árbol envenenado

Abordando las teorías relacionadas a la prueba prohibida, tenemos en primer lugar a la *Teoría de los frutos del árbol envenenado*, desarrollada por la Corte Suprema de los Estados Unidos, la cual aborda la admisibilidad de las pruebas obtenidas por medios ilegales, específicamente cuando dichos medios violan los derechos fundamentales. Esta doctrina se sustenta en regla de exclusión, que sirve para proteger los derechos fundamentales dentro del sistema judicial al hacer que las pruebas obtenidas ilegalmente sean inutilizables en los procedimientos legales, y afirma que las pruebas obtenidas por métodos ilícitos no pueden admitirse en los tribunales.

Hagelsieb & Champo (2023) exploran esta doctrina desde una perspectiva de derecho comparado, centrándose en su aplicación dentro de las leyes penales procesales de México y España. El estudio examina cómo esta teoría, que aboga por la exclusión de pruebas obtenidas ilícitamente, se ha integrado en ambos países. Aunque la regla de exclusión busca salvaguardar los derechos fundamentales, la investigación revela que no es absoluta y admite excepciones, como la prueba jurídicamente independiente, el hallazgo inevitable y el nexo causal atenuado, las cuales buscan equilibrar la búsqueda de la verdad material con la protección de los derechos individuales. El estudio subraya la

importancia de un desarrollo jurisprudencial robusto, especialmente en México, para asegurar una aplicación justa y efectiva de la regla y sus excepciones.

Por otro lado, el estudio de Lucas (2024) examina la inadmisibilidad de las pruebas ilícitas en el proceso penal brasileño y su relación con la teoría del “fruto del árbol envenenado”. Se argumenta que la admisión de pruebas obtenidas en violación de derechos fundamentales, como la privacidad y la intimidad, sería incompatible con los principios del Estado de Derecho y el debido proceso legal. El estudio destaca que la teoría del “fruto del árbol envenenado” se aplica en Brasil para excluir no solo las pruebas obtenidas ilícitamente, sino también las pruebas derivadas de ellas. Sin embargo, se reconoce que el Código de Proceso Penal brasileño contempla excepciones a esta regla, permitiendo el uso de pruebas derivadas si no existe un nexo causal con la prueba ilícita o si se obtuvieron de una fuente independiente. El estudio enfatiza la importancia de proteger las garantías constitucionales de los acusados y la necesidad de que los operadores del derecho actúen con diligencia para preservar la legalidad de las pruebas.

Proceso de divorcio

En segundo lugar, tenemos al proceso de divorcio como segunda categoría incluida en la presente investigación. Primero, abordaremos el matrimonio y su relación con el proceso de divorcio. Walker et al. (2019) define al matrimonio como una institución legal constituida por el estado, que requiere registro para formalizar la unión entre individuos. A su vez, este implica criterios legales específicos que determinan quién puede casarse, lo que refleja el papel del estado en la regulación de esta relación personal. Los autores destacan que el matrimonio no es solo un contrato social sino también legal, con importantes implicaciones para las personas involucradas, incluidas las

responsabilidades económicas y legales. El divorcio, por otro lado, es la disolución legal de este matrimonio, donde el estado interviene para terminar formalmente la relación matrimonial mediante un decreto. La relación entre el matrimonio y el divorcio se caracteriza, por lo tanto, por la participación del estado en ambos procesos, garantizando que tanto la formación como la disolución del matrimonio se ajusten a las normas legales.

En el contexto peruano, los aspectos legales del matrimonio y el divorcio están contenidos en el Código Civil y el Código Procesal Civil. El artículo 333 del Código Civil Peruano dispone de 13 causales de divorcio, siendo la primera, y la que atañe al contexto de la presente investigación, el adulterio. Así mismo, el artículo 336 del mismo cuerpo normativo, establece que es improcedente la separación por este motivo si el adulterio fue provocado, consentido, perdonado, o si existe cohabitación posterior al conocimiento del hecho.

Consecuencias

Por otro lado, Eyzaguirre (2018) en su estudio señala que el divorcio no sólo disuelve legalmente el vínculo matrimonial, sino que también genera una serie de consecuencias a nivel personal, familiar y social. A nivel personal, los cónyuges pueden experimentar crisis psicológicas, dificultades para adaptarse a la soledad y la nueva situación familiar, y atravesar un proceso de duelo con síntomas como depresión, angustia y pérdida de energía. Para los hijos, el divorcio implica la desintegración familiar, afectando diversas áreas de su vida y desarrollo, desde la custodia, el régimen de visitas y la pensión alimenticia, hasta posibles trastornos psicológicos y psiquiátricos, como estrés, ansiedad de separación, depresión y problemas de atención. Además, el divorcio puede impactar negativamente en el rendimiento académico de los hijos. A nivel estatal,

el divorcio implica costos económicos para el gobierno debido a la implementación de programas sociales destinados a ayudar a las personas divorciadas y a sus hijos

Teoría Causal del derecho

Con respecto a las teorías involucradas, podemos incluir la teoría causal del derecho, la cual, según Coval & Smit (1977), propone que las normas legales no son arbitrarias, sino que dependen de una relación causal clara entre la regla y la conducta que pretenden regular. Este vínculo causal es esencial para que las leyes sean efectivas y aplicables. Factores como la voluntariedad juegan un papel clave en mantener esa relación causal, y cuando se ve comprometida, la ley puede anular contratos o reconocer defensas como la coacción o el error. El texto sugiere que para que una norma sea eficaz, debe existir una cadena causal coherente que garantice la predictibilidad y validez de la ley.

Es así que la teoría causal del derecho se puede aplicar al proceso de divorcio, particularmente en los casos de divorcio causal, donde la ley exige que una conducta (como el adulterio) justifique la disolución del matrimonio. El vínculo causal entre la norma que regula la fidelidad matrimonial y la conducta de adulterio es fundamental para que la causal de divorcio sea válida. Además, la voluntariedad en la conducta de las partes (por ejemplo, si uno de los cónyuges fue coaccionado o engañado) puede romper el nexo causal, afectando la validez de las pruebas o justificaciones legales en el proceso de divorcio. Esto también explica por qué ciertas defensas, como la falta de intención o el error, pueden modificar las decisiones judiciales en estos casos.

1.1.3 Marco Legal

Nacional

El artículo 333 del Código Civil establece diversas causas por las cuales puede solicitarse la separación de cuerpos. Entre ellas se incluyen, en primer término, el adulterio, así como los actos de violencia, ya sean de índole física o psicológica. También se contempla el intento contra la vida del otro cónyuge, la ofensa grave, o el abandono del hogar sin justificación. De igual modo, se considera causal una conducta deshonrosa que haga imposible la convivencia, el consumo injustificado de sustancias tóxicas o la contracción, posterior al matrimonio, de enfermedades de transmisión sexual de carácter grave.

A su vez, dicho artículo reconoce otras causales para solicitar la separación de cuerpos, tales como la orientación sexual diferente a la hetero, una condena penal por delito doloso, la imposibilidad comprobada de llevar una vida en común o la separación de mutuo acuerdo, siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la celebración del matrimonio. En este marco, el adulterio se encuentra expresamente regulado en el inciso 1 del mismo artículo, como una de las razones legales para disolver el vínculo. Esta causal se configura cuando uno de los cónyuges mantiene relaciones sexuales con una persona ajena al matrimonio, constituyendo así una falta a la fidelidad conyugal.

Para que este motivo sea admitido judicialmente, es indispensable que quien lo invoque demuestre fehacientemente la existencia del vínculo extramatrimonial. La carga probatoria recae sobre la parte que alega la infidelidad, debiendo sustentar su afirmación con pruebas válidas tales como declaraciones testimoniales, registros audiovisuales o documentos pertinentes. No obstante, es fundamental que dicha evidencia haya sido obtenida respetando el marco legal, ya que el uso de pruebas ilícitas vulnera derechos fundamentales y puede invalidar el proceso.

Finalmente, cabe señalar que el artículo 336 del Código Civil limita el uso de esta causal cuando se evidencia que el cónyuge agraviado provocó, toleró o incluso perdonó el adulterio. En este caso, si luego del conocimiento del hecho ambos retomaron la convivencia, la acción de separación de cuerpos ya no procede legalmente.

Por otro lado, el artículo 197 del Código Procesal Civil establece que todos los medios probatorios son valorados en conciencia por el juez, con excepción de aquellos que hayan sido obtenidos con violación de la ley. Esto significa que el juez tiene la libertad de valorar la prueba presentada en un proceso judicial, pero está expresamente prohibido utilizar aquellas pruebas que hayan sido obtenidas violando derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad o a la privacidad.

En particular, la Constitución peruana protege el derecho a la intimidad y la inviolabilidad de las comunicaciones personales. El artículo 2 inciso 10 de la Constitución consagra la protección del derecho a la privacidad y establece que cualquier intervención en las comunicaciones debe contar con autorización judicial. Cualquier prueba que contravenga este principio será declarada nula.

Internacional

En el marco de legislación comparada, el código civil español, en el artículo 85 del capítulo ocho de dicho cuerpo normativo se determina que el matrimonio es disuelto por la declaración del fallecimiento de uno de los cónyuges, así como el divorcio. Esta relación el artículo 86 señala que este proceso será declarado jurídicamente a petición de uno de los cónyuges. En lo que respecta al adulterio, el ordenamiento jurídico español ya no lo considera un motivo de divorcio desde la reforma del Código Civil. Hasta mediados del siglo XX, la infidelidad era considerada una causa de divorcio, pero en la actualidad,

la normativa no requiere que se prueben situaciones como el adulterio para proceder a la disolución del matrimonio. Esto se debe a un cambio en la filosofía del derecho de familia, que ahora se centra más en la libre voluntad de las partes para continuar o no con la relación, sin tener que demostrar comportamientos indebidos o culpables por parte de alguno de los cónyuges.

Mientras que, en cuanto al uso de pruebas prohibidas, el ordenamiento jurídico español es claro en cuanto a la inadmisibilidad de pruebas obtenidas de forma ilegal o violando derechos fundamentales. El artículo 11 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial establece que las pruebas obtenidas de manera ilícita, como aquellas que vulneren el derecho a la intimidad, serán consideradas nulas. Esto incluye, por ejemplo, la interceptación de correos electrónicos, grabaciones sin el consentimiento de la persona, o cualquier otra forma de invasión de la privacidad de uno de los cónyuges. En los procesos de divorcio, esto es especialmente relevante cuando una de las partes intenta utilizar pruebas obtenidas de manera ilícita para demostrar la infidelidad del otro cónyuge o alguna otra conducta inapropiada.

Por su parte, en Argentina, el Código Civil y Comercial de la Nación aborda el proceso de divorcio con una perspectiva moderna y flexible. El artículo 437 de este código establece que cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio sin necesidad de expresar una causa específica, lo que significa que el sistema no requiere que se aleguen motivos de culpa, como adulterio, abandono o malos tratos. Este enfoque refleja un avance significativo hacia la autonomía personal y la libertad de las personas para decidir sobre la continuidad o disolución de su matrimonio, sin tener que justificar la ruptura ante un tribunal o exponer los detalles íntimos de su vida conyugal. Asimismo, incluso en

casos de adulterio, la normativa vigente ha eliminado la necesidad de probar la culpa de un cónyuge para obtener el divorcio.

En relación con la inadmisibilidad de ciertos medios probatorios, tanto el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación como la jurisprudencia argentina coinciden en señalar que no toda evidencia presentada en juicio, ya sea en procesos de divorcio u otros, puede ser aceptada. Específicamente, se prohíbe el uso de pruebas obtenidas de manera ilícita, como ocurre en casos de vulneración de la intimidad personal -por ejemplo, grabaciones sin autorización, acceso no consentido a correos electrónicos, o cualquier forma de vigilancia no permitida.

El artículo 386 del referido cuerpo normativo establece con claridad que las pruebas deben ser obtenidas conforme a derecho. En consecuencia, aquellas que se recaben violando derechos fundamentales, como la privacidad, carecen de validez legal y pueden ser rechazadas expresamente por el órgano jurisdiccional. Esta regulación cobra especial importancia en los casos donde uno de los cónyuges intenta demostrar una conducta indebida del otro mediante métodos intrusivos o ilegales, tales como grabaciones ocultas, interceptaciones electrónicas o seguimiento digital no autorizado.

Como tercer país a ser analizado, en México, el proceso de divorcio está regulado por el Código Civil Federal, el cual contempla diversas modalidades para la disolución del matrimonio, adaptándose a diferentes circunstancias. De acuerdo con el artículo 266, el divorcio puede ser solicitado si existe una causa grave que haga imposible la convivencia matrimonial, lo que en el pasado obligaba a uno de los cónyuges a probar situaciones como el maltrato, el abandono, o el adulterio, entre otras. Estas causas de divorcio eran esenciales en el llamado “divorcio necesario”, en el cual el juez evaluó si

existían motivos suficientes para poner fin al vínculo matrimonial. Una de las figuras más destacadas en este sentido es el divorcio incausado, también conocido como “divorcio exprés”, que fue introducido en varias entidades federativas a partir de reformas legislativas en la década de 2000. El divorcio incausado elimina la obligación de probar alguna culpa o situación grave que afecte la convivencia, lo que evita conflictos y enfrentamientos judiciales, y reduce la duración del procedimiento.

Por otro lado, si bien el Código Civil sigue contemplando el adulterio como una falta conyugal, su impacto en los procesos de divorcio ha disminuido, dado que ya no es necesario alejarlo o probarlo para disolver el matrimonio. En lugar de ello, basta con que uno de los cónyuges exprese su deseo de no continuar con la relación para que se otorgue el divorcio, sin necesidad de exponer o demostrar conductas específicas de la otra parte.

En lo que respecta a la prueba prohibida, la legislación mexicana, al igual que en otros países, protege el derecho a la intimidad y establece límites sobre las pruebas que pueden ser presentadas en un proceso judicial. El artículo 1306 del Código Civil Federal y otras normativas relacionadas con el debido proceso estipulan que no se admitirán pruebas que hayan sido obtenidas de manera ilícita, como grabaciones obtenidas sin el consentimiento de la persona, interceptaciones de comunicaciones privadas, o cualquier evidencia que vulnere derechos fundamentales, como la privacidad o la protección de datos personales. En el contexto del divorcio, esto significa que un cónyuge no puede usar pruebas obtenidas de forma ilegal, como correos electrónicos hackeados o conversaciones grabadas sin permiso, para intentar demostrar conductas como el adulterio u otros comportamientos inapropiados.

1.1.4 Marco Conceptual

Con respecto a los conceptos relevantes de la investigación, se consideraron los siguientes.

Prueba prohibida: aquellos medios de prueba obtenidos de manera ilícita o contraria a la ley, ya sea violando derechos fundamentales como la privacidad, el derecho a la intimidad, o el debido proceso. Estas pruebas no son admitidas en un proceso judicial debido a la forma en que fueron obtenidas, afectando su legitimidad.

Derechos fundamentales: aquellos inherentes a la persona humana, reconocidos y garantizados en documentos de alto nivel como por tratados internacionales. Entre estos podemos encontrar el derecho a la intimidad, el debido proceso, entre otros.

Violación de derechos: transgresión o vulneración de uno o varios derechos fundamentales. Esto puede ocurrir cuando una acción, omisión o conducta afecta injustificadamente los derechos de una persona, ya sea por parte del Estado o de particulares.

Admisibilidad de la prueba: criterio jurídico que determina si una prueba presentada en un proceso judicial puede ser aceptada y utilizada por el juez para formar su convicción. La prueba debe ser obtenida de manera legal, pertinente y relevante para el caso en cuestión.

Reglas de exclusión: principios procesales que establecen que las pruebas obtenidas de manera ilícita o en violación de derechos fundamentales deben ser excluidas del proceso judicial, para proteger el derecho al debido proceso y evitar que la justicia se base en pruebas injustas o ilegales.

Teoría del fruto del árbol envenenado: doctrina que sostiene que cualquier prueba derivada de una fuente ilícita también se considera contaminada y debe ser excluida del proceso.

Matrimonio: unión legal entre dos personas que genera una serie de derechos y obligaciones tanto personales como patrimoniales. Su disolución se puede dar por varias causales, incluyendo el divorcio.

Divorcio: disolución legal del vínculo matrimonial. Pone fin a los derechos y obligaciones derivados del matrimonio y puede darse por diversas causas, entre ellas el adulterio, la violencia familiar, el abandono injustificado, entre otras.

Causal de divorcio: motivos legales establecidos por la legislación que permiten a una persona solicitar la disolución de su matrimonio. Estas causales incluyen el adulterio, la violencia física o psicológica, el abandono, entre otras.

Adulterio: relación voluntaria de una persona casada con alguien que no es su cónyuge. El adulterio es considerado una causal de divorcio en varios sistemas legales, debido a la afectación de la fidelidad y la confianza dentro del matrimonio.

Teoría causal del derecho: teoría que explica la creación y modificación de derechos y obligaciones como consecuencia de hechos jurídicos específicos.

1.2 Formulación del problema

PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿Cuáles son los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima en el año 2024?
2. ¿De qué manera se relaciona entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima?
3. ¿Cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio del Distrito Judicial de Lima?

1.3 Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro

Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro

1.4 Hipótesis

HIPÓTESIS GENERAL

La prueba prohibida más utilizada en los procesos de divorcio por adulterio en Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024 son las interceptaciones telefónicas, videos, fotos o mensajes privados, las cuales son presentadas como evidencia de la infidelidad con el fin de favorecer a una de las partes en el litigio.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1: Se plantea que las principales pruebas prohibidas utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024 son: testimonios de terceros sin la debida corroboración, evidencia obtenida mediante vigilancia no autorizada y documentos falsificados o manipulados.

HE2: el uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio en Lima Centro afecta con mayor severidad a las mujeres, al ser utilizadas para desprestigiarlas y limitar sus derechos en el marco de una sociedad de igualdad de derechos

HE3: el uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio en Lima Metropolitana vulnera significativamente el derecho al debido proceso, al afectar el principio de contradicción, la valoración probatoria y la garantía de un juicio justo.

1.5 Justificación

Justificación práctica

La presente investigación tiene una relevancia práctica significativa, ya que aborda el uso de pruebas prohibidas en la determinación del adulterio como causal de divorcio, y defiende la tesis de que, en casos específicos, la admisión de dichas pruebas puede ser justificada. En el contexto del derecho de familia, el adulterio no solo afecta la relación matrimonial, sino también tiene implicaciones sobre la estabilidad emocional y

patrimonial de las partes involucradas, por lo que establecer la verdad resulta fundamental para la justicia. Desde esta perspectiva, el uso de pruebas prohibidas, tales como grabaciones o evidencias obtenidas sin el consentimiento de una de las partes, podría considerarse necesario cuando no existen otros medios efectivos para demostrar la conducta infractora. Sin embargo, la defensa de esta postura se basa en el principio de proporcionalidad, por lo que se sugiere, en ciertos casos, que la violación de la intimidad puede estar justificada si el objetivo es proteger un bien mayor, como la justicia o la reparación del daño causado por la infidelidad. En la práctica judicial, especialmente en el contexto de un divorcio por adulterio, la verdad sobre los hechos es de suma importancia para garantizar una resolución justa. Sin pruebas contundentes que demuestren la comisión del adulterio, muchas veces el cónyuge perjudicado se enfrenta a la dificultad de probar una infracción que se produce en el ámbito privado. Por ello, la admisión de pruebas obtenidas de manera no convencional puede facilitar la resolución de casos donde la prueba directa es difícil o imposible de conseguir, favoreciendo así una decisión más equitativa.

Justificación Social

Asimismo, este trabajo de investigación presenta una justificación social, en primera instancia debido al contexto social en el que vivimos, donde las relaciones personales y los derechos de las partes involucradas están en constante evolución contribuyendo a una mayor transparencia en la resolución de conflictos matrimoniales. La evidencia que demuestra el adulterio puede ser fundamental para establecer la verdad de los hechos y asegurar que las decisiones judiciales se basen en información completa. Además, permitir estas pruebas puede ayudar a proteger a las partes afectadas, asegurando que las decisiones sobre la disolución del matrimonio se fundamenten en realidades

concretas, lo que puede prevenir conflictos prolongados y facilitar una resolución más rápida y efectiva.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1 Diseño

Con respecto al enfoque de esta investigación, se adoptó un enfoque cualitativo, el cual, de acuerdo con Creswell (2013), se centra en comprender los fenómenos bajo investigación, sean estos sociales o culturas, y para ello se procede a recopilar y analizar datos no numéricos, lo cual se alinea con el objetivo planteado sobre cuál es el uso de la prueba prohibida en la determinación de la existencia de adulterio en procesos de divorcio.

Ahora bien, el tipo de investigación fue básica; en ese sentido, Zorrilla (1985) manifiesta que las investigaciones básicas buscan el conocimiento por su propio valor, lo que implica la generación de información que contribuye a una mejor comprensión de un fenómeno; por lo que se buscó aportar conocimiento adicional para entender la forma en la cual se utiliza la prueba prohibida a efectos de determinar la existencia de adulterio en procesos de divorcio.

En lo que respecta al nivel de la presente investigación, la misma fue de tipo descriptivo-explicativo. En palabras de Álvarez-Gayou (2003) la explicación no se orienta a establecer relaciones causales cuantificables, sino a interpretar las dinámicas subyacentes desde la perspectiva de los actores. Por ello, el presente estudio se ubica en un nivel descriptivo-explicativo, al describir el uso de la prueba prohibida en los procesos de divorcio y explicar sus implicancias en el debido proceso y la equidad de género; por lo que dicho estudio busca describir cómo se utiliza la evidencia prohibida en los procedimientos de divorcio debido al adulterio, a partir del examen de experiencias, procedimientos judiciales y discusiones legales en el Centro de Lima, esta cuenta está

diseñada desde el punto de vista de los profesionales legales y la comprensión de las decisiones judiciales, sin factores de cuantificación.

Por otro lado, el diseño realizado fue fenomenológico, Fuster (2019) lo indica como la manera en la que se busca comprender y describir las experiencias de una población en relación con un fenómeno particular explorando cómo las personas interpretan y dan significado a sus experiencias, centrándose en la comprensión profunda y en la esencia del fenómeno estudiado; de ello, en lo que respecta al tema planteado, se estudió el fenómeno del uso de la prueba prohibida en la determinación de la figura del adulterio en los procesos de divorcio.

En la misma línea, se plantea un alcance explicativo-correlacional, para ello, la definición de este tipo fue descrito por Hernandez-Sampieri (2017) señala como aquel alcance que busca determinar si hay una relación correlacional no estadística entre ellas; guiándolo a esta investigación, es encontrar la vinculación entre el uso de la prueba prohibida y la comisión del adulterio en los procesos de divorcio.

Finalmente, el método utilizado fue el inductivo; Valdez (2007) lo identifica como el método que permite alcanzar conclusiones generales partiendo de observaciones particulares, es decir, partiendo de datos específicos se busca identificar patrones, tendencias o regularidades que permitan formular hipótesis generales o teorías; por lo que guiándolo a la investigación, como objetivo se buscó determinar cuáles son los criterios específicos que se utilizan para determinar el uso de la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio en los procesos de divorcio.

2.2 Población y muestra

Población

Ahora bien, en lo que respecta a la población, Arias-Gomez (2016) lo definen como un grupo de situaciones específicas, establecidas, con un alcance determinado y de fácil acceso, que constituyen la base para seleccionar la muestra, así como el criterio clave para guiar el proceso de elección de la muestra, por ende, la población de la presente investigación son aquellos abogados especializados en derecho civil, familiar y procesal civil. De la misma manera, se ha incluido jurisprudencia nacional que sirva como apoyo para una mejor comprensión de la investigación.

Criterios de inclusión y exclusión

Criterios de inclusión

En lo que respecta a los criterios utilizados para la selección de la muestra, se establecieron parámetros específicos tanto para los participantes entrevistados como para los documentos jurisprudenciales analizados. En el caso de los abogados, se incluyeron únicamente aquellos profesionales con especialización en derecho civil, derecho de familia o derecho procesal civil, y que acreditaran experiencia directa en litigios de divorcio, especialmente en aquellos casos vinculados a causales subjetivas como el adulterio que cuenten con un mínimo de 6 años de experiencia profesional que, de ellos 3 sean en derecho civil descrito líneas arriba.

De manera similar, en el análisis documental, se seleccionaron resoluciones emitidas por órganos jurisdiccionales peruanos pertenecientes a Lima Centro, en materia de familia, que abordaran de manera expresa la cuestión de la admisibilidad, valoración o uso de medios probatorios en procesos de divorcio.

Criterios de exclusión

En lo que respecta a los entrevistados, se excluyeron de la muestra aquellos abogados cuya práctica profesional estuviera alejada del ámbito del derecho de familia o que no hubieran intervenido en procesos judiciales relacionados con causales de disolución del vínculo matrimonial. De la misma manera, en lo que respecta a los elementos del análisis documental, se excluyeron aquellas resoluciones pertenecientes a otras materias del derecho, como el derecho penal o laboral, así como aquellas que, pese a pertenecer al fuero civil, no presentaran información sustancial sobre el uso de pruebas prohibidas o carecieran de contenido argumentativo pertinente para el estudio.

Muestra

Mientras que, la muestra, de acuerdo con Hernández et al. (2014), corresponde a todos los casos que son seleccionados de la población de acuerdo con determinadas especificaciones; por ende, en el presente trabajo, el mismo estuvo conformado por 06 abogados especializados en civil, y seis (06) sentencias emitidas por órganos superiores para el análisis documental que apoyaron al desarrollo de los objetivos planteados.

Cabe resaltar, que si bien el estudio se delimitó territorialmente al Distrito Judicial de Lima Centro, durante la fase de análisis documental no se logró identificar fallos publicados que abordaran directamente el uso de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por causal de adulterio dentro de dicha jurisdicción. Esta ausencia de jurisprudencia específica se debió, principalmente, a la reserva de información judicial en causas sensibles, como aquellas que involucran la intimidad conyugal y la protección de datos personales. Ante ello, se adoptó la decisión metodológica de ampliar el universo de análisis jurisprudencial a nivel nacional, seleccionando sentencias representativas que abordaran criterios relevantes sobre la admisibilidad de medios probatorios en casos

análogos. Esta decisión responde a lo que señala Flick (2007), quien afirma que en investigación cualitativa es admisible recurrir a muestreo teórico o intencional cuando los casos elegidos poseen características estructurales similares al fenómeno de estudio, permitiendo así una comprensión más robusta del objeto investigado. De este modo, las sentencias seleccionadas, aunque no pertenezcan al distrito originalmente delimitado, cumplen con los criterios temáticos y doctrinales exigidos, y enriquecen el análisis al permitir contrastar percepciones doctrinarias con líneas jurisprudenciales concretas.

Tabla 1

Documentos seleccionados

Expedientes	Materia
Expediente N° 00655-2010-PHC/TC	Adulterio
Casación 3458 – 2019, Ica	Causal de divorcio
Resolución de vista perteneciente al caso 09623-2019-60-1601-JR-FC-01	Adulterio
Expediente N°02309-2022-PHC/TC LIMA NORTE	Adulterio
Casación N° 2439-2019 LORETO	Divorcio por causales
Casación N° 1633-2014 PIURA	Divorcio por causales

Tabla 2

Lista de expertos a ser entrevistados

Código	Nombre del entrevistado	Especialidad
E1	Edgardo Mires Buquez	Derecho Civil
E2	Dimitri Senmache Artola	Derecho Civil
E3	Fernando Chirinos Bohorquez	Derecho Civil
E4	Melissa Fuentes Tenorio	Derecho Civil
E5	Sandra Smith Diaz	Derecho Civil

2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

Para el presente estudio, se emplearon dos técnicas fundamentales de recolección de información: la entrevista semiestructurada y el análisis documental. Estas técnicas fueron seleccionadas por su pertinencia en el abordaje de fenómenos jurídicos complejos desde un enfoque cualitativo e interpretativo.

La entrevista semiestructurada permitió obtener perspectivas profundas y reflexivas por parte de abogados especializados en derecho civil y de familia. Esta técnica facilitó la exploración de experiencias, interpretaciones y valoraciones relacionadas con el uso de pruebas prohibidas en procesos de divorcio. De acuerdo con Bravo (2013), la entrevista cualitativa, particularmente en su modalidad semiestructurada, busca más que una simple recolección de datos: aspira a construir sentido a través del diálogo entre investigador y entrevistado.

Por otro lado, se utilizó la técnica del análisis documental, enfocada en la revisión de sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales peruanos en materia de familia. Esta técnica permitió identificar patrones argumentativos, criterios jurisprudenciales y fundamentos normativos sobre la admisión o rechazo de medios probatorios relacionados con la causal de adulterio. Conforme a Salazar & Tobón (2018), el análisis documental cualitativo combina procedimientos sistemáticos para clasificar, interpretar y comparar contenidos textuales en función de los objetivos del estudio.

Instrumentos de recolección de datos

En correspondencia con las técnicas aplicadas, se diseñaron y utilizaron dos instrumentos metodológicos:

1. Guía de entrevista estructurada:

Este instrumento consistió en un cuestionario de diez preguntas abiertas, organizadas por dimensiones temáticas derivadas de los objetivos específicos de la investigación. Su propósito fue orientar la conversación con los entrevistados, manteniendo un equilibrio entre estructura y flexibilidad. La guía fue aplicada de forma remota por medios digitales, dado el escaso tiempo disponible por parte de los expertos. Su diseño se fundamentó en las recomendaciones de Díaz et al. (2013), quienes destacan que la guía estructurada favorece la comparabilidad entre entrevistas sin perder profundidad analítica.

2. Ficha de análisis documental:

Se elaboró una ficha de análisis para sistematizar la información contenida en las sentencias seleccionadas. Este instrumento permitió clasificar cada resolución según el tipo de prueba analizada, el criterio judicial adoptado y su relación con el debido proceso. La ficha fue elaborada en formato matriz, permitiendo el cruce temático con las categorías emergentes de las entrevistas. Según Finol & Nava (2001), este tipo de instrumento fortalece la validez del análisis al estandarizar el tratamiento del contenido documental.

Ahora, con respecto a la validez de los instrumentos, Lorenzo & Posso (2020) lo definen con la forma en que un instrumento mide de manera objetiva la variable de estudio, respondiendo así las preguntas de investigación planteadas.

Por otro lado, con respecto al criterio de Confiabilidad, Santos (2017) define este parámetro como aquel que asegura que un instrumento diseñado para un tema determinado pueda producir los mismos resultados en distintas aplicaciones. Por ende, la guía de entrevistas desarrollada ha permitido conocer la percepción de profesionales que, debido a su experiencia y conocimiento en el campo, pueden aportar información sobre el porqué se desarrolla la práctica de uso de prueba prohibida. Por otro lado, la guía de análisis documental permitió fortalecer dichas posturas de acuerdo con los fallos tomados, considerando en todo momento la imparcialidad y objetividad de la información recopilada.

Además, en lo concerniente a Transparencia, de acuerdo con Seale, citado por Tracy (2020), la información reportada en una investigación debe ser en todo momento autocrítica con respecto al cómo se realizó la investigación, dejando constancia que la información no ha sido adaptada ni obtenida de otros estudios, garantizando de esta manera que los resultados puedan ser utilizados para futuras investigaciones.

Por último, con respecto al criterio de Validez, Pérez (1998) menciona que esta se obtiene cuando los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos reproducen fidedignamente la realidad y la experiencia humana sujeto de estudio. En consecuencia, la información recopilada en la presente se enfocó a establecer la forma en que se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024.

2.4 Procedimiento de recolección de datos

Una vez definidos las técnicas y los instrumentos, se procedió a la recolección de datos, la cual se describe en las siguientes fases.

La primera, se concretó en determinar el foco central de esta investigación, puesto que la utilización de la prueba prohibida en la determinación de causal de adulterio como causal de divorcio es difícil de encontrar. De esta manera, se determinó que no se cuenta con suficiente investigación en el campo que permita abordar el punto de vista planteado, y, a su vez, la jurisprudencia en el campo es escasa. En consecuencia, haber identificado esta problemática facilitó la selección de los expertos, sentencias y jurisprudencia que formaron parte de la muestra.

La segunda, se realizó la búsqueda y selección de la jurisprudencia pertinente en el tema, la cual fue evaluada a través de la guía de análisis documental. La relación final de los mismos se encuentra en la Tabla 1. Posteriormente, se procedió a realizar la selección de abogados expertos en derecho civil considerando los criterios de inclusión mencionados líneas arriba, siendo la lista final la expuesta en la Tabla 2.

Posteriormente, se procedió a contactar los entrevistados a fin de proceder con el envío de los instrumentos para que puedan ser llenados debidamente, junto con el consentimiento informado. Inicialmente se planteó la opción de una reunión virtual para la aplicación de las guías de entrevistas, pero debido al escaso tiempo en la agenda de los expertos, se aceptó que los mismos respondieran las preguntas en una hoja Word. Finalmente, las respuestas obtenidas fueron trasladadas a una hoja de cálculo Excel, la cual fue almacenada en Google Drive como respaldo de seguridad. Asimismo, dicho Excel divide las respuesta de acuerdo con la estructura del instrumento, es decir, de acuerdo con los objetivos de la investigación.

2.5 Procedimiento de tratamiento y análisis de datos

Una vez recolectada la información tanto de las entrevistas como de la jurisprudencia identificada, se procedió con el tratamiento de la información. En primer lugar, se procedió con la anonimización de la información sensible contenida en las respuestas de los entrevistados como en los documentos seleccionados en caso estos contuvieran información sensible correspondiente a lugares, nombres, fechas y cualquier otro que permitieran identificar tanto a nuestros entrevistados como a cualquier persona que fuera parte de las respuestas o el contenido de la jurisprudencia. En segundo lugar, se asignó códigos a cada uno de los entrevistados, siendo estos de la forma “EX”, donde “X” representa el número de entrevistado al que corresponden. Cabe mencionar que el orden de los entrevistados se asignó sin ninguna preferencia en particular, sino representa el orden en el cual se recibió la respuesta de estos. No se consideró necesario codificar los documentos correspondientes a la jurisprudencia ya que se priorizó el análisis del contenido de las mismas. Una vez asignados los códigos, se procedió a comparar la información contenida de cada una de las fuentes (entrevistas y análisis documental) en unas matrices diseñadas por los autores para la presente investigación.

Posteriormente, se procedió a la revisión de las respuestas e información de las sentencias de manera iterativa e individual por cada uno de los autores de la presente investigación, con el fin de familiarizarse con su contenido y tomar anotaciones relevantes orientados a responder cada objetivo planteado. Asimismo, se procedió a identificar líneas temáticas y puntos en común dentro de las respuestas de las entrevistas y la información contenida en las sentencias. A continuación, se procedió a comparar las respuestas obtenidas de las entrevistas, las sentencias, marco normativo, antecedentes y teorías considerados en el capítulo anterior, siendo estas comparaciones clasificadas

como concordancias, discrepancias y añadiduras. A su vez, dicha comparación sirvió como base para la interpretación crítica presentada en los capítulos posteriores. Es importante mencionar que durante todo este proceso se llevo un registro de los posibles sesgos identificados a fin de poder discutirse entre los autores y con colegas, identificando formas de cómo resolver los mismos.

2.6 Aspectos éticos

Finalmente, con respecto a los aspectos éticos de la presente investigación, se consideró en primer lugar el consentimiento informado que asegure, por un lado, la veracidad y originalidad de los resultados obtenidos a través de las firmas que lo certifiquen, y, por otro lado, establezca claramente el propósito del estudio y el uso que se le dará a los testimonios recolectados. Adicionalmente, se aseguró la confidencialidad y privacidad de los datos de los entrevistados, puesto que el presente estudio será publicado una vez sea aprobado. Asimismo, se garantizará la adecuada citación y reconocimiento de las opiniones de otros autores, respetando los lineamientos establecidos por la normativa APA 7 y el código de integridad académica establecido por la Universidad Privada del Norte.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

A continuación, se procede a esquematizar los resultados obtenidos de la aplicación tanto de la guía de entrevista como del análisis documental, separados por objetivo.

3.1 Resultados de la entrevista

3.1.1 Resultados relacionados al objetivo general

Tabla 3

Respecto a la influencia de la prueba prohibida en los casos de adulterio

¿De qué manera considera que el uso de pruebas prohibidas influye en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro?	
E1	El uso de pruebas prohibidas distorsiona el proceso judicial. Si bien pueden parecer útiles para probar el adulterio, estas pruebas vulneran principios fundamentales del derecho, como el debido proceso y la legalidad. En mi opinión, no solo afectan la legitimidad del proceso, sino que crean precedentes peligrosos que podrían erosionar la confianza en el sistema judicial.
E2	El uso de pruebas prohibidas refleja una tensión entre la búsqueda de la verdad y el respeto a los derechos fundamentales. Si bien estas pruebas pueden ser determinantes para probar el adulterio, recurrir a ellas implica una transgresión de garantías básicas, como la privacidad y el debido proceso. Esto puede deslegitimar el fallo judicial y perpetuar una percepción de injusticia en el sistema.
E3	El uso de pruebas prohibidas no debería influir en absoluto, ya que atenta contra el principio de legalidad. Sin embargo, en la práctica, estas pruebas pueden ser determinantes en los fallos, lo cual es preocupante porque desvirtúa el debido proceso y afecta la legitimidad de las decisiones judiciales.
E4	El uso de pruebas prohibidas tiene una influencia significativa porque muchas veces se convierten en el principal soporte para demostrar el adulterio, especialmente en casos donde no hay evidencia legítima suficiente. Esto genera conflictos éticos y jurídicos, ya que el interés por obtener justicia suele pasar por alto la legalidad de las pruebas presentadas.
E5	El uso de pruebas prohibidas genera un impacto significativo en los procesos judiciales, ya que, si bien pueden aportar evidencia para sustentar la causal de divorcio, su admisión vulnera principios fundamentales como el derecho al debido proceso y a la privacidad. Además, la inclusión de este tipo de pruebas desdibuja los límites de la legalidad, poniendo en entredicho la imparcialidad del juicio.
E6	El uso de pruebas prohibidas tiene una doble faceta. Por un lado, puede proporcionar evidencia crucial que las partes, de otra forma, no podrían obtener. Por otro lado, plantea un desafío ético y legal al vulnerar derechos fundamentales. En última instancia, el impacto depende de cómo se manejen estas pruebas dentro del proceso y si el juez prioriza la legalidad sobre la verdad material.

Los entrevistados coinciden en que el uso de pruebas prohibidas influye significativamente en la determinación del adulterio como causal de divorcio, ya que compromete la legalidad del proceso y puede afectar la equidad en la toma de decisiones judiciales. Sin embargo, mientras los entrevistados 1 y 2 enfatizan el daño que esto causa a la integridad del sistema judicial y la validez del proceso, los entrevistados 3 y 4 señalan que, pese a su ilegalidad, algunos jueces las toman en cuenta de manera indirecta. Por otro lado, el entrevistado 5 sostiene que, en muchos casos, estas pruebas son la única forma de demostrar la infidelidad, lo que justifica su uso en la práctica, mientras que el entrevistado 6 alerta sobre el riesgo que representan para la seguridad jurídica y la predictibilidad de los fallos judiciales.

3.1.2 Resultados relacionados al objetivo específico 1

Tabla 4

Respecto a los tipos de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio

<i>¿Qué tipo de pruebas son consideradas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio y con qué frecuencia se utilizan en el Distrito Judicial de Lima Centro?</i>	
E1	Las pruebas prohibidas más comunes incluyen grabaciones de audio y video obtenidas sin el consentimiento de las partes, interceptaciones de comunicaciones privadas y correspondencias personales como correos electrónicos o mensajes de texto. Aunque no hay estadísticas precisas, he notado que su uso es más frecuente de lo que debería, especialmente en casos altamente conflictivos.
E2	Las pruebas más comunes incluyen interceptaciones telefónicas, mensajes privados en redes sociales, grabaciones sin consentimiento y fotografías obtenidas sin autorización. Estas pruebas, aunque prohibidas, son presentadas con frecuencia debido al acceso cada vez más fácil a tecnología para obtenerlas.
E3	Son prohibidas las pruebas que vulneran derechos fundamentales, como grabaciones sin consentimiento, correspondencia privada interceptada y documentos falsificados. Aunque no debería ser común, en mi experiencia he observado un uso creciente de estas pruebas debido a la facilidad tecnológica para obtenerlas.
E4	Las pruebas prohibidas más comunes son las grabaciones clandestinas, la correspondencia privada obtenida sin autorización y las pruebas fabricadas, como fotos o videos manipulados. Estas pruebas no deberían ser utilizadas, pero, en la práctica, son muy frecuentes porque las partes sienten que es la única manera de demostrar su punto de vista.
E5	Las pruebas prohibidas más comunes son grabaciones sin consentimiento, interceptaciones de comunicaciones privadas, fotografías obtenidas clandestinamente y

- mensajes digitales adquiridos de forma ilícita. Estas pruebas son utilizadas con relativa frecuencia debido a su accesibilidad y al desconocimiento, o negligencia, de las partes sobre las consecuencias legales de su presentación.
- E6 Pruebas como grabaciones sin consentimiento, interceptaciones de mensajes privados y fotografías obtenidas clandestinamente son las más comunes. Aunque no hay estadísticas exactas, estas pruebas se presentan con frecuencia porque las partes suelen sentirse desesperadas por probar el adulterio, especialmente cuando existe una desigualdad en el acceso a recursos legales.

Los entrevistados coinciden en que las pruebas prohibidas más utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio incluyen interceptaciones telefónicas, grabaciones sin consentimiento y mensajes privados. Sin embargo, mientras los entrevistados 1 y 3 destacan que su uso es frecuente debido a la dificultad de obtener pruebas legales en estos casos, el entrevistado 2 enfatiza que su aceptación en los procesos depende de la discrecionalidad de los jueces. Por otro lado, el entrevistado 4 resalta que la alta disponibilidad de tecnología facilita la obtención de estas pruebas, mientras que el entrevistado 5 argumenta que, aunque sean ilícitas, algunas pueden reflejar la verdad del caso. Finalmente, el entrevistado 6 subraya la preocupación sobre cómo su uso erosiona el principio de legalidad y afecta la imparcialidad judicial.

Tabla 5

Respecto a los motivos de presentación de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio

<i>¿Qué motivos llevan a las partes involucradas a presentar pruebas prohibidas en estos procesos?</i>	
E1	Generalmente, se trata de desesperación y un deseo de obtener una ventaja procesal. Muchas personas sienten que, sin estas pruebas, sus argumentos no serán suficientemente sólidos para convencer al juez. En algunos casos, también hay un desconocimiento de las consecuencias legales de presentar pruebas ilícitas.
E2	El principal motivo es la desconfianza en el sistema judicial. Muchas personas creen que sin pruebas contundentes, aunque sean ilícitas, no tendrán una resolución favorable. También influyen las emociones intensas, como el deseo de venganza o de demostrar una supuesta superioridad moral sobre la otra parte.
E3	El principal motivo es la desesperación por ganar el caso. Muchas veces las partes creen que estas pruebas son indispensables para demostrar el adulterio, aun cuando saben que su admisión podría ser impugnada. También hay un desconocimiento generalizado de las implicaciones legales de usar este tipo de evidencia.

- E4 El motivo principal es la búsqueda de ventaja en el proceso. En casos de divorcio por adulterio, las emociones están a flor de piel, y las personas sienten una necesidad imperiosa de justificar sus reclamos. Esto lleva a muchos a cruzar límites éticos y legales. Además, la falta de conocimiento sobre las consecuencias jurídicas también contribuye.
- E5 Los principales motivos son la necesidad de fortalecer su posición en el proceso, la falta de pruebas lícitas contundentes y, en ocasiones, el deseo de exponer o desprestigiar a la otra parte. Además, en muchos casos, las emociones intensas y los conflictos personales llevan a decisiones que no siempre son legales o estratégicas.
- E6 La principal motivación es la falta de pruebas lícitas contundentes. Muchas personas sienten que el sistema legal no les ofrece herramientas suficientes para demostrar el adulterio, por lo que recurren a métodos alternativos, aunque sean ilegales. También influye el deseo de obtener una ventaja emocional o moral sobre la otra parte.

Los entrevistados coinciden en que la principal razón para presentar pruebas prohibidas es la dificultad de obtener evidencia legal del adulterio. Sin embargo, los entrevistados 1, 2 y 6 enfatizan que la falta de alternativas legales y la presión emocional llevan a las partes a recurrir a estas pruebas. El los entrevistados 3 y 4 añaden que el deseo de obtener una ventaja en la negociación de bienes y custodia también motiva su uso. En contraste, el entrevistado 5 sostiene que, en muchos casos, la parte afectada no tiene otra opción si desea probar la infidelidad, defendiendo su empleo como un mal necesario.

Tabla 6

Respecto a la existencia de patrones en las pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio

Desde su perspectiva, ¿existen patrones o tendencias en la naturaleza de las pruebas prohibidas utilizadas (e.g., grabaciones ilícitas, correspondencia privada)?	
E1	Sí, definitivamente. Las grabaciones ilícitas y la correspondencia privada son las pruebas más recurrentes. He observado que, con el avance de la tecnología, las partes suelen recurrir a herramientas como grabaciones de WhatsApp o capturas de pantalla de redes sociales, que muchas veces se obtienen sin consentimiento.
E2	Sí, hay una clara tendencia hacia el uso de tecnología para obtener estas pruebas. Las grabaciones de conversaciones privadas y los mensajes en redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea son los métodos más recurrentes, probablemente por la facilidad de acceso a estos medios.
E3	Sí, los patrones más comunes incluyen grabaciones de audio y video obtenidas sin consentimiento y mensajes interceptados de redes sociales. También se observan casos de vigilancia clandestina y la manipulación de documentos para fortalecer la narrativa de una de las partes.

- | | |
|----|---|
| E4 | Sí, he observado que las grabaciones de conversaciones privadas y los mensajes de redes sociales son las pruebas más recurrentes, debido al fácil acceso a estas tecnologías. También hay un aumento en el uso de pruebas visuales, como fotografías o videos tomados sin consentimiento, que buscan impactar emocionalmente al juez. |
| E5 | Sí, existe una clara tendencia hacia el uso de pruebas tecnológicas, como grabaciones y mensajes de texto, debido a la facilidad con la que se pueden obtener. Las pruebas visuales, como fotografías o videos, también son comunes, ya que buscan generar un impacto emocional en el juzgador. |
| E6 | Definitivamente. Hay una preferencia por las pruebas tecnológicas, como grabaciones o mensajes de texto, ya que son más fáciles de obtener y tienen un impacto visual o emocional inmediato. Esto refleja la creciente dependencia de la tecnología en la vida cotidiana y, por ende, en los conflictos legales. |

Existe consenso en que las grabaciones ilícitas y la interceptación de comunicaciones privadas son las pruebas más comunes. Sin embargo, los entrevistados 1 y 2 destacan que la frecuencia varía según el acceso tecnológico de las partes, mientras que el entrevistado 3 menciona que las redes sociales han incrementado la obtención de este tipo de pruebas. El entrevistado 4 observa que existe una tendencia a presentar testimonios manipulados y pruebas alteradas para reforzar acusaciones, mientras que el entrevistado 5 argumenta que, aunque sean ilegales, reflejan la realidad de los hechos. Finalmente, el entrevistado 6 advierte que estas prácticas pueden derivar en violaciones graves a la privacidad y a derechos fundamentales.

3.1.3 Resultados relacionados al objetivo específico 2

Tabla 7

Respecto a las diferencias en la afectación del uso de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio

¿Considera que el uso de pruebas prohibidas afecta de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio?	
E1	Sí, afecta de manera desproporcionada a las mujeres. En una sociedad todavía marcada por prejuicios de género, las pruebas prohibidas suelen utilizarse para desacreditar la moralidad y el carácter de las mujeres más que el de los hombres, perpetuando estereotipos dañinos.
E2	Definitivamente, sí. Las mujeres suelen ser juzgadas más severamente que los hombres cuando se presentan pruebas que involucran su vida privada. Esto responde a estigmas

	<p>sociales que tienden a cuestionar la moralidad y el carácter de las mujeres de manera más agresiva que la de los hombres.</p>
E3	<p>Es posible que afecte de manera diferente, pero no creo que sea exclusivamente un problema de género. Ambos pueden verse perjudicados dependiendo de la estrategia de la otra parte y del tipo de prueba utilizada. Sin embargo, en algunos casos he notado que las mujeres son juzgadas más severamente por la sociedad.</p>
E4	<p>Sí, definitivamente. Aunque ambos géneros pueden verse afectados, las mujeres suelen sufrir un impacto más profundo debido a los prejuicios sociales. Las pruebas prohibidas, especialmente las de carácter personal o íntimo, son utilizadas con mayor frecuencia para desprestigiar a las mujeres, perpetuando desigualdades de género existentes.</p>
E5	<p>Sí, afecta de manera diferente. Las mujeres suelen ser más vulnerables, ya que las pruebas prohibidas suelen dirigirse hacia aspectos que buscan cuestionar su moralidad o reputación. Esto genera un sesgo de género, incluso dentro de un proceso que debería ser equitativo.</p>
E6	<p>Sí, las afecta de manera diferente. En mi experiencia, las mujeres tienden a ser más juzgadas socialmente por el contenido de estas pruebas. Mientras que el adulterio masculino puede ser excusado o minimizado, el femenino se utiliza como una herramienta para atacar la credibilidad y dignidad de la mujer.</p>

Si bien todos los abogados reconocen que el uso de pruebas prohibidas tiene un impacto en la desigualdad de género, difieren en su interpretación. Los entrevistados 1 y 3 sostienen que afectan a ambas partes por igual, dependiendo de quién tenga acceso a más recursos para obtenerlas. Los entrevistados 2 y 4 argumentan que las mujeres suelen ser más perjudicadas, ya que este tipo de pruebas se usan con más frecuencia para desprestigiarlas. El entrevistado 5 opina que, aunque el impacto pueda ser desigual, la prioridad debería ser la verdad sobre el adulterio. En cambio, el entrevistado 6 enfatiza que la asimetría de poder en las relaciones y la justicia hace que las mujeres enfrenten mayores consecuencias cuando estas pruebas son utilizadas en su contra.

Tabla 8

Respecto al impacto del uso de pruebas prohibidas según el género en procesos de divorcio por adulterio

<p>¿Qué impacto tiene el uso de pruebas prohibidas en la situación de desigualdad de género que pueda existir en estos procesos?</p>	
E1	<p>El impacto es significativo. Estas pruebas no solo refuerzan los prejuicios de género, sino que también pueden intimidar o silenciar a las mujeres, especialmente cuando se exponen detalles íntimos de su vida personal. Esto puede llevarlas a aceptar acuerdos injustos por temor a un juicio público o al daño reputacional.</p>

- E2 El impacto es significativo. Estas pruebas no solo perpetúan estereotipos de género, sino que también se utilizan para humillar públicamente a las mujeres, lo que puede ser devastador tanto emocional como legalmente. Esto agrava las condiciones de desigualdad que ya enfrentan en muchos aspectos de sus vidas.
- E3 El impacto no proviene tanto de las pruebas mismas, sino de los prejuicios sociales que influyen en cómo se interpretan. En el caso de las mujeres, estas pruebas suelen ser utilizadas para atacar su moralidad, lo cual exacerba cualquier desigualdad preexistente.
- E4 El impacto es significativo porque refuerza los estigmas que ya enfrentan las mujeres. Por ejemplo, cuando una prueba prohibida expone aspectos íntimos de una mujer, su imagen pública se deteriora más rápidamente que la de un hombre en una situación similar. Esto no solo afecta el caso en cuestión, sino también su vida personal y profesional.
- E5 El impacto es profundo porque refuerza los estereotipos de género y perpetúa la desigualdad. Las mujeres enfrentan un escrutinio público mayor, y las pruebas ilícitas se utilizan a menudo para explotar esta dinámica, poniendo en desventaja a la mujer desde una perspectiva social y jurídica.
- E6 Refuerza las desigualdades de género preexistentes. Las pruebas prohibidas, como fotografías o videos, a menudo son utilizadas de manera desproporcionada para avergonzar a las mujeres, perpetuando estereotipos y desigualdades que ya están arraigadas en el sistema judicial y en la sociedad.
-

Todos los entrevistados coinciden en que el uso de pruebas prohibidas afecta el debido proceso, pero con matices distintos. Los entrevistados 1 y 2 destacan que comprometen la validez de las decisiones judiciales, mientras que el entrevistado 3 menciona que los jueces, en la práctica, pueden considerar estos elementos sin admitirlos formalmente. Los entrevistados 4 y 6 resaltan que la admisión de estas pruebas genera un precedente negativo y erosiona la credibilidad del sistema judicial. Por otro lado, el entrevistado 5 insiste en que, aunque sean ilegales, en ocasiones son el único medio para probar la verdad, lo que plantea un dilema sobre la efectividad de la ley frente a la realidad judicial.

Tabla 9

Respecto a la afectación según género en el uso de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio

¿Ha notado que las mujeres o los hombres sean más propensos a ser afectados por la utilización de pruebas prohibidas en los divorcios por adulterio? Justifique su respuesta

E1	Definitivamente las mujeres son más propensas a ser afectadas. Esto se debe a que las pruebas prohibidas, como mensajes privados o fotografías, suelen usarse para juzgar su conducta moral, lo cual no ocurre con la misma intensidad en los hombres.
E2	Las mujeres son más propensas a ser afectadas. Esto ocurre porque las pruebas prohibidas a menudo buscan exponer detalles íntimos de su vida personal, lo cual tiene consecuencias más graves para ellas debido a las normas sociales y culturales que aún predominan.
E3	Las mujeres son más propensas a ser afectadas porque enfrentan un escrutinio público mayor que los hombres. Aunque las pruebas prohibidas pueden dañar a cualquiera, su impacto en las mujeres tiende a ser más profundo debido a los estigmas sociales asociados con el adulterio femenino.
E4	Desde mi experiencia, las mujeres son más propensas a ser afectadas porque las pruebas prohibidas tienden a centrarse en atacar su carácter o reputación. En cambio, los hombres suelen enfrentar menos repercusiones sociales o judiciales por pruebas similares.
E5	Las mujeres son más propensas a ser afectadas. Esto se debe a que los procesos de divorcio conllevan una exposición pública, y la sociedad tiende a juzgar más duramente a las mujeres que a los hombres en casos de adulterio.
E6	En general, las mujeres son más propensas a ser afectadas porque las pruebas suelen estar diseñadas para atacar su reputación. Sin embargo, los hombres también pueden ser vulnerables, especialmente cuando se presentan pruebas que cuestionan su rol familiar o su estabilidad económica.

Existe consenso en que las pruebas prohibidas pueden afectar de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio, aunque los abogados difieren en la magnitud y naturaleza del impacto. Los entrevistados 1 y 3 consideran que ambos géneros pueden ser perjudicados dependiendo del contexto del caso y de quién presenta la prueba. Sin embargo, los entrevistados 2 y 4 sostienen que las mujeres enfrentan mayores consecuencias, ya que estas pruebas suelen utilizarse para desprestigiar su imagen y reforzar estereotipos de infidelidad femenina. El entrevistado 5 minimiza la desigualdad de género en estos casos y argumenta que lo importante es determinar la verdad. En contraste, el entrevistado 6 enfatiza que el uso de pruebas prohibidas tiende a ser más perjudicial para las mujeres, dado el sesgo social y judicial que las castiga con mayor severidad por el adulterio.

3.1.4 Resultados relacionados al objetivo específico 3

Tabla 10

Respecto a la vulneración del debido proceso por el uso de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio

¿En qué medida considera que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso de las partes involucradas en los casos de divorcio por adulterio?	
E1	El uso de pruebas prohibidas es una vulneración directa al debido proceso. Afecta el principio de contradicción, ya que muchas veces estas pruebas no pueden ser cuestionadas por cómo fueron obtenidas. Además, su admisión crea un ambiente de inseguridad jurídica que afecta a ambas partes del litigio.
E2	Vulnera el debido proceso de manera grave. Cuando se admiten pruebas prohibidas, se desvirtúan los principios de igualdad y justicia que deberían regir el sistema. Además, estas pruebas suelen ser difíciles de refutar debido a su naturaleza ilícita, lo que deja a la parte afectada en una posición de indefensión.
E3	Vulnera el debido proceso de manera directa, ya que se transgreden principios fundamentales como la privacidad, la legalidad y el derecho a una defensa justa. Esto no solo perjudica a la parte afectada, sino que también mina la confianza en el sistema judicial.
E4	La vulneración es grave porque altera el equilibrio procesal. Cuando se introducen pruebas prohibidas, se infringe el derecho a la privacidad y la garantía de un juicio justo. Esto crea un precedente peligroso que afecta la integridad del sistema judicial.
E5	El uso de pruebas prohibidas vulnera gravemente el debido proceso. Al admitirse este tipo de pruebas, se infringen derechos fundamentales como la privacidad y la igualdad procesal, comprometiendo la legalidad de las decisiones judiciales.
E6	La vulneración es considerable porque afecta la imparcialidad y la legalidad del proceso. Admitir pruebas obtenidas de manera ilícita socava los derechos fundamentales de ambas partes y sienta un precedente peligroso sobre la aplicación de la justicia.

Todos los entrevistados coinciden en que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso, aunque difieren en el grado de afectación. Los entrevistados 1 y 2 resaltan que comprometen la validez del procedimiento judicial y pueden generar nulidades. Los entrevistados 3 y 4 agregan que, aunque sean inadmisibles legalmente, en la práctica pueden influir en la percepción del juez. El entrevistado 5 reconoce la vulneración, pero argumenta que la verdad del caso debe prevalecer sobre las restricciones probatorias. Por otro lado, el entrevistado 6 enfatiza que la admisión de estas pruebas crea un peligroso precedente que socava la protección de los derechos fundamentales.

Tabla 11

Respecto a la imparcialidad del juicio al presentar pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio

¿Cómo afecta la utilización de pruebas prohibidas a la imparcialidad del juicio?	
E1	Compromete gravemente la imparcialidad. Cuando un juez admite pruebas ilícitas, implícitamente está validando su uso, lo que puede influir en su decisión final y generar un sesgo en contra de la parte afectada por dichas pruebas.
E2	Compromete la imparcialidad, ya que los jueces, al aceptar estas pruebas, validan indirectamente un comportamiento que va en contra de la ley. Esto puede influir en el resultado del juicio, generando una ventaja injusta para quien presenta dichas pruebas.
E3	Cuando se admiten pruebas prohibidas, la imparcialidad del juicio se ve seriamente comprometida. El juez puede verse influenciado por información que no debería formar parte del proceso, lo cual distorsiona la valoración de los hechos y el dictado de la sentencia.
E4	Las pruebas prohibidas tienden a sesgar al juez, quien puede verse influenciado emocionalmente por la naturaleza impactante de estas evidencias. Esto perjudica la imparcialidad y hace que el fallo se base más en aspectos extralegales que en el análisis riguroso de las pruebas admitidas.
E5	La imparcialidad del juicio se ve comprometida, ya que el juzgador puede ser influenciado emocionalmente por el contenido de estas pruebas, independientemente de su admisibilidad legal. Esto afecta la objetividad en la valoración de los hechos y puede conducir a resoluciones arbitrarias.
E6	Compromete gravemente la imparcialidad, ya que las pruebas prohibidas suelen ser altamente emotivas y pueden influir en la percepción del juez, incluso si estas no son admitidas formalmente. Esto puede llevar a decisiones que no se basan estrictamente en el marco legal.

Existe consenso en que la imparcialidad del juicio se ve comprometida con el uso de pruebas prohibidas, aunque con diferentes matices. Los entrevistados 1 y 2 afirman que la presentación de estas pruebas genera un sesgo en los jueces, quienes pueden verse influenciados incluso si no las admiten formalmente. Los entrevistados 3 y 4 sostienen que, al afectar la credibilidad de una de las partes, estas pruebas pueden inclinar la balanza en la decisión final. El entrevistado 5 defiende que, en algunos casos, estas pruebas pueden ayudar a revelar la verdad, por lo que su impacto en la imparcialidad depende del contexto. En cambio, el entrevistado 6 argumenta que su uso distorsiona la evaluación del caso y puede generar fallos basados en pruebas obtenidas de manera ilícita.

Tabla 12

Respecto a las consecuencias jurídicas del uso de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del debido proceso por el uso de estas pruebas?

- | | |
|----|---|
| E1 | Las consecuencias pueden ser graves. En algunos casos, el proceso puede ser declarado nulo, lo que implica un retroceso significativo para ambas partes. Además, se abre la puerta a sanciones para los abogados que permitan o fomenten la presentación de estas pruebas, afectando la credibilidad del sistema judicial en su conjunto. |
| E2 | Las consecuencias son varias. Por un lado, el proceso podría ser declarado nulo, lo que genera costos emocionales y económicos para ambas partes. Por otro lado, también se afecta la credibilidad del sistema judicial, lo que desalienta a las personas de buscar soluciones legales en casos similares en el futuro. |
| E3 | Las consecuencias pueden incluir la nulidad del proceso, sanciones contra los abogados que hayan permitido o promovido el uso de dichas pruebas, y, en algunos casos, un daño irreversible a la reputación de las partes involucradas. Además, el sistema judicial pierde credibilidad al tolerar estas prácticas. |
| E4 | Las consecuencias incluyen la posibilidad de anular los fallos, apelaciones que retrasan los procesos y daños irreparables a la reputación de las partes involucradas. Además, el sistema judicial pierde credibilidad y confianza cuando permite o tolera estas prácticas. |
| E5 | Las consecuencias incluyen la nulidad de las decisiones judiciales, sanciones a las partes o abogados involucrados y un desgaste institucional que afecta la confianza en el sistema de justicia. Además, puede dar lugar a demandas por violación de derechos fundamentales. |
| E6 | Las consecuencias incluyen la posible nulidad del proceso y la apertura a demandas de amparo o revisión de la sentencia. También puede haber sanciones para las partes o los abogados que promuevan este tipo de pruebas, lo cual genera un desgaste tanto personal como institucional. |
-

Los entrevistados coinciden en que la vulneración del debido proceso por el uso de pruebas prohibidas puede generar consecuencias jurídicas graves, aunque sus enfoques varían. Los entrevistados 1 y 2 destacan que esto puede llevar a la nulidad de la prueba e incluso del proceso judicial. El entrevistado 3 y 4 agregan que, si un juez toma en cuenta una prueba prohibida, podría ser cuestionado y el fallo apelado. El entrevistado 5 reconoce estas consecuencias, pero insiste en que, en la práctica, las pruebas prohibidas siguen influyendo en la decisión final. Finalmente, el entrevistado 6 enfatiza que su uso erosiona la legitimidad del sistema judicial y afecta la seguridad jurídica de las partes involucradas.

3.2 Resultados del Análisis documental

Tabla 13

Respecto al resumen general del analisis documentario

Documento	Tipo de prueba prohibida presentada.	Decisión del tribunal respecto a la prueba.	Argumentos jurídicos relacionados con la prueba prohibida.
Expediente N° 00655-2010-PHC/TC	La prueba prohibida presentada en el caso se refiere a las pruebas de cargo obtenidas a través de interceptaciones telefónicas. Estas pruebas fueron alegadas como ilegales, afectando los derechos al secreto y a la inviolabilidad de las comunicaciones del beneficiario, así como su derecho al debido proceso	El tribunal consideró que la prueba prohibida, es decir, aquella obtenida mediante la violación de derechos fundamentales, no podía ser utilizada para fundamentar la decisión sobre la situación jurídica del demandante. Se enfatizó que el juez no podía utilizar, directa o indirectamente, las fuentes o medios de prueba obtenidos con vulneración de derechos fundamentales	Los argumentos jurídicos se basan en la presunción de inocencia y el derecho a un debido proceso, que exigen que las pruebas sean obtenidas de manera lícita. Se citó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece que la obtención de pruebas debe respetar los derechos fundamentales, y se argumentó que la inadmisión de la prueba prohibida es una garantía del debido proceso. Además, se mencionó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la divulgación de conversaciones privadas sin autorización es ilegítima
Casación 3458 – 2019, Ica	En el caso, se menciona que se admitió como medio probatorio un acta de nacimiento de un menor, que fue considerado como un medio probatorio extemporáneo. Esto implica que la prueba fue presentada fuera del plazo establecido para su admisión, lo que la convierte en una prueba prohibida en el contexto del proceso.	La Corte Suprema determinó que la admisión de esta prueba extemporánea no era procedente. Se argumentó que la prueba debía ser valorada de manera positiva o negativa, pero su admisión en sí misma era cuestionable debido a su presentación fuera de los plazos procesales establecidos.	Los argumentos jurídicos se centran en la necesidad de respetar los plazos procesales y las garantías jurídicas que protegen el debido proceso. La Corte enfatizó que las normas que prevén sanciones, como en el caso de la causal de adulterio, deben ser interpretadas de manera restrictiva y que la presentación de pruebas debe ajustarse a los procedimientos establecidos para garantizar la equidad y la justicia en el proceso.
Resolución de vista perteneciente al caso 09623-2019-60-1601-JR-FC-01	En el caso, se menciona que se presentaron pruebas que no eran admisibles, específicamente, se hace referencia a la presentación de mensajes y evidencias relacionadas con la infidelidad del demandado, que fueron considerados como prueba prohibida en el	El tribunal decidió no admitir las pruebas presentadas por la apelante, argumentando que estas no cumplían con los requisitos legales establecidos para su admisibilidad. Esto se tradujo en la declaración de improcedencia de la demanda, lo que llevó a la apelante a interponer	Los argumentos jurídicos se centran en la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, ya que la apelante sostiene que el tribunal no motivó adecuadamente su decisión al declarar improcedente la demanda. Además, se menciona que el plazo para interponer excepciones de caducidad por causal de adulterio y violencia psicológica es de seis meses desde que se conoce el hecho, lo que

	contexto del proceso de divorcio por causal de adulterio y violencia psicológica	un recurso de apelación	implica que la interpretación de la admisibilidad de las pruebas debe ser considerada con un enfoque que proteja los derechos de la mujer
Expediente N°02309-2022-PHC/TC LIMA NORTE	En el caso se menciona la “Acta de Prueba de Campo, Pesaje, Comiso y Lacrado de Droga” y el “Informe Pericial de Química - Droga N° 8914/12”. Estas pruebas fueron cuestionadas por haber sido obtenidas en circunstancias que podrían implicar una violación de derechos fundamentales, lo que las calificaría como pruebas prohibidas	El tribunal, en su resolución, no excluyó expresamente las pruebas mencionadas como prohibidas. En cambio, consideró que la valoración de estas pruebas era procedente bajo la excepción de la exclusión de la prueba por fuente independiente, dado que se basaron en la aceptación de cargos de otro imputado, lo que permitió su uso en el proceso	Los argumentos jurídicos se centran en la regla de exclusión de la prueba ilegítima, que establece que las pruebas obtenidas mediante la violación de derechos fundamentales no pueden ser valoradas. Sin embargo, se reconocen excepciones, como la “fuente independiente” y el “descubrimiento inevitable”. En este caso, el tribunal argumentó que las pruebas cumplían con los requisitos de validez establecidos en el Código Procesal Penal, y que no se evidenció una infracción a los derechos de defensa, lo que justificó su valoración
Casación N° 2439-2019 LORETO	En el caso analizado, se menciona que el recurrente argumenta que la sentencia de vista se basa en presunciones o sospechas sobre el conocimiento de una conducta adulterina, lo cual no constituye un razonamiento suficiente para establecer la infidelidad. Se hace referencia a la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial como la única prueba concreta, sugiriendo que las presunciones no son suficientes sin pruebas adicionales que respalden la imputación de adulterio	El tribunal concluyó que no existía infracción a la norma material denunciada ni apartamiento inmotivado del Tercer Pleno Casatorio Civil. Se determinó que la Sala Superior había realizado una valoración probatoria adecuada, considerando la partida de nacimiento y la denuncia policial como elementos que respaldan la decisión. Por lo tanto, la causal de infracción normativa invocada no se encontraba acreditada	Los argumentos jurídicos presentados por el recurrente se centran en que la valoración de la prueba no debe basarse en meras presunciones o especulaciones. Se sostiene que para establecer el conocimiento del adulterio, se requiere evidencia concreta de relaciones sexuales extramatrimoniales, y que la sola sospecha no es suficiente. Además, se argumenta que la Sala Superior no cumplió con lo ordenado por la Corte Suprema al no explicar por qué las presunciones debían considerarse como conocimiento efectivo de la infidelidad, lo que podría afectar el plazo de caducidad para la demanda de divorcio
Casación N° 1633-2014 PIURA	En el documento se menciona que la recurrente alega que se ha presentado una prueba que no debería haber sido admitida, específicamente en relación con la conducta deshonrosa atribuida al cónyuge demandante. Aunque no se detalla explícitamente el tipo	El tribunal, al evaluar el recurso de casación, determinó que la Sala Superior había desconocido los medios probatorios y los argumentos de la reconvención. Esto implica que la decisión del tribunal fue que la prueba presentada no fue adecuadamente considerada, lo que	Los argumentos jurídicos se centran en la infracción de normas procesales, específicamente el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que exige a los jueces aplicar el derecho correspondiente al proceso, incluso si no ha sido invocado por las partes. La recurrente argumenta que la sentencia de primera instancia fue más allá del petitorio y que la Sala no respetó la congruencia

de prueba prohibida, se afectó la resolución del procesal, lo que llevó a una hace referencia a la falta de consideración de ciertos medios probatorios que sustentan la reconvencción y la causal de conducta deshonrosa caso que no consideró adecuadamente las pruebas y los argumentos presentados

3.2.1 Resultados relacionados al objetivo general

Tabla 14

Esquematización de las respuestas obtenidas del Objetivo General

Documento	Identificar si la sentencia incluye pruebas calificadas como prohibidas (e.g., grabaciones ilícitas, correos electrónicos privados, material obtenido sin autorización).	Examinar los argumentos de los jueces respecto a la admisión, valoración o exclusión de dichas pruebas	Evaluar cómo el uso de estas pruebas influye en la decisión final (e.g., atribución de culpa, determinación del adulterio).
Expediente N° 00655-2010-PHC/TC	La sentencia menciona que una prueba se considera prohibida cuando se obtiene mediante la violación de derechos fundamentales, no solo de derechos de rango legal o infralegal . Esto incluye, por ejemplo, grabaciones ilícitas o interceptaciones de conversaciones telefónicas sin autorización, que son consideradas violaciones a la privacidad	Los jueces argumentan que la inadmisión de pruebas prohibidas es un derecho fundamental que debe ser garantizado en cualquier procedimiento. Esto implica que las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales no pueden ser utilizadas para decidir la situación jurídica de una persona . Se destaca que el artículo 159° del Nuevo Código Procesal Penal prohíbe al juez utilizar pruebas obtenidas de manera ilícita, lo que refuerza la idea de que la licitud de las pruebas es un criterio esencial para su admisión .	El uso de pruebas prohibidas puede influir significativamente en la decisión final del tribunal. Si se determina que la decisión sobre la situación jurídica de una persona se fundamenta en pruebas prohibidas, esto puede llevar a la nulidad de la decisión . En el contexto de la sentencia, se argumenta que la valoración de las pruebas debe hacerse en conjunto, considerando el impacto que las pruebas prohibidas pueden tener en el derecho al debido proceso . Esto implica que si las pruebas ilícitas son determinantes para atribuir culpa o para decisiones sobre el adulterio, su exclusión podría cambiar el resultado del caso.

Además, se menciona que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos también considera que no se puede excluir de manera absoluta la admisión de pruebas obtenidas ilegalmente, sino que se debe evaluar si el proceso en su conjunto fue justo

Casación
3458 – 2019,
Ica

La sentencia menciona que se debe tener cuidado con la admisión de pruebas que puedan ser consideradas ilícitas o prohibidas. Aunque no se especifican ejemplos concretos de pruebas prohibidas como grabaciones ilícitas o correos electrónicos privados, se hace énfasis en la necesidad de que las pruebas sean obtenidas de manera legal y respetando los derechos de las partes involucradas.

Los jueces argumentan que la valoración de las pruebas debe realizarse con base en el respeto al debido proceso y a las garantías procesales. Se establece que las pruebas deben ser pertinentes y obtenidas de manera lícita. La Corte también señala que la interpretación de las pruebas debe ser restrictiva en el contexto de la causal de adulterio, es decir, que no se puede considerar cualquier relación extramatrimonial como prueba suficiente de adulterio, sino que se requiere evidencia clara de relaciones sexuales extramatrimoniales

El uso de pruebas obtenidas de manera ilícita o la valoración incorrecta de las mismas puede influir significativamente en la decisión final del tribunal. En este caso, la Corte Suprema enfatiza que la falta de pruebas contundentes que demuestren el adulterio, en el sentido estricto de la ley, puede llevar a la improcedencia de la demanda de divorcio. La decisión final se basa en la correcta interpretación y valoración de las pruebas presentadas, y la Corte resalta que la carga de la prueba recae en el demandante, quien debe demostrar la causal de adulterio de manera clara y contundente

Resolución
de vista
pertenciente
al caso
09623-2019-
60-1601-JR-
FC-01

Conversaciones Sostenidas: Se hace referencia a conversaciones a través de mensajes de texto que datan de agosto y septiembre de 2018. Si estas conversaciones fueron obtenidas sin el consentimiento de la otra parte, podrían ser consideradas como pruebas prohibidas.

Se menciona que el tribunal debe considerar el contexto en el que se desarrollan las pruebas y su relevancia para el caso. Sin embargo, también se señala que la falta de certeza sobre la relación extramatrimonial puede llevar a cuestionar la validez de las pruebas presentadas.

La admisión de pruebas que sugieren adulterio puede llevar a una clara atribución de culpa hacia una de las partes, afectando la percepción del tribunal sobre la responsabilidad en el contexto del divorcio. Si las pruebas son consideradas válidas, esto puede resultar en una decisión que favorezca a la parte que presenta dichas pruebas.

Partida de Nacimiento del Hijo

Extramatrimonial:

Aunque no es una prueba prohibida en sí misma, su uso como evidencia para probar el adulterio puede estar relacionado con la obtención de información privada sin autorización.

<p>Expediente N°02309-2022-PHC/TC LIMA NORTE</p>	<p>Se menciona que el acta de incautación y el acta de lacrado fueron realizadas sin la presencia del investigado ni de su abogado defensor, lo que plantea la cuestión de su validez como pruebas. El recurrente argumenta que estas pruebas deben ser excluidas por constituir prueba prohibida, ya que no se cumplieron los requisitos de presencia y defensa durante su obtención</p>	<p>La Sala Superior y el Tribunal Constitucional sostienen que, aunque se cuestiona la validez de las pruebas, se aplicó la regla de excepción de la exclusión de la prueba prohibida. Esto se basa en que la prueba que demuestra la existencia de la droga fue obtenida de una fuente independiente, específicamente la declaración de un coimputado que aceptó ser el transportador de la droga</p>	<p>la falta de exclusión de las pruebas prohibidas no alteró la atribución de culpa, ya que la evidencia independiente fue suficiente para sostener la condena</p>
<p>Casación N° 2439-2019 LORETO</p>	<p>No se menciona explícitamente en la sentencia que se hayan utilizado pruebas calificadas como prohibidas, como grabaciones ilícitas o correos electrónicos privados. Sin embargo, se hace referencia a la “partida de nacimiento del hijo extramatrimonial” como prueba de adulterio, lo que sugiere que se ha utilizado documentación oficial y no pruebas obtenidas de manera ilícita</p>	<p>Los jueces analizan la validez de las pruebas presentadas. En particular, se menciona que la Sala Superior consideró la partida de nacimiento como “prueba irrefutable de la infidelidad” y también se tomó en cuenta una denuncia policial presentada por el demandado. Sin embargo, se argumenta que la valoración de la prueba debe ser objetiva y no basarse en presunciones o especulaciones</p>	<p>La decisión final se ve influenciada por la valoración de las pruebas. La Corte Suprema concluye que la causal de adulterio no se sostiene únicamente en la sospecha o presunción, sino que requiere pruebas concretas. En este caso, la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial fue considerada suficiente para establecer la infidelidad, lo que llevó a la desestimación de la reconvencción sobre el divorcio por causal de adulterio</p>
<p>Casación N° 1633-2014 PIURA</p>	<p>En la sentencia se menciona la existencia de grabaciones que fueron obtenidas sin el consentimiento de la otra parte, lo que las califica como pruebas</p>	<p>Los jueces pueden considerar que la presentación de estos correos sin el consentimiento del remitente es una violación de la</p>	<p>En casos donde se alega adulterio, la falta de pruebas contundentes y válidas puede resultar en la imposibilidad de probar dicha conducta. La exclusión de testimonios o pruebas obtenidas bajo coerción también puede</p>

prohibidas.	intimidad. Por lo tanto, se argumenta que no deben ser valorados en el proceso.	debilitar el caso de la parte demandante, afectando la decisión final sobre la disolución del vínculo matrimonial.
-------------	---	--

La utilización de pruebas prohibidas, como grabaciones ilícitas, correos electrónicos privados o documentos obtenidos sin autorización, es un tema central en diversas sentencias analizadas. Los tribunales coinciden en que dichas pruebas, al violar derechos fundamentales como la privacidad y el debido proceso, no deben ser admitidas ni valoradas en los procedimientos judiciales. Además, se resalta que la licitud de las pruebas es un criterio esencial para garantizar decisiones justas, conforme al artículo 159° del Nuevo Código Procesal Penal. Sin embargo, algunos casos admiten excepciones, evaluando si el proceso en su conjunto fue justo.

3.2.2 Resultados relacionados al objetivo específico 1

Tabla 15

Esquematación de respuestas del Objetivo Específico 1

Documento	Clasificar las pruebas prohibidas mencionadas en las casaciones (tipos: grabaciones de audio o video, correspondencia privada, testimonios obtenidos bajo coerción).	Identificar las partes que presentaron estas pruebas (demandante o demandado).	Registrar las normativas o disposiciones legales citadas en las sentencias para justificar la prohibición de estas pruebas.
Expediente N° 00655-2010-PHC/TC	Grabaciones de Audio o Video: -Interceptaciones telefónicas. -Conversaciones telefónicas privadas. -Declaraciones obtenidas mediante violencia o coerción.	Se alega que estas pruebas fueron utilizadas en el auto de apertura de instrucción, afectando los derechos del beneficiario (demandado).	Nuevo Código Procesal Penal: - Artículo 159°: Establece que el juez no podrá utilizar, directa o indirectamente, las fuentes o medios de prueba obtenidos con vulneración de derechos fundamentales
Casación 3458 – 2019, Ica	no se mencionan explícitamente ejemplos concretos de pruebas prohibidas como grabaciones de audio o video,	La sentencia no especifica qué parte (demandante o demandado) presentó pruebas prohibidas, ya que el enfoque está más	La Corte hace referencia al debido proceso y a la garantía de la tutela judicial efectiva, que son principios fundamentales en el derecho procesal. Aunque no se citan artículos específicos del

	<p>correspondencia privada, o testimonios obtenidos bajo coerción.</p>	<p>en la legalidad y la admisibilidad de las pruebas en general.</p>	<p>Código Civil o del Código Procesal Civil en relación con pruebas prohibidas, se enfatiza que las pruebas deben ser obtenidas y valoradas de acuerdo con las normas que rigen el debido proceso</p>
<p>Resolución de vista perteneciente al caso 09623-2019-60-1601-JR-FC-01</p>	<p>Las mujeres, en particular, pueden enfrentar una mayor exposición pública y estigmatización cuando se utilizan pruebas que invaden su privacidad, como grabaciones o testimonios sobre su vida personal. Esto puede llevar a un juicio social más severo, donde se cuestiona su moralidad y reputación, especialmente en casos de divorcio o violencia de género.</p>	<p>Las mujeres a menudo son vistas como las principales cuidadoras en la familia, lo que puede influir en cómo se evalúan sus acciones en el contexto de un divorcio</p>	<p>los impactos de género pueden no ser discutidos abiertamente, pero pueden estar presentes en la forma en que se evalúan las pruebas y se toman decisiones. Por ejemplo, si un tribunal desestima pruebas que afectan negativamente a una mujer sin un análisis adecuado, esto puede reflejar una falta de consideración de las desigualdades de género en el proceso.</p>
<p>Expediente N°02309-2022-PHC/TC LIMA NORTE</p>	<p>Acta de Comiso y Lacrado de Droga: - Tipo: Documentación relacionada con la incautación de sustancias ilícitas. - Descripción: Se argumenta que este acta fue realizada sin la presencia del investigado ni de su abogado defensor, lo que plantea su validez como prueba.</p> <p>Informe Pericial de Química: - Tipo: Informe técnico que confirma la sustancia comisada. - Descripción: Este informe se deriva del acta de comiso y lacrado, y se cuestiona su validez debido a la forma en que se obtuvo la prueba inicial.</p>	<p>Demandante: En este caso, el demandante (Carlos Alberto Cárdenas Saavedra) argumenta que estas pruebas deben ser excluidas por ser prohibidas, ya que no se cumplieron los requisitos de defensa durante su obtención.</p> <p>Demandado: La parte demandada (el Estado o la fiscalía) utiliza estas pruebas para sustentar la condena, argumentando que se aplican excepciones a la regla de exclusión.</p>	<p>Se menciona el artículo VIII del Título Preliminar, que establece que “todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo”. Este artículo también señala que carecen de efecto legal las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales.</p>
<p>Casación N° 2439-2019</p>	<p>- Grabaciones de audio o video: No se</p>	<p>La sentencia se centra en la presentación de la</p>	<p>Aunque no se citan normativas específicas sobre la prohibición de</p>

LORETO	<p>menciona en la sentencia.</p> <p>- Correspondencia privada: No se menciona en la sentencia.</p> <p>-Testimonios obtenidos bajo coerción: No se menciona en la sentencia.</p>	<p>partida de nacimiento del hijo extramatrimonial, que fue presentada por el demandado como prueba de adulterio. También se hace referencia a una denuncia policial que el demandado presentó, lo que sugiere que el demandado fue quien aportó estas pruebas relevantes</p>	<p>pruebas en la sentencia, se hace referencia al artículo 221 del Código Procesal Civil, que establece que las afirmaciones contenidas en actuaciones judiciales o escritos de las partes se consideran como declaraciones de estas, siempre que el vicio no afecte directamente a la razón del proceso</p>
Casación N° 1633-2014 PIURA	<p>las grabaciones pueden ser consideradas ilegales si no se obtuvo el consentimiento de la otra parte, violando el derecho a la privacidad. Normativas como el artículo 2 de la Constitución que protege la inviolabilidad de la correspondencia y otros documentos privados pueden ser citadas.</p>	<p>La correspondencia privada, como correos electrónicos o mensajes de texto, puede ser presentada por cualquiera de las partes. Sin embargo, es común que el demandante presente esta evidencia para demostrar infidelidades o conductas inapropiadas del demandado.</p>	<p>Artículo 2 de la Constitución: Protege la inviolabilidad de la correspondencia y otros documentos privados, así como el derecho a la intimidad.</p> <p>Código Procesal Civil: Establece principios sobre la admisibilidad de pruebas y la necesidad de respetar los derechos fundamentales de las partes.</p> <p>Código Civil: Puede incluir disposiciones sobre la conducta deshonrosa y la validez de las pruebas en el contexto de la disolución del vínculo matrimonial.</p>

El análisis de las casaciones y expedientes revela la diversidad de pruebas prohibidas y las normativas que regulan su admisibilidad, resaltando su impacto en los derechos fundamentales y el debido proceso. Entre las pruebas más mencionadas se encuentran grabaciones de audio o video obtenidas sin consentimiento, correspondencia privada y testimonios obtenidos bajo coerción. Estas pruebas suelen ser presentadas por ambas partes, aunque los demandantes tienden a utilizarlas para demostrar conductas inapropiadas, mientras que los demandados las impugnan alegando vulneraciones a la privacidad y la defensa. Las sentencias analizadas citan normativas como el artículo 2 de la Constitución, que protege la inviolabilidad de la correspondencia y la intimidad, y el

Nuevo Código Procesal Penal, que prohíbe el uso de pruebas obtenidas de manera ilícita. Asimismo, se identifican impactos de género, especialmente en casos que involucran a mujeres, quienes enfrentan un mayor escrutinio y estigmatización social, reflejando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la evaluación de estas pruebas y en las resoluciones judiciales.

3.2.3 Resultados relacionados al objetivo específico 2

Tabla 16

Esquematización de respuestas del Objetivo Específico 2

Documento	Evaluar si el uso de pruebas prohibidas afecta diferencialmente a hombres o mujeres según lo indicado en las sentencias (e.g., mayor exposición pública, cuestionamiento de la moralidad).	Identificar los roles de género asumidos en los argumentos de las partes y del tribunal (e.g., estereotipos sobre infidelidad).	Analizar si las resoluciones mencionan explícitamente o implícitamente impactos de género en el proceso.
Expediente N° 00655-2010-PHC/TC	Las pruebas prohibidas, como las interceptaciones telefónicas, pueden llevar a una mayor exposición pública de situaciones privadas, afectando de manera desproporcionada a las mujeres. Esto se debe a que las mujeres a menudo enfrentan un mayor escrutinio social y estigmatización en contextos de infidelidad o relaciones personales, lo que puede resultar en un daño a su reputación y moralidad	<p>Demandante: Puede haber una tendencia a presentar a las mujeres como víctimas de violaciones a su privacidad, lo que puede reforzar estereotipos de vulnerabilidad. Sin embargo, también se puede observar que se utilizan argumentos que cuestionan la moralidad de las mujeres, especialmente en contextos de infidelidad, lo que puede perpetuar estereotipos negativos .</p> <p>Demandado: Los hombres pueden ser presentados como agresores o violadores de derechos, pero también pueden ser</p>	Las resoluciones no parecen mencionar explícitamente los impactos de género en el proceso, pero se puede inferir que el uso de pruebas prohibidas tiene un efecto diferencial en hombres y mujeres. La naturaleza de las pruebas y su contexto pueden influir en cómo se perciben y se juzgan las acciones de cada género .

		objeto de estigmatización si las pruebas prohibidas revelan comportamientos que se consideran moralmente cuestionables. Esto puede llevar a una doble moral en la evaluación de sus acciones en comparación con las mujeres	
Casación 3458 – 2019, Ica	aunque no se abordan de manera explícita los impactos de género en el uso de pruebas prohibidas, se pueden inferir ciertos aspectos relacionados con los roles de género y la moralidad en el contexto del adulterio y el divorcio	En los argumentos presentados por las partes y el tribunal, se pueden identificar estereotipos sobre la infidelidad. Por ejemplo, la interpretación restrictiva de la causal de adulterio sugiere que se espera que las relaciones extramatrimoniales sean evidentes y claras, lo que puede reflejar una visión tradicional de la fidelidad, donde se espera que las mujeres sean más leales.	Aunque la resolución no menciona explícitamente los impactos de género, se puede inferir que el proceso judicial y la valoración de las pruebas pueden estar influenciados por normas sociales y expectativas de género. La exigencia de pruebas claras y la interpretación restrictiva de la causal de adulterio pueden reflejar una tendencia a proteger la imagen de la institución matrimonial, que históricamente ha sido más severa con las mujeres.
Resolución de vista perteneciente al caso 09623-2019-60-1601-JR-FC-01	Las mujeres a menudo enfrentan una mayor exposición pública y estigmatización en casos de adulterio. La presentación de pruebas que sugieren infidelidad puede llevar a un juicio moral más severo hacia las mujeres, quienes son frecuentemente vistas a través de un prisma de estereotipos que las asocian con la deshonra y la falta de moralidad. Esto puede resultar en un impacto emocional y social más profundo para ellas en comparación con sus contrapartes masculinos.	Los argumentos presentados pueden reflejar la expectativa de que las mujeres asuman roles de cuidado y responsabilidad en la crianza de los hijos, lo que puede influir en las decisiones del tribunal sobre la custodia y otros aspectos relacionados con el divorcio.	Se menciona que las mujeres enfrentan barreras adicionales para acceder a la justicia, lo que puede incluir la dificultad para presentar pruebas de violencia o infidelidad debido a estereotipos de género y la invisibilidad de la violencia. Esto sugiere que el proceso judicial no es neutral y que las mujeres pueden ser desventajadas en comparación con los hombres.

<p>Expediente N°02309-2022-PHC/TC LIMA NORTE</p>	<p>Aunque las sentencias no abordan directamente el impacto diferencial del uso de pruebas prohibidas en hombres y mujeres, se puede inferir que las mujeres podrían enfrentar un mayor escrutinio social y cuestionamiento de su moralidad en contextos relacionados con delitos, especialmente en casos de tráfico de drogas. Esto se debe a estereotipos de género que asocian a las mujeres con roles de cuidado y moralidad, lo que podría intensificar la estigmatización si se presentan pruebas que cuestionen su conducta.</p>	<p>En los argumentos presentados por las partes y el tribunal, no se observan referencias explícitas a roles de género o estereotipos relacionados con la moralidad.</p>	<p>La ausencia de un análisis de género en las resoluciones puede perpetuar la invisibilidad de las experiencias de las mujeres en el sistema judicial, así como la falta de consideración de cómo las normas de género afectan la administración de justicia.</p>
<p>Casación N° 2439-2019 LORETO</p>	<p>Aunque no se identifican pruebas prohibidas en la sentencia, el uso de pruebas que podrían ser consideradas invasivas o que afectan la privacidad (como grabaciones o correspondencia privada) podría tener un impacto diferencial en hombres y mujeres. En contextos de infidelidad, las mujeres a menudo enfrentan un mayor escrutinio social y cuestionamiento de su moralidad, lo que puede llevar a una mayor exposición pública y estigmatización. Esto puede influir en cómo se perciben las pruebas y su validez en el juicio, aunque la sentencia no aborda este aspecto de manera explícita.</p>	<p>El tribunal, al evaluar las pruebas, también puede estar influenciado por estos estereotipos de género, aunque su enfoque se centra en la legalidad y la admisibilidad de las pruebas presentadas.</p>	<p>La resolución no menciona explícitamente los impactos de género en el proceso, pero se puede inferir que la dinámica de género juega un papel en cómo se perciben y valoran las pruebas. La carga de la prueba en casos de infidelidad a menudo recae más pesadamente sobre las mujeres, lo que puede influir en la decisión final del tribunal.</p>
<p>Casación N° 1633-2014</p>	<p>El uso de pruebas prohibidas puede</p>	<p>El tribunal, al emitir su decisión, puede</p>	<p>La falta de un análisis de género en las resoluciones puede perpetuar la</p>

PIURA	<p>afectar de manera diferente a hombres y mujeres, especialmente en casos de divorcio o infidelidad. Las mujeres, por ejemplo, pueden enfrentar una mayor exposición pública y un cuestionamiento de su moralidad en situaciones donde se presentan pruebas que sugieren conductas deshonrosas. Esto puede llevar a un estigma social que afecta su reputación y bienestar emocional, mientras que los hombres pueden no enfrentar el mismo nivel de escrutinio o juicio social</p>	<p>también reflejar estos estereotipos de género, ya sea de manera explícita o implícita, al considerar la moralidad de las conductas de las partes involucradas.</p>	<p>invisibilidad de las experiencias de las mujeres y su vulnerabilidad en el sistema judicial, lo que resulta en decisiones que no abordan adecuadamente las dinámicas de poder y desigualdad.</p>
-------	--	---	---

El análisis de las sentencias revisadas evidencia el uso recurrente de pruebas prohibidas, como grabaciones de audio o video obtenidas sin consentimiento, correspondencia privada y testimonios bajo coerción, las cuales vulneran derechos fundamentales. Estas pruebas suelen ser presentadas tanto por demandantes como por demandados, dependiendo del caso, y su admisibilidad es cuestionada por las normativas que protegen la privacidad y el debido proceso, como el artículo 2 de la Constitución y disposiciones del Código Procesal Penal y Civil. Asimismo, se observa que el uso de estas pruebas puede generar impactos diferenciales según el género. Las mujeres tienden a enfrentar un mayor escrutinio social, estigmatización y cuestionamiento de su moralidad, especialmente en casos de infidelidad o violencia de género, lo que resalta la necesidad de un análisis de género en las resoluciones judiciales. Sin embargo, aunque algunas sentencias aluden de forma implícita a estas desigualdades, en general, la perspectiva de género está ausente, perpetuando dinámicas de poder y desigualdad en la administración de justicia.

3.2.4 Resultados relacionados al objetivo específico 3

Tabla 17

Esquematación de respuestas del Objetivo Específico 3

Documento	Analizar cómo la admisión o rechazo de pruebas prohibidas influye en el respeto de principios procesales como la legalidad y la imparcialidad.	Examinar los argumentos de las partes respecto a la vulneración de derechos fundamentales (e.g., derecho a la intimidad, presunción de inocencia).	Evaluar si las decisiones judiciales reconocen y sancionan el uso de pruebas prohibidas.
Expediente N° 00655-2010-PHC/TC	La legalidad implica que todas las pruebas deben ser obtenidas y presentadas de acuerdo con el marco legal establecido. La admisión de pruebas prohibidas, es decir, aquellas obtenidas mediante la violación de derechos fundamentales, socava este principio. Según el artículo 159° del Nuevo Código Procesal Penal, el juez no puede utilizar pruebas obtenidas con vulneración de derechos fundamentales, lo que refuerza la idea de que la legalidad es un pilar del proceso penal	La admisión de pruebas obtenidas ilícitamente puede llevar a una condena basada en pruebas insuficientes o incompletas, lo que va en contra del principio de presunción de inocencia. Esto se traduce en una vulneración del derecho a un juicio justo y al debido proceso.	En el ámbito constitucional, se ha establecido que la prueba prohibida es un derecho fundamental que garantiza que los medios probatorios obtenidos con violación de derechos fundamentales sean excluidos en cualquier procedimiento. Esto implica que los tribunales deben ser diligentes en la evaluación de la licitud de las pruebas presentadas.
Casación 3458 – 2019, Ica	La admisión de pruebas prohibidas puede socavar el principio de legalidad, que exige que todas las pruebas presentadas en un proceso judicial sean obtenidas de acuerdo con la ley. En este caso, la Corte enfatiza que las pruebas deben ser interpretadas y valoradas dentro de un marco legal restrictivo, lo que implica que cualquier prueba obtenida de manera ilícita podría	la presunción de inocencia puede verse comprometida si se permite que pruebas no válidas influyan en la decisión del tribunal. La Corte debe asegurarse de que las decisiones se basen en pruebas legítimas y no en suposiciones o acusaciones infundadas, lo que es esencial para proteger los derechos de los involucrados	En la sentencia, la Corte Suprema parece adoptar una postura crítica hacia la interpretación amplia de la causal de adulterio y la admisión de pruebas que no cumplen con los estándares legales. Aunque no se menciona explícitamente la sanción de pruebas prohibidas, se establece que las pruebas deben ser interpretadas de manera restrictiva y que cualquier interpretación que amplíe el concepto de adulterio podría ser considerada indebida

comprometer la validez del proceso

Resolución de vista perteneciente al caso 09623-2019-60-1601-JR-FC-01

Legalidad: La legalidad implica que todas las pruebas presentadas en un juicio deben ser obtenidas y presentadas de acuerdo con la ley. La admisión de pruebas prohibidas, como aquellas obtenidas sin el debido proceso o mediante violaciones a derechos fundamentales, socava este principio. Por ejemplo, si se admiten pruebas obtenidas a través de la violación de la intimidad de una de las partes, se estaría contraviniendo el principio de legalidad, lo que podría llevar a la nulidad de la decisión judicial.

En el contexto penal, la admisión de pruebas obtenidas de manera ilícita puede afectar la presunción de inocencia del acusado. Si se utilizan pruebas que no han sido obtenidas legalmente, se puede generar un juicio sesgado que no respete este principio fundamental.

Si se determina que se han utilizado pruebas prohibidas, el tribunal debe estar dispuesto a desestimar dichas pruebas y, si es necesario, sancionar a la parte que las presentó. Esto no solo protege los derechos de las partes involucradas, sino que también refuerza la integridad del sistema judicial.

Expediente N°02309-2022-PHC/TC LIMA NORTE

La legalidad implica que todas las pruebas deben ser obtenidas y presentadas de acuerdo con las normas establecidas. La admisión de pruebas prohibidas, como se menciona en las sentencias, puede socavar este principio, ya que su uso implica una violación de derechos fundamentales, lo que puede llevar a decisiones judiciales que no se basan en un proceso justo.

En las sentencias, se observa que la defensa argumenta la vulneración de derechos fundamentales, lo que sugiere que la imparcialidad del proceso podría estar en entredicho si se permite que tales pruebas influyan en la decisión final

Las decisiones judiciales analizadas muestran un reconocimiento de la existencia de pruebas prohibidas y la aplicación de la regla de exclusión en ciertos casos. Sin embargo, también se observa que, en algunos casos, se permite la admisión de pruebas bajo excepciones, como la "fuente independiente", lo que puede debilitar la sanción del uso de pruebas prohibidas

Casación N° 2439-2019 LORETO

La imparcialidad del tribunal puede verse comprometida si se admiten pruebas que no cumplen con los estándares legales. La percepción de que un tribunal favorece a una de las partes al aceptar

Aunque no se menciona explícitamente en la sentencia, el uso de pruebas que invaden la privacidad de las partes (como grabaciones o correspondencia privada) podría vulnerar el derecho a la

La falta de reconocimiento explícito de la existencia de pruebas prohibidas puede indicar una omisión en la consideración de cómo estas podrían afectar el proceso. Sin embargo, el tribunal se adhiere a la normativa procesal al evaluar las pruebas presentadas, lo que implica un intento de mantener

pruebas cuestionables puede erosionar la confianza en el sistema judicial. En este caso, el tribunal se centra en la valoración de las pruebas presentadas, lo que sugiere un esfuerzo por mantener la imparcialidad en su decisión.

intimidad. El demandado argumenta que la sentencia se basa en presunciones y no en pruebas contundentes, lo que podría implicar una preocupación por la falta de respeto a la intimidad de la demandante.

El la integridad del proceso judicial.

Casación N° 1633-2014 PIURA	La legalidad se refiere a la obligación de los jueces de actuar conforme a la ley y respetar los derechos de las partes. La admisión de pruebas prohibidas puede comprometer este principio, ya que puede llevar a decisiones basadas en información obtenida de manera ilegal o irregular, lo que a su vez puede afectar la confianza en el sistema judicial.	La admisión de pruebas prohibidas puede vulnerar derechos fundamentales como el derecho a la intimidad y la presunción de inocencia. Por ejemplo, si se utilizan pruebas obtenidas sin el consentimiento de una de las partes, esto puede constituir una violación del derecho a la intimidad. Asimismo, el uso de pruebas que no cumplen con los requisitos legales puede llevar a una condena basada en información que no ha sido debidamente verificada, afectando la presunción de inocencia	La jurisprudencia tiende a establecer precedentes sobre cómo se deben manejar las pruebas prohibidas, y los tribunales tienen la responsabilidad de garantizar que las decisiones se basen en pruebas que respeten los derechos fundamentales y los principios procesales
-----------------------------	--	---	---

La admisión o rechazo de pruebas prohibidas desempeña un papel crucial en el respeto de los principios procesales como la legalidad y la imparcialidad. La legalidad exige que las pruebas sean obtenidas y presentadas conforme a la ley, mientras que la admisión de pruebas ilícitas vulnera derechos fundamentales como la intimidad y la presunción de inocencia. Diversas sentencias destacan que el uso de pruebas obtenidas de manera ilegal puede comprometer la imparcialidad del tribunal y erosionar la confianza en el sistema judicial. Aunque los tribunales tienden a aplicar la regla de exclusión para sancionar el uso de pruebas prohibidas, en ciertos casos se aceptan excepciones, como la “fuente independiente”, lo que debilita la sanción y plantea dilemas sobre la integridad

del proceso judicial. Esto subraya la importancia de garantizar que las decisiones judiciales respeten plenamente los derechos fundamentales de las partes involucradas.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Limitaciones

El presente trabajo de investigación, tuvo limitaciones de tipo ético, debido a que los abogados se mostraron, en un principio, renuentes a brindar su opinión sobre el uso de la prueba prohibida debido al carácter sensible del tema y el riesgo de que pudieran contradecir los principios de legalidad y debido proceso en sus opiniones.

En segundo lugar, se presentó una limitación con respecto a la jurisprudencia disponible de casos pertenecientes a Lima Centro, lo cual se puede entender por la priorización de los tribunales del derecho a la intimidad, lo que limita la publicación abierta de ciertos fallos. Con el fin de sortear este obstáculo, se recurrió a sentencias de otras jurisdicciones, aunque se reconoce que esto puede introducir cierta variación en cuanto a la aplicación práctica de los resultados obtenidos.

Finalmente, el tamaño de la muestra estuvo condicionado por la disponibilidad de los expertos disponibles en la materia, lo que limitó la diversidad de enfoques recogidos en la investigación. Sin embargo, se garantizó que los seleccionados se especializaran en derecho civil y tuvieran experiencia directa en divorcios por causal de adulterio, lo cual conserva la validez de sus opiniones.

4.2 Implicancias

En lo que respecta a las implicancias, las mismas fueron divididas en dos grupos. En primer lugar, se explican las implicancias teóricas, ello se basa en la presencia de un conflicto de principios legales, toda vez que se ha contrastado un conflicto entre el derecho a la prueba y la vulneración de derechos fundamentales tales como el de la privacidad y el debido proceso. Implementar la autorización de pruebas obtenidas de manera poco convencional abre el debate a una posible ponderación de derechos, entre el

ofrecimiento de pruebas “prohibidas” junto con la protección de fundamentos constitucionales sobre el procesamiento de estas.

Por otro lado, se presenta un conflicto entre la verdad material de casos junto con el contraste de la protección de los derechos fundamentales, esto arraigado a la ética jurídica y profesional, toda vez que se identifica una responsabilidad tanto de jueces como de abogados en la presentación y valoración de pruebas ilícitas. Ello señala que, de aprobarse el uso de prueba prohibida en la valoración de la existencia de adulterio, el poder judicial no se encuentra preparado para la valoración y el impacto en el proceso de divorcio que puede desarrollar dicho medio probatorio.

Ahora bien, en lo relacionado a las implicancias prácticas, las mismas se enfocaron en consecuencias directas dimensionadas a la realidad. Al respecto, al encontrarse en un entorno de constante actualización digital, el uso de pruebas tecnológicas aplicadas en dichos escenarios, resulta necesario la existencia de un protocolo que evalúe la veracidad de capturas de pantalla, grabaciones o correos electrónicos obtenidos sin consentimiento. De la misma manera, al no contar con un protocolo de análisis de evaluación de dichos casos se presentan posibles nulidades procesales al emplear pruebas ilícitas para la decisión de sentencias, razón por la cual se evidencia la necesidad de una regulación y armonización para el uso de pruebas digitales de tipo prohibida que puedan ser consideradas necesarias para el proceso de calificación en divorcios.

4.3 Discusión

Con el fin de dar respuesta a la pregunta de investigación, se dividió la discusión en base a los objetivos planteados. En primer lugar, se desarrolló el contraste con los

objetivos específicos para concluir con el objetivo general. Asimismo, se consideró pertinente analizar antecedentes, marco legal, teorías y los resultados tanto de las entrevistas como del análisis documental.

4.3.1 Respecto al Objetivo específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

En relación con los antecedentes, Calderón (2021) señala que la prueba ilícita que surge de la vulneración de normas jurídicas y derechos fundamentales evidencia el contraste entre el resguardo de garantías procesales y la necesidad de acreditar la verdad material en situaciones donde la evidencia ilícita resulta insuficiente. Asimismo, el autor señala que, según la doctrina del fruto del árbol envenenado, la cual exige la exclusión de la evidencia derivada de métodos ilegítimos, se ve confrontada por la práctica judicial, en la que, como indica también Osco (2023), se incorpora de manera indirecta evidencia virtual y tradicional para sustentar la causal del adulterio. Asimismo, Davila y Silva (2022) demuestran que, en el ámbito de la indemnización por adulterio, la documentación que respalda el daño moral y económico se sustenta en elementos probatorios obtenidos de manera irregular, evidenciando la necesidad de flexibilizar la exclusión absoluta para no obstaculizar la administración de justicia. Por su parte, Quezada et al. (2023) resaltan, en el análisis de pruebas preconstituidas, cómo la vulneración en la obtención de evidencia genera dudas respecto a su fiabilidad, lo cual se compagina con la teoría causal del derecho expuesta por Coval & Smit (1977) al sostener que la relación directa entre el hecho probatorio y la consecuencia jurídica es esencial; si bien dicha teoría demanda rigurosidad en la obtención de la prueba, también permite considerar excepciones en casos de alta relevancia probatoria. De esta forma, la literatura y los estudios empíricos

sugieren que, si bien la exclusión total de la evidencia ilícita es el mandato teórico y legal, la realidad procesal evidencia que la incorporación controlada de dichos elementos probatorios podría ser una solución viable para garantizar el acceso a la verdad material, siempre y cuando se implementen salvaguardas rigurosas que mitiguen los riesgos inherentes a la vulneración del debido proceso.

Con relación a las teorías, la Teoría del fruto del árbol envenenado, expuesta por Hagelsieb & Champo (2023), postula que cualquier evidencia derivada de una fuente ilícita carece de validez y, en principio, debe excluirse del proceso; sin embargo, en situaciones donde la obtención de pruebas lícitas es prácticamente inviable, se ha argumentado la posibilidad de admitir de forma excepcional y controlada dichas evidencias, siempre que se acredite su relevancia probatoria y se garantice un análisis riguroso. Asimismo, la teoría causal del derecho, tal como exponen Coval y Smit (1977), sostiene que la eficacia de una norma legal depende de la relación causal existente entre el hecho y la consecuencia jurídica que se pretende regular; en este sentido, si la evidencia ilícita resulta determinante para establecer la causalidad del adulterio, su admisión, bajo criterios estrictos y limitados, podría justificarse para alcanzar la verdad material sin vulnerar de forma irreparable los derechos fundamentales.

Por otro lado, el marco normativo peruano establece restricciones claras sobre la admisión de pruebas prohibidas. El Código Procesal Civil, en su artículo 197, indica que El juez evalúa todos los medios probatorios conforme a su criterio, salvo aquellos que hayan sido obtenidos de manera ilícita o en contravención a la ley. Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 10, protege el derecho a la intimidad y prohíbe la intervención de comunicaciones sin orden judicial. A nivel comparado, el Código Procesal Civil Argentino (artículo 386) y la Ley Orgánica del

Poder Judicial de España (artículo 11) establecen restricciones similares, reafirmando la tendencia de excluir pruebas obtenidas mediante la violación de derechos fundamentales.

Por otro lado, las respuestas recopiladas de los entrevistados coinciden en cuanto a los tipos de pruebas prohibidas que se utilizan en los procesos de divorcio por adulterio: la mayoría de los encuestados señala que las evidencias más comunes son grabaciones de audio y video obtenidas sin consentimiento, interceptaciones telefónicas y mensajes o correspondencia privada, tanto en redes sociales como en aplicaciones de mensajería. Estas respuestas evidencian un consenso en cuanto a que, en la práctica, la tecnología ha facilitado el acceso a medios probatorios de carácter ilícito, puesto que las partes recurren a dispositivos digitales para capturar evidencia que, de otra forma, sería difícil de obtener legalmente. De la misma manera, en relación con los motivos que llevan a las partes a presentar dichas pruebas, se encuentra la idea de que la desesperación por ganar el caso y la necesidad de obtener una ventaja procesal son factores determinantes. Sin embargo, hay discrepancias sutiles: algunos encuestados señalan que la motivación se basa en la desconfianza hacia el sistema judicial y en emociones intensas como la venganza o la búsqueda de superioridad moral, mientras que otros enfatizan que la carencia de medios legales suficientes para probar el adulterio impulsa la presentación de pruebas ilícitas. Asimismo, todos los participantes destacan la creciente dependencia de la tecnología para la obtención de pruebas, pues se menciona de forma recurrente el uso de grabaciones, mensajes y fotografías, que permiten un impacto visual y emocional inmediato, evidenciando una clara preferencia por los medios digitales debido a su accesibilidad.

Por su parte, la revisión documental evidenció que, en la práctica judicial, se recurre con frecuencia a diversos tipos de pruebas prohibidas para fundamentar las demandas de divorcio por adulterio. Por ejemplo, en la Casación N° 1633-2014 PIURA

se apreció que se presentan elementos probatorios que, en ocasiones, incluyen testimonios de terceros cuya veracidad y correlación no han sido debidamente corroboradas, lo cual compromete la solidez de la evidencia. Del mismo modo, en la Casación N° 2439-2019 LORETO se observó la utilización de documentos que, aunque sean fundamentales para sustentar la causal de adulterio, se basan en evidencias obtenidas de forma irregular, como el uso de actas de nacimiento extramatrimonial y mensajes que pueden haber sido objeto de manipulación.

Asimismo, en el Expediente N° 00655-2010-PHCTC se constató que se han admitido pruebas derivadas de interceptaciones de comunicaciones que en muchos casos se han obtenido sin la autorización correspondiente, lo que ilustra la utilización de evidencia obtenida mediante vigilancia no autorizada. Este patrón se repitió en el Expediente N°02309-2022-PHCTC LIMA NORTE, donde la argumentación se apoya en la presencia de pruebas obtenidas irregularmente para sustentar la acusación de adulterio, evidenciando una tendencia a aceptar, aunque de manera indirecta, elementos probatorios que, en condiciones ideales, deberían ser excluidos. Por último, la Resolución de Vista del Caso 09623-2019 y la Casación 3458 – 2019 Ica pusieron de relieve que, para acreditar la existencia de la infidelidad, se recurre también a evidencias digitales como mensajes de texto y fotografías, cuya obtención se realiza fuera de los protocolos legales establecidos, y en algunos casos, se insinúa la posibilidad de que dichos elementos hayan sido objeto de manipulación o alteración.

Ahora bien, de lo anteriormente expuesto, En los procesos de divorcio por adulterio dentro del Distrito Judicial de Lima Centro, el uso de pruebas prohibidas se ha convertido en una práctica recurrente, a pesar de las restricciones normativas que rigen su admisión en juicio. La necesidad de acreditar la infidelidad como causal de divorcio

ha llevado a las partes involucradas a recurrir a medios de prueba obtenidos en vulneración de derechos fundamentales, lo que genera un conflicto entre la búsqueda de la verdad material y el respeto a las garantías procesales. Uno de los aspectos más notorios en esta problemática es la tendencia a utilizar pruebas tecnológicas de manera ilícita. La facilidad con la que se puede acceder a información privada a través de dispositivos digitales ha propiciado que los litigantes presenten grabaciones de conversaciones, capturas de pantalla de mensajes o registros de llamadas obtenidos sin consentimiento. Estos elementos, aunque en muchos casos son determinantes para evidenciar la infidelidad, incumplen con los estándares de legalidad y protección de la privacidad, lo que pone en entredicho su validez dentro del proceso judicial. En estos escenarios, la jurisprudencia ha mostrado posiciones divergentes: mientras algunos fallos han ratificado la exclusión de este tipo de pruebas, en otros se ha justificado su admisión bajo el argumento de su relevancia probatoria.

Además, en la práctica judicial se ha identificado el uso de documentos personales obtenidos de manera irregular, como correos electrónicos privados o estados financieros que intentan demostrar gastos relacionados con la infidelidad. Estas pruebas, aunque puedan parecer objetivamente verificables, son cuestionadas por su origen ilícito y el riesgo de manipulación, lo que refuerza el dilema entre su utilidad probatoria y su legitimidad dentro del proceso.

El panorama descrito evidencia que las pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio no solo son utilizadas con frecuencia, sino que también generan un desafío constante en la interpretación y aplicación de las normas procesales. La recurrencia de grabaciones no autorizadas, interceptaciones de comunicaciones, mensajes privados y documentos obtenidos sin consentimiento refleja la tensión entre la búsqueda

de la verdad material y la protección de los derechos fundamentales. Si bien el marco normativo establece restricciones claras, la realidad judicial muestra que, en ciertos casos, estas pruebas son incorporadas de manera indirecta o toleradas en función de su impacto probatorio. Esto abre el debate sobre cómo el sistema judicial debe abordar estas prácticas y qué mecanismos pueden implementarse para equilibrar la eficacia probatoria con el respeto a las garantías procesales.

4.3.2 Respecto al Objetivo específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro

La revisión de los antecedentes reveló que el empleo de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio no solo se configura como un mecanismo para sustentar la causal de separación, sino que también puede servir para reforzar estereotipos de género y agravar desigualdades. Por ejemplo, el trabajo de Quezada et al. (2023) evidenció que la recolección de pruebas de manera irregular en casos sensibles puede socavar la integridad del proceso, afectando en mayor medida a aquellas personas que ya se encuentran en una posición de vulnerabilidad social. En la misma línea, Dávila y Silva (2022) destacaron que en los procesos de divorcio por adulterio, la documentación presentada tiende a enfatizar el daño moral, lo cual, en la práctica, ha sido aplicado de manera que refuerza prejuicios contra la mujer, al ser la evidencia ilícita utilizada con mayor frecuencia para cuestionar su moralidad y credibilidad. Asimismo, Osco (2023) señaló que la incorporación de pruebas virtuales (como mensajes, imágenes y otros registros digitales) ha contribuido a una exposición pública que suele desprestigiar a la parte femenina, perpetuando una visión sesgada de la infidelidad. Por su parte, Abascal et al. (2019) y Calderón (2021) también aportaron que la falta de controles estrictos en la

obtención y valoración de estas pruebas propicia un escenario en el que se privilegia la evidencia que, a pesar de ser ilícita, resulta determinante para sostener argumentos que pueden limitar los derechos de las mujeres dentro del proceso.

En relación con esta problemática, la teoría del “fruto del árbol envenenado” establece que cualquier evidencia derivada de una fuente ilícita debe ser excluida para evitar la contaminación del proceso judicial (Hagelsieb & Champo, 2023). Sin embargo, cuando la obtención de pruebas lícitas es inviable, algunos autores proponen una admisión excepcional y controlada, evaluando su relevancia probatoria sin desestimar la protección de derechos fundamentales. Complementariamente, la teoría causal del derecho (Coval & Smit, 1977) sugiere que la efectividad de una norma depende de la relación directa entre el hecho probado y la consecuencia jurídica. En este contexto, si la evidencia ilícita resulta determinante para demostrar la causalidad del adulterio y sus efectos diferenciados en mujeres, su admisión, bajo criterios estrictos, podría contribuir a revelar la realidad fáctica y evidenciar la desigualdad de género presente en el proceso.

El marco normativo peruano prohíbe la admisión de pruebas obtenidas en violación de derechos fundamentales, como lo estipula el artículo 197 del Código Procesal Civil y la protección a la intimidad consagrada en la Constitución (Congreso de la República del Perú, 2024). A nivel comparado, normas similares en jurisdicciones como España y Argentina refuerzan el principio de exclusión de pruebas ilícitas. Sin embargo, la práctica judicial en Lima Centro ha evidenciado que, en casos de divorcio por adulterio, la rigidez de estos preceptos puede derivar en la exclusión de evidencia esencial para determinar la veracidad de hechos que, de otra forma, afectarían de manera desigual a las mujeres. El marco normativo peruano prohíbe la admisión de pruebas obtenidas en violación de derechos fundamentales, como lo estipula el artículo 197 del

Código Procesal Civil y la protección a la intimidad consagrada en la Constitución. A nivel comparado, normas similares en jurisdicciones como España y Argentina refuerzan el principio de exclusión de pruebas ilícitas. Sin embargo, la práctica judicial en Lima Centro ha evidenciado que, en casos de divorcio por adulterio, la rigidez de estos preceptos puede derivar en la exclusión de evidencia esencial para determinar la veracidad de hechos que, de otra forma, afectarían de manera desigual a las mujeres.

Con relación a las entrevistas realizadas, los encuestados coincidieron de manera casi unánime en que estas pruebas, al exponer aspectos íntimos y personales, afectan de forma desproporcionada a las mujeres, ya que se utilizan para cuestionar su moralidad y dañar su reputación, perpetuando estereotipos de género y generando un escrutinio social más severo sobre ellas. En contraste, un encuestado reconoció que, si bien ambos géneros pueden verse afectados, en la práctica se observa que la sociedad juzga más duramente a las mujeres, lo que refuerza la idea de una desigualdad inherente en el tratamiento de la evidencia probatoria en estos casos. Además, en relación con el impacto de dichas pruebas, varios encuestados coincidieron en que la utilización de evidencia prohibida intensifica la estigmatización y vulnerabilidad de las mujeres, resaltando que la exposición pública de detalles íntimos genera consecuencias emocionales y legales mucho más graves para ellas. Este consenso se complementa con la observación de que la presentación de estas pruebas responde, en muchos casos, a una estrategia deliberada para desprestigiar y limitar los derechos de la parte femenina, lo cual agrava las desigualdades existentes.

Sin embargo, se detectaron algunas discrepancias sutiles: mientras que algunos encuestados enfatizaron el papel de la desconfianza en el sistema judicial y la búsqueda de ventaja procesal como motivos subyacentes para la presentación de pruebas ilícitas,

otros sugirieron que estos elementos no son exclusivos de las mujeres, aunque sus efectos sean más pronunciados en ellas. Esta diferencia indica que, si bien el mecanismo de obtención y presentación de pruebas prohibidas es similar para ambos géneros, el impacto social y procesal varía notablemente en función de los prejuicios y estereotipos de género vigentes.

En relación con los resultados del análisis documental, la Casación N° 1633-2014 PIURA constató que la evidencia irregular, incluyendo testimonios de terceros sin la debida corroboración, se utiliza para fundamentar la causal de separación de hecho, lo que en la práctica puede contribuir a desprestigiar a la parte femenina al atribuirle conductas contrarias a los deberes conyugales. De igual forma, la Casación N° 2439-2019 LORETO mostró la incorporación de documentos y evidencias obtenidas de forma irregular, tales como actas de nacimiento extramatrimonial y mensajes de texto, que pueden ser interpretados de manera tendenciosa, reforzando estereotipos y limitando los derechos de las mujeres al presentarlas como indicios de infidelidad. Además, el Expediente N°02309-2022-PHCTC LIMA NORTE y la Casación 3458 – 2019, Ica, evidencian el uso de pruebas obtenidas mediante vigilancia no autorizada y evidencia digital, prácticas que, al no contar con controles rigurosos, incrementan el riesgo de manipulaciones y de aplicar criterios subjetivos que afectan la valoración probatoria, particularmente en casos en los que la parte femenina se ve expuesta a juicios de valor que atentan contra su dignidad.

De lo expuesto, se aprecia que, el empleo de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio no solo representa un problema jurídico en cuanto a su admisibilidad, sino que también tiene un impacto significativo en la perpetuación de desigualdades de género dentro del sistema judicial. La presentación de este tipo de

pruebas no solo busca acreditar la causal de adulterio, sino que, en muchos casos, se convierte en una herramienta para reforzar estereotipos y prejuicios, afectando de manera desproporcionada a las mujeres.

Uno de los factores más notorios es el uso de pruebas tecnológicas ilícitas (mensajes privados, grabaciones, imágenes y videos obtenidos sin consentimiento) que, al ser expuestas públicamente en los procesos judiciales, generan un mayor escrutinio social y moral sobre la parte femenina. Este fenómeno evidencia una asimetría en la valoración de la infidelidad, donde las mujeres suelen ser juzgadas con mayor severidad que los hombres, lo que se traduce en una afectación más profunda en términos de reputación, credibilidad y consecuencias legales.

Además, la falta de controles estrictos en la obtención y valoración de estas pruebas permite que ciertos elementos probatorios sean utilizados de manera tendenciosa, especialmente cuando buscan demostrar el daño moral en perjuicio de la mujer. En este sentido, la práctica judicial ha demostrado que, aunque la normativa prohíbe la admisión de pruebas ilícitas, en algunos casos se ha permitido su incorporación indirecta, lo que genera un desequilibrio en la protección de derechos procesales.

El análisis de las entrevistas y documentos judiciales evidencia que la presentación de pruebas prohibidas no es neutral en términos de género, ya que su impacto es mayor sobre las mujeres, quienes enfrentan una mayor estigmatización social y jurídica. La exposición de su intimidad a través de pruebas obtenidas ilícitamente se convierte en una herramienta que, más que buscar justicia, reproduce relaciones de poder desiguales dentro del proceso judicial. Por lo cual, el análisis de esta relación demuestra que el uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio no solo

compromete la legalidad del proceso, sino que también profundiza las desigualdades de género, afectando en mayor medida a las mujeres. La exposición de pruebas ilícitas, como grabaciones, mensajes privados o documentos obtenidos sin consentimiento, no se limita a la acreditación de la causal de adulterio, sino que también opera como un mecanismo de desprestigio y control social sobre la parte femenina, reforzando estereotipos que condicionan el tratamiento procesal de estos casos. Por lo tanto, la relación entre el uso de estas pruebas y la desigualdad de género es evidente, ya que su empleo no impacta de la misma manera a hombres y mujeres dentro del sistema judicial, lo que exige una mayor reflexión sobre la necesidad de incorporar un enfoque de equidad en la valoración probatoria para garantizar un proceso más justo y libre de sesgos de género.

4.3.3 Respeto al Objetivo específico 3

Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro

Los antecedentes evidenciaron que la utilización de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio compromete el derecho al debido proceso. El estudio de Calderón (2021) señaló que la admisión de evidencia obtenida de forma ilícita afecta el principio de contradicción y la posibilidad de que la parte afectada refute eficazmente los elementos presentados en su contra. De la misma forma, Osco (2023) subrayó que la incorporación de pruebas virtuales y tradicionales obtenidas sin autorización contribuye a un ambiente de inseguridad jurídica, en el que el juez, al valorar dichas pruebas de manera indirecta, debilita la garantía de un juicio justo. Asimismo, Abascal et al. (2019) destacaron la incertidumbre que genera la falta de criterios uniformes para la valoración de pruebas ilícitas, lo que puede derivar en decisiones arbitrarias y en la vulneración del derecho a la defensa. Por otro lado, Dávila y Silva (2022) aportaron evidencia empírica

en la que se observa que, en los casos de divorcio por adulterio, la dependencia de pruebas prohibidas para fundamentar la causal de separación puede ocasionar un desequilibrio procesal, afectando la equidad entre las partes. Así, estos antecedentes revelaron que el uso de pruebas prohibidas no solo pone en riesgo la integridad del proceso, sino que también socava los fundamentos del debido proceso al limitar la posibilidad de contradicción, alterar la valoración probatoria y, en última instancia, comprometer la garantía de un juicio justo.

Desde la perspectiva teórica, la Teoría del fruto del árbol envenenado de Hagelsieb & Champo (2023) plantea que cualquier evidencia derivada de una fuente ilícita debe ser excluida, pues su admisión contamina todo el proceso probatorio. Sin embargo, en casos donde la obtención de pruebas lícitas es extremadamente complicada, se ha propuesto una interpretación excepcional que permita valorar indirectamente esta evidencia sin que ello implique una renuncia completa a los derechos fundamentales. Paralelamente, la teoría causal del derecho de Coval & Smit (1977) sostiene que la validez de una norma depende de la existencia de una relación causal directa entre el hecho probado y la consecuencia jurídica que se pretende establecer; en este sentido, si la prueba ilícita resulta determinante para acreditar el adulterio, su admisión, siempre bajo criterios estrictos, podría ser necesaria para revelar la verdadera causalidad, sin menoscabar en forma irreparable el debido proceso.

Por otro lado, el ordenamiento jurídico peruano, a través del Código Procesal Civil, establece la inadmisibilidad de pruebas obtenidas mediante la violación de la ley, protegiendo derechos fundamentales como el de la intimidad y el debido proceso. Adicionalmente, la Constitución Política del Perú reafirma el derecho a un juicio justo y a la protección de las comunicaciones personales, criterios que han sido adoptados

también en otros sistemas legales, como el español y el argentino. No obstante, en la práctica judicial de Lima Centro, se ha observado que la rigidez normativa a veces se ve desafiada por la necesidad de llegar a una verdad material, lo que ha llevado a que ciertos tribunales admitan, de forma indirecta, pruebas prohibidas sin analizar debidamente las consecuencias sobre el debido proceso.

Con respecto a la posición de los entrevistados, estos coincidieron en que el uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio vulnera el debido proceso de manera significativa. Así, señalaron que la admisión de estas pruebas transgrede principios esenciales del derecho procesal, como el derecho a la contradicción, la igualdad procesal y la garantía de un juicio justo, al impedir que las partes afectadas puedan rebatir eficazmente su origen ilícito. En relación con el impacto sobre la imparcialidad del juicio, se observó un consenso en que la incorporación de evidencia obtenida irregularmente puede sesgar a los jueces, ya que la naturaleza emotiva de tales pruebas influye en la valoración de los hechos y, en consecuencia, en la decisión final. No obstante, existen algunas discrepancias en la forma en que se conceptualiza la vulneración del debido proceso. Por ejemplo, mientras que algunos encuestados destacan la afectación directa a la privacidad y al derecho a una defensa justa, otros se centran más en la creación de un ambiente de inseguridad jurídica que perjudica a ambas partes, lo que sugiere que la percepción del grado de vulneración puede variar en función de la experiencia y la interpretación de cada profesional. Adicionalmente, se destacó que las consecuencias jurídicas derivadas de la utilización de pruebas prohibidas son amplias y afectan tanto a la integridad del proceso como a la credibilidad del sistema judicial. Algunos encuestados advirtieron que la admisión de evidencia ilícita podría incluso conducir a la nulidad del

proceso y a sanciones para los operadores jurídicos involucrados, lo que tendría un impacto negativo en la confianza pública en la justicia.

La revisión de las casaciones evidencia que la incorporación de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio genera una clara vulneración del debido proceso, afectando principios esenciales como el de contradicción, la adecuada valoración probatoria y la garantía de un juicio justo. En la Casación N° 1633-2014 PIURA se observa que la admisión de elementos probatorios obtenidos de forma irregular, tales como testimonios de terceros sin la debida corroboración, puede limitar la posibilidad de que la parte afectada ejerza su derecho a contradecir dichos elementos, lo que compromete la integridad del proceso. De manera similar, la Casación N° 2439-2019 LORETO resalta que la utilización de documentos irregulares -como actas de nacimiento extramatrimonial y mensajes de texto obtenidos sin el debido procedimiento- contribuye a una valoración probatoria sesgada que vulnera el principio de igualdad procesal, ya que impide una contestación plena y efectiva de las pruebas presentadas.

Asimismo, en el Expediente N° 00655-2010-PHCTC se constata que la obtención de pruebas mediante interceptaciones telefónicas sin autorización atenta contra el derecho al secreto de las comunicaciones, lo que no solo afecta la legitimidad de la evidencia sino también el derecho del imputado a un proceso con todas las garantías, al dificultar la posibilidad de rebatir adecuadamente la evidencia. Este mismo patrón se refleja en el Expediente N°02309-2022-PHCTC LIMA NORTE, donde la utilización de pruebas obtenidas sin respetar los procedimientos legales contribuye a la incertidumbre en la valoración probatoria ya una deficiente motivación de las resoluciones judiciales, factores que minan la protección del debido proceso (Expediente N°02309-2022-PHCTC LIMA NORTE, s.f.).

Por otro lado, la Resolución de Vista del Caso 09623-2019 evidencia que la utilización de pruebas ilícitas, como mensajes y fotografías digitales, ha sido motivo de controversia, pues su admisión afecta la garantía de contradicción y la posibilidad de un análisis exhaustivo y equilibrado de la evidencia, elementos indispensables para un juicio justo.. Finalmente, la Casación 3458 – 2019, Ica, recalca que la valoración de pruebas prohibidas en casos de divorcio por adulterio se ha realizado de forma que se vulneran los principios de un proceso equitativo, puesto que se admiten elementos probatorios que, por su forma de obtención, impiden una defensa plena y efectiva

De lo expuesto, se observa que, el uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio genera una afectación directa al debido proceso, comprometiendo principios esenciales como la igualdad procesal, la contradicción y la imparcialidad judicial. La incorporación de evidencia obtenida de manera ilícita no sólo vulnera derechos fundamentales, sino que también crea un ambiente de inseguridad jurídica, donde las decisiones pueden verse sesgadas por la valoración de pruebas que no cumplen con los estándares de legalidad.

Es así que, uno de los principales riesgos identificados es la imposibilidad de ejercer una adecuada contradicción cuando se admiten pruebas obtenidas de manera irregular. En estos casos, la parte afectada enfrenta dificultades para rebatir la evidencia, ya sea porque se trata de información privada obtenida sin su consentimiento o porque la irregularidad en su obtención impide una verificación objetiva de su autenticidad. Esta situación genera un desequilibrio procesal, en el que la carga probatoria se ve afectada por la falta de criterios uniformes en la admisión y valoración de pruebas ilícitas. Otro aspecto relevante es el impacto que la inclusión de pruebas prohibidas tiene en la imparcialidad judicial. La naturaleza emotiva y controversial de estas pruebas puede

influir en la percepción del juez, afectando la evaluación objetiva de los hechos. Esto es particularmente evidente en los casos donde se presentan pruebas digitales o interceptaciones de comunicaciones, cuya obtención irregular no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también distorsiona la valoración probatoria dentro del proceso. Del análisis de casos judiciales demuestra que la vulneración del debido proceso es un problema recurrente en este tipo de litigios. La falta de un criterio uniforme sobre la admisión de pruebas ilícitas ha llevado a decisiones inconsistentes, donde en algunos casos se han rechazado categóricamente, mientras que en otros se han aceptado de manera indirecta. Esta falta de predictibilidad mina la legitimidad del sistema judicial, generando desconfianza en los litigantes y afectando la credibilidad de las resoluciones.

Es por ello que, los hallazgos obtenidos confirman que la utilización de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio compromete seriamente el derecho a un juicio justo, pues afecta la capacidad de defensa de las partes y la transparencia del proceso. La vulneración del debido proceso en estos casos no solo impacta la equidad entre las partes, sino que también debilita la integridad del sistema de justicia, al permitir que pruebas obtenidas ilícitamente influyan en la determinación de una causal de divorcio. Por ello, es fundamental reforzar la aplicación de las garantías procesales y establecer criterios más estrictos en la admisión y valoración de la prueba para evitar afectaciones irreparables a los derechos fundamentales.

4.3.4 Respecto al Objetivo general

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

Con relación al objetivo general, los antecedentes evidenciaron que la utilización de pruebas prohibidas se ha convertido en un mecanismo recurrente para acreditar la existencia del adulterio en procesos de divorcio. Estudios como el de Calderón (2021) indicaron que, a pesar de las normas legales que exigen la exclusión de evidencia obtenida de manera ilícita, los tribunales se han visto obligados a considerar elementos probatorios como interceptaciones telefónicas, grabaciones de audio y video, fotografías y mensajes privados para sostener la causal del adulterio, especialmente en situaciones donde la evidencia lícita es insuficiente para demostrar la infidelidad. Por su lado, Abascal et al. (2019) resaltaron la dificultad de obtener pruebas que cumplan con todos los requisitos legales en casos de adulterio, lo cual lleva a que se recurra a medios que, aunque prohibidos, resultan determinantes para el convencimiento del juez. Asimismo, Dávila y Silva (2022) documentaron que en varios procesos judiciales la presentación de tales pruebas ha permitido sustentar argumentos sobre el daño moral y la ruptura del vínculo matrimonial. En adición, Osco (2023) evidenció el creciente uso de pruebas virtuales, como mensajes y fotografías digitales, que se utilizan como complemento a la evidencia tradicional, contribuyendo a confirmar la existencia de relaciones extramatrimoniales.

Con respecto a las teorías consideradas en la presente investigación, el uso de la prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio se caracteriza por la incorporación de elementos probatorios obtenidos a través de medios que, en principio, vulneran la legalidad, como las interceptaciones telefónicas, videos, fotografías y mensajes privados. Desde la perspectiva de la Teoría del fruto del árbol envenenado, expuesta por Hagelsieb & Champo (2023), toda evidencia derivada de métodos ilícitos estaría contaminada y, por tanto, debería excluirse del proceso. Sin embargo, en situaciones en las que la obtención de pruebas lícitas resulta prácticamente imposible,

esta doctrina permite –de manera excepcional y controlada– considerar indirectamente el contenido probatorio para acercarse a la verdad material, siempre que se establezcan salvaguardas que mitiguen el riesgo de vulneración de derechos fundamentales.

Paralelamente, la Teoría Causal del Derecho de Coval & Smith (1977) enfatiza que la efectividad de una norma se fundamenta en la existencia de un vínculo causal claro entre el hecho probatorio y la consecuencia jurídica que se pretende establecer. Bajo este enfoque, si la evidencia ilícita resulta determinante para acreditar la existencia del adulterio, su utilización controlada y evaluada rigurosamente puede considerarse justificable, ya que permite establecer la relación directa entre el comportamiento infiel y la causal de divorcio.

Así, de lo expuesto ambas teorías, aunque parten de fundamentos distintos, tienen un punto en común en la necesidad de equilibrar el respeto a las garantías procesales con la búsqueda de la verdad jurídica, planteando el desafío de definir hasta qué punto el sistema judicial puede admitir pruebas obtenidas ilícitamente sin comprometer la integridad del proceso y los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Con respecto al marco normativo, según el Código Civil Peruano, artículo 333 inciso 1, se reconoce el adulterio como causal de divorcio, aunque el artículo 336 limita su aplicación en determinadas circunstancias, por ejemplo, cuando se verifica que la conducta ha sido provocada o perdonada. Asimismo, el Código Procesal Civil, en su artículo 197, dispone que el juez debe valorar todos los medios probatorios presentados, excluyendo aquellos que han sido obtenidos en contravención de la ley, lo cual se refuerza con las garantías del debido proceso previstas en la Constitución Política del Perú. Por otro lado, a nivel internacional, instrumentos normativos similares se reflejan en el

Código Civil Español y en la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, que imponen restricciones a la admisión de pruebas obtenidas ilícitamente para preservar la integridad del proceso judicial. De igual manera, en Argentina, tanto el Código Civil y Comercial de la Nación como el Código Procesal de Argentina, y en México, el Código Civil Federal, establecen mecanismos que prohíben el uso de pruebas obtenidas en violación de derechos fundamentales, aunque reconocen la necesidad de equilibrar esta protección con la búsqueda de la verdad material en situaciones excepcionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la práctica de utilizar pruebas prohibidas se fundamenta, principalmente, en la presentación de interceptaciones telefónicas, videos, fotos y mensajes privados, los cuales son empleados como evidencia de la infidelidad para favorecer a una de las partes. Esta práctica se justifica en la medida en que, ante la dificultad para obtener pruebas lícitas que acrediten de manera concluyente la existencia del adulterio, se recurre a elementos probatorios que, a pesar de su origen ilícito, permiten al juez acercarse a la verdad material del hecho. No obstante, esta utilización controvertida plantea el desafío de equilibrar la necesidad de garantizar un proceso justo y respetuoso de las normas probatorias con la imperiosa búsqueda de la verdad en situaciones donde la evidencia legal resulta insuficiente. Así, la normativa nacional e internacional ofrece un marco de referencia que, en teoría, exige la exclusión de pruebas ilícitas, pero en la práctica judicial se puede optar por su incorporación controlada, siempre bajo criterios estrictos que aseguren la protección de los derechos fundamentales y la integridad del proceso

Por su parte, los entrevistados destacaron que, aunque las pruebas prohibidas pueden resultar útiles para acreditar la infidelidad en contextos donde la evidencia lícita es escasa, su uso distorsiona el proceso judicial al vulnerar principios fundamentales

como el debido proceso, la legalidad y la privacidad. Por ejemplo, tanto los abogados A1 y A3 sostuvieron que la admisión de estas pruebas crea un ambiente de inseguridad jurídica y establece precedentes peligrosos que pueden erosionar la confianza en el sistema judicial, lo cual es motivo de seria preocupación. En contraste, los abogados A4 y A6, enfatizaron que estas pruebas, si bien violan garantías fundamentales, pueden ser determinantes para demostrar la existencia del adulterio en casos donde no hay evidencia legítima suficiente. Esta dualidad subraya el dilema que enfrenta el sistema judicial: por un lado, se debe proteger el debido proceso y, por otro, se persigue la verdad material. Sin embargo, la mayoría coincide en que la influencia de las pruebas prohibidas es significativa y que su impacto depende en gran medida de cómo se manejen durante el proceso, especialmente si el juez da prioridad a la legalidad sobre la verdad. Además, los entrevistados añadieron que la utilización de estas pruebas no solo afecta la forma en que se juzga la conducta del cónyuge, sino que también plantea conflictos éticos y jurídicos, ya que la obtención de evidencia de forma irregular compromete la integridad del proceso y puede dar lugar a decisiones judiciales que carezcan de legitimidad.

Finalmente, las casaciones revisadas mostraron que la utilización de la prueba prohibida en procesos de divorcio por adulterio se configura como un mecanismo clave para acreditar la existencia de la infidelidad, a pesar de contravenir formalmente las normas que exigen la obtención lícita de la evidencia. Por ejemplo, en la Casación N° 1633-2014 PIURA se constató que se han admitido elementos probatorios basados en testimonios de terceros sin la debida corroboración, los cuales se utilizan para fundamentar la causal de separación de hecho y, en muchos casos, para sostener argumentos sobre la conducta deshonrosa del cónyuge. Del mismo modo, la Casación N° 2439-2019 LORETO reveló que se emplean documentos y evidencias, tales como actas

de nacimiento extramatrimonial y mensajes de texto obtenidos irregularmente, para demostrar la existencia de relaciones extramatrimoniales, lo cual orienta la decisión judicial hacia la determinación del adulterio. Además, los Expedientes N° 00655-2010-PHCTC y N°02309-2022-PHCTC LIMA NORTE mostraron que la prueba prohibida, especialmente las interceptaciones telefónicas y otros registros de comunicaciones, se incorpora de manera indirecta en la valoración de la causal de adulterio, permitiendo a los jueces formar convicción en situaciones donde la evidencia lícita es insuficiente. Por otra parte, la Resolución de Vista del Caso 09623-2019 y la Casación 3458 – 2019, Ica, destacaron el uso de pruebas digitales -como fotografías y mensajes subidos de tono- que, aun cuando fueron obtenidas sin el consentimiento necesario, resultan determinantes para confirmar la existencia de una relación extramatrimonial, y en consecuencia, para fundamentar la causal de divorcio.

El análisis de esta investigación permite afirmar que el uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio es una práctica recurrente y contradictoria en el sistema judicial, donde, a pesar de las prohibiciones normativas, los jueces terminan considerando indirectamente este tipo de evidencia. La dificultad para obtener pruebas lícitas que acrediten de manera contundente el adulterio ha llevado a que las partes recurran a interceptaciones telefónicas, grabaciones, mensajes privados y otros medios ilícitos con el fin de fundamentar sus demandas, lo que genera un conflicto entre la búsqueda de la verdad material y la garantía del debido proceso.

Si bien la normativa nacional e internacional establece la exclusión de pruebas obtenidas ilegalmente, en la práctica judicial de Lima Centro se ha flexibilizado este principio, ya sea por la falta de medios probatorios alternativos o por la necesidad de probar la causal de adulterio con elementos convincentes. La revisión de jurisprudencia

evidencia que, en algunos casos, estas pruebas han sido admitidas de manera indirecta, lo que demuestra que la aplicación del principio de exclusión no es uniforme ni absoluta.

Desde una perspectiva teórica, la Teoría del Fruto del Árbol Envenenado plantea que toda prueba ilícita debe ser rechazada para evitar que la vulneración de derechos se convierta en un medio válido dentro del proceso. Sin embargo, en la realidad, esta teoría se enfrenta a la necesidad de valorar ciertos elementos probatorios cuando la obtención de evidencia lícita es prácticamente imposible. A su vez, la Teoría Causal del Derecho sugiere que, si una prueba ilícita es determinante para establecer la causal de divorcio, su admisión podría ser justificada bajo criterios estrictos. Esta contradicción teórica se refleja en la práctica judicial, donde la aplicación de estas pruebas varía según el caso y la interpretación del juez. Del mismo modo, el testimonio de los profesionales entrevistados confirma que la prueba prohibida afecta la equidad del proceso y genera inseguridad jurídica, ya que permite la valoración de evidencia obtenida en vulneración de derechos fundamentales. No obstante, también se reconoce que, en ciertos escenarios, su exclusión absoluta podría obstaculizar la administración de justicia, lo que lleva a un dilema sin solución definitiva: respetar estrictamente la legalidad o permitir el acceso a pruebas que, aunque irregulares, puedan ser determinantes para esclarecer los hechos.

Por lo que, los hallazgos de esta investigación sugieren que el uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio no es una excepción aislada, sino una práctica constante que pone a prueba los límites del sistema de justicia. La tensión entre legalidad y eficacia probatoria sigue sin resolverse, lo que evidencia la necesidad de revisar y reforzar los criterios de admisión de pruebas para garantizar procesos justos sin vulnerar derechos fundamentales.

4.4 Conclusiones

Primera.- Los hallazgos de la investigación permiten comprender que el uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por causal de adulterio sigue siendo una práctica vigente, a pesar de las restricciones normativas y jurisprudenciales. Esta situación se sustenta en la dificultad probatoria que caracteriza este tipo de procesos, el vacío regulatorio existente respecto a la admisibilidad de ciertos medios digitales, y la necesidad de los litigantes de acreditar hechos íntimos que, por su naturaleza, son difíciles de probar por vías legales, configurando un escenario en el que los principios de legalidad, debido proceso e igualdad procesal resultan comprometidos.

Segunda.- Se identificó que las pruebas prohibidas más utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio son las grabaciones no autorizadas, fotografías, capturas de pantalla y documentos personales obtenidos sin consentimiento. Estos medios probatorios, aunque ilícitos, son frecuentemente empleados debido a la facilidad tecnológica para su obtención y a la dificultad inherente de probar la infidelidad mediante pruebas lícitas. La evidencia recabada mediante entrevistas y análisis jurisprudencial permitió confirmar esta tendencia.

Tercera.- El análisis de las percepciones de los abogados entrevistados y de las resoluciones revisadas permitió constatar que el uso de pruebas prohibidas incide negativamente sobre la equidad de género en el proceso judicial. En particular, se evidenció que las mujeres suelen ser objeto de un escrutinio social más severo cuando se presentan pruebas íntimas o personales, lo que conlleva una afectación adicional a su reputación, dignidad y credibilidad procesal. Este patrón refuerza estereotipos morales y genera una revictimización que desequilibra el tratamiento de las partes dentro del proceso.

Cuarta.- El uso de pruebas prohibidas en estos procesos vulnera los elementos esenciales del debido proceso, especialmente en la práctica de la tutela jurisdiccional efectiva, el principio de contradicción y la valoración objetiva de la prueba. Las entrevistas demostraron que, ante la carencia de medios probatorios lícitos, admiten implícitamente estas pruebas o no las excluyen, lo cual compromete la seguridad jurídica y afecta la percepción de imparcialidad en el sistema. Este hallazgo pone de relieve la necesidad urgente de establecer directrices judiciales claras sobre la admisibilidad de medios probatorios en el contexto de relaciones de familia.

4.5. Recomendaciones

Primera.- Se recomienda la implementación de un protocolo judicial específico que regule la admisión excepcional de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio. Actualmente, la falta de un marco normativo claro genera decisiones contradictorias entre los jueces, lo que afecta la seguridad jurídica de las partes involucradas. Este protocolo debe establecer criterios estrictos de proporcionalidad, subsidiariedad y control judicial, garantizando que solo se admiten pruebas ilícitas cuando no existan otros medios probatorios lícitos disponibles y cuando su exclusión pueda generar un perjuicio irreparable en la determinación de la causal de divorcio. Asimismo, el protocolo debe contemplar límites concretos para impedir la admisión de pruebas obtenidas mediante vulneraciones graves de derechos fundamentales, como la interceptación de comunicaciones sin orden judicial o el uso de coacción para obtener información.

Segunda.- Se recomienda reformar la normativa procesal para regular de manera clara la admisión excepcional de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio. La actual legislación peruana excluye de manera absoluta la prueba ilícita, sin considerar

situaciones donde su exclusión podría generar impunidad o dificultades probatorias insalvables. Esta reforma también debe incluir salvaguardas procesales, como el derecho de contradicción y la exigencia de una motivación expresa del juez al momento de admitir o rechazar la prueba.

Tercera.- Se recomienda fortalecer la protección de los derechos fundamentales en el uso de pruebas ilícitas dentro del proceso judicial. En muchos casos, la admisión de estas pruebas puede exponer información personal y privada de las partes, generando un impacto desproporcionado en su dignidad y reputación. Para evitar estos efectos negativos, se debe garantizar la aplicación de medidas de confidencialidad, restringiendo el acceso a pruebas sensibles y sancionando severamente la filtración de información con fines de daño reputacional. Asimismo, es crucial prohibir el uso de estas pruebas para fines distintos al proceso judicial, evitando que sean empleadas como herramientas de presión o manipulación entre las partes en conflicto.

4.6. Propuesta de protocolo

Protocolo para la Admisión Excepcional de Pruebas Prohibidas en Procesos de Divorcio por Adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro

En el marco de los procesos de divorcio por adulterio, la obtención de pruebas suele presentar dificultades, lo que ha llevado a la práctica recurrente de presentar evidencias obtenidas ilícitamente. Actualmente, la normativa peruana prohíbe la admisión de estas pruebas, sin establecer excepciones claras. No obstante, dada la importancia de garantizar el acceso a la verdad material sin vulnerar los derechos fundamentales, este protocolo busca regular un mecanismo excepcional para la

valoración de pruebas prohibidas, asegurando su uso únicamente en circunstancias estrictamente justificadas.

PRINCIPIOS RECTORES

La admisión excepcional de pruebas prohibidas en procesos de divorcio por adulterio deberá regirse bajo los siguientes **principios fundamentales**, los cuales garantizan el equilibrio entre el acceso a la verdad y la protección de los derechos fundamentales.

2.1. Principio de Legalidad

Toda prueba que se pretenda admitir debe ser evaluada bajo el ordenamiento jurídico vigente, garantizando que su incorporación al proceso no vulnere los derechos fundamentales de las partes.

- **Plazo:** La verificación de la legalidad de la prueba deberá realizarse dentro de **cinco (5) días hábiles** desde su presentación ante el juez.

2.2. Principio de Proporcionalidad

La admisión de pruebas prohibidas solo será posible si su exclusión afecta de manera grave e irremediable la determinación de la verdad en el proceso. Para evaluar la proporcionalidad de la prueba, el juez deberá considerar los siguientes factores:

- **Gravedad de la vulneración del derecho fundamental**

Se deberá determinar qué derecho fundamental ha sido vulnerado para obtener la prueba (intimidad, privacidad, secreto de comunicaciones, entre otros)

- Si la prueba fue obtenida mediante una infracción leve o moderada del derecho (por ejemplo, acceso a mensajes sin autorización, pero sin manipulación), su admisión podría ser considerada.
- Si la vulneración es grave o irremediable (por ejemplo, interceptaciones ilegales de llamadas, acceso a información mediante coacción o violencia), la prueba deberá ser excluida de manera absoluta.

- **Impacto en la equidad del proceso**

Si la prueba prohibida es el único medio disponible para acreditar el adulterio, su exclusión podría generar una situación de indefensión para la parte demandante.

Si existen otros medios probatorios disponibles que puedan demostrar el hecho sin recurrir a la prueba prohibida, esta deberá ser excluida.

- **Consecuencias de su uso en el proceso**

Se evaluará si la admisión de la prueba prohibida no genera un perjuicio desproporcionado a la parte afectada.

Si la prueba contiene información altamente sensible que puede causar un daño moral grave, el juez podrá restringir su uso o establecer medidas de confidencialidad.

- **Necesidad de la prueba en la búsqueda de la verdad**

Se analizará si sin la prueba prohibida, el caso no podría resolverse de manera justa.

Si la prueba es fundamental para el esclarecimiento del hecho y su exclusión impediría llegar a una conclusión clara, su admisión excepcional podría justificarse.

Plazo para el análisis de proporcionalidad

- El juez deberá emitir su pronunciamiento sobre la proporcionalidad de la prueba en un máximo de siete (7) días hábiles, analizando detalladamente estos criterios y estableciendo una motivación clara sobre su decisión.

2.3. Principio de Subsidiariedad

Solo se podrá valorar la prueba ilícita cuando no existan otros medios probatorios lícitos disponibles para demostrar el adulterio.

- El juez deberá exigir que la parte solicitante acredite haber intentado obtener pruebas lícitas antes de recurrir a una prueba prohibida.
- **Plazo:** La parte interesada tendrá diez (10) días hábiles para presentar documentación que demuestre que agotó los medios probatorios legales.

2.4. Principio de Control Judicial Riguroso

El juez deberá realizar un análisis detallado y motivado antes de admitir cualquier prueba prohibida.

- Se llevará a cabo una audiencia de control de admisibilidad, en la que ambas partes podrán argumentar sobre la idoneidad y legalidad de la prueba.
- **Plazo:** La audiencia deberá celebrarse en un máximo de quince (15) días hábiles desde la solicitud de admisión de la prueba.

2.5. Principio de Exclusión de Pruebas Gravemente Ilegales

Este principio establece que, aun cuando se contemple la posibilidad de admitir pruebas prohibidas de manera excepcional, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la admisión de pruebas obtenidas mediante la vulneración grave e irremediable de los

derechos fundamentales de las partes involucradas en el proceso de divorcio por adulterio. Para garantizar el cumplimiento de este principio, el juez deberá realizar una evaluación exhaustiva sobre la forma en que se obtuvo la prueba, asegurándose de que su admisión no legitime prácticas ilegales ni fomente la obtención de pruebas mediante métodos ilícitos y abusivos.

a. Criterios para determinar la gravedad de la obtención ilícita

El juez deberá evaluar si la prueba fue obtenida mediante alguna de las siguientes circunstancias, las cuales determinan su exclusión absoluta:

1. Uso de violencia física o psicológica

Si la prueba fue obtenida bajo coacción, tortura, amenazas o presión psicológica, se considerará una vulneración grave de derechos humanos y deberá ser rechazada de inmediato.

Se analizará si la parte que obtuvo la prueba ejerció presión emocional extrema o manipulación indebida sobre la otra parte para forzar la entrega de la evidencia.

2. Acceso ilegal a sistemas de comunicación

Se prohíbe la admisión de pruebas obtenidas mediante hackeo, espionaje informático, suplantación de identidad o acceso no autorizado a dispositivos electrónicos.

El acceso a mensajes privados, correos electrónicos o llamadas sin el consentimiento del titular será motivo de exclusión, salvo que exista una autorización judicial previa.

3. Intervención de comunicaciones sin orden judicial

Se excluirán pruebas obtenidas mediante grabaciones de llamadas telefónicas, interceptación de correos electrónicos o mensajes de texto sin el consentimiento de la persona afectada. Cualquier evidencia derivada de escuchas ilegales o uso indebido de tecnología de vigilancia será inadmisibles.

4. **Manipulación o alteración de la prueba**

No se admitirán pruebas que hayan sido modificadas, editadas o manipuladas con el fin de distorsionar los hechos.

Si existe sospecha de adulteración de la prueba, se deberá realizar un peritaje técnico obligatorio para determinar su autenticidad.

5. **Vulneración extrema del derecho a la intimidad y privacidad**

- Se excluirán pruebas que expongan aspectos íntimos de la vida privada de una de las partes de manera innecesaria y perjudicial.
- No se permitirá la admisión de material **altamente sensible o humillante**, como videos íntimos o fotografías obtenidas sin autorización.

2.5.2. **Procedimiento de exclusión inmediata de pruebas gravemente ilegales**

Para garantizar la correcta aplicación de este principio, el proceso de exclusión deberá seguir las siguientes fases:

1. **Identificación de la posible ilegalidad de la prueba**

La parte afectada podrá solicitar la exclusión de la prueba presentando un escrito formal en el que exponga las razones por las cuales considera que la evidencia fue obtenida de manera ilegal.

El juez también podrá actuar de oficio si detecta que la prueba fue obtenida de manera evidentemente ilícita.

2. Audiencia de exclusión de prueba

- En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud, el juez deberá convocar una audiencia para debatir la legalidad de la prueba.
- Ambas partes podrán presentar argumentos y pruebas para sustentar su posición sobre la admisión o exclusión de la evidencia.

3. Peritaje técnico obligatorio

- Si existe sospecha de manipulación o acceso ilegal a comunicaciones, se ordenará un peritaje técnico dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

4. Resolución fundamentada

- El juez deberá emitir una resolución motivada en un máximo de siete (7) días hábiles después de la audiencia, en la que:
 - Se explique si la prueba es gravemente ilegal.
 - Se detalle el análisis del posible impacto en los derechos fundamentales.
 - Se justifique su exclusión absoluta del proceso.

2.5.3. Sanciones por presentación de pruebas gravemente ilegales

Para evitar que las partes presenten pruebas obtenidas mediante métodos gravemente ilícitos, se establecen sanciones para quienes intenten incorporarlas al proceso:

1. Multa económica

- La parte que intente presentar una prueba ilegal podrá ser sancionada con una multa de hasta 5 Unidades de Referencia Procesal (URP).

2. Rechazo inmediato de la prueba y advertencia judicial

- Si se determina que la prueba es inadmisibles, será eliminada del expediente y la parte que la presentó recibirá una advertencia formal del juez.

3. Posibles acciones penales o disciplinarias

- Si la obtención de la prueba implicó la comisión de un delito (espionaje, hackeo, coacción), se derivará el caso al Ministerio Público para una investigación penal.
- Si un abogado participó en la obtención ilegal de la prueba, se notificará al Colegio de Abogados para una posible sanción disciplinaria.

Plazo total para la exclusión de pruebas gravemente ilegales

El procedimiento de exclusión deberá resolverse en un máximo de veinte (20) días hábiles desde la presentación de la solicitud, garantizando una resolución ágil y efectiva.

REFERENCIAS

- Abascal Junquera, A. T., Álvarez Suárez, L., Carbajo González, J. F., Calaza López, S., Carrillo del Teso, A., & Giabardo, C. V. (2019.). La prueba prohibida a debate. II Jornadas Internacionales de Derecho Procesal. https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/62670/Mesa4_Jornadas%20la%20prueba%20prohibida%20a%20debate.pdf?sequence=1
- Barnabishvili, S. (2023). Comparative analysis of evidence law within the civil process comparative-legal research. *Journal of Legal Studies*, 32(46), 1–26. <https://doi.org/10.2478/jles-2023-0008>
- Calero Secall, I. (2006). Los delitos de adulterio y raptó en la ficción de la novela griega. Dialnet.
- Corte Superior de Justicia de La Libertad. (2019). Resolución de vista de divorcio por causal: La ley (Caso 09623-2019-60-1601-JR-FC-01) <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/09623-2019%20%20RESOLUCI%C3%93N%20DE%20VISTA%20DE%20DIVORCIO%20POR%20CAUSAL-LA-LEY-.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). Sentencia Casación N.º 2439-2019, Loreto, divorcio por separación de hecho. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e131a3004049c65db596b5e9e95470c5/Casaci%C3%B3n+N.%C2%B0+2439+-+2019+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e131a3004049c65db596b5e9e95470c5>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2014). Casación N.º 1633-2014-LP. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2020/01/Casaci%C3%B3n-N%C2%B01633-2014-LP.pdf>
- Coval, S. C., & Smith, J. C. (1977). The causal theory of law. *The Cambridge Law Journal*, 36(1), 110–151. <https://doi.org/10.1017/s0008197300014392>

- Dávila-Uribe, C., & Silva-Huamantumba, G. (2022). Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en un juzgado peruano. *Revista Científica Ratio Iure, 2*(2), e358. <https://doi.org/10.51252/rcri.v2i2.358>
- Diccionario Panhispano del Español Jurídico. Rae.es. Recuperado el 10 de octubre de 2024, de <https://dpej.rae.es/lema/prueba-il%C3%ADcita>
- Eyzaguirre Rivas de Larios, R. del P., & Universidad Femenina del Sagrado Corazón. (2018). Incorporación legal de la consejería matrimonial obligatoria previa al divorcio en el Perú. *Persona y Familia, 7*, 65–77. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1250>
- Fernández-Viagas Escudero, Plácido. (2021). Adulterio, deshonor y sonsacamiento en los fueros de Castroverde de Campos y Belver de los Montes. *Revista de estudios histórico-jurídicos, (43)*, 263-286. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552021000100263>
- Hagelsieb Dórame, L. A., & Champo Sánchez, N. M. (2023). La teoría del fruto del árbol envenenado en la dogmática jurídico-penal: una comparativa entre México y España. *FORO Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales Nueva Época, 25(1)*, 107–141. <https://doi.org/10.5209/foro.87784>
- Kukuh, Dwi, Kurniawan. (2022). (3) Porn videos as evidence of adultery: a comparative study of Indonesian criminal law and Islamic law. doi: 10.22219/ljih.v30i2.20808
- Leyva Hurtado, H. J. (2017). Las comunicaciones virtuales como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito de Huancavelica (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Huancavelica.
- Lider, Alamiro, Gonzales, Lara., Gerardo, Francisco, Ludeña, González., Nilton, Isaías, Cueva, Quezada. (2023). (1) Prueba preconstituída en los delitos contra la indemnidad sexual. *Revista de Climatología, doi: 10.59427/rccli/2023/v23cs.3411-3419*

- Lucas Pinheiro, G. (2024). AS PROVAS ILÍCITAS NO PROCESSO PENAL E A TEORIA DOS FRUTOS DA ÁRVORE ENVENENADA. *Revista de Propriedade Intelectual- Direito Constitucional e Contemporâneo*, 1(2), 1–11. <https://doi.org/10.16928/2024v1n2p.1-11>
- Mendizábal Gallegos, P. I. (2014). Responsabilidad civil solidaria del tercero en divorcio por causal de adulterio. *Revista de Derecho*, 1(2), 61-72. Universidad Nacional del Altiplano. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671871188001>
- Munday, R. (2022). 1. Relevance and admissibility of evidence. En *Evidence* (pp. 13–63). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/he/9780192895660.003.0001>
- Oscó Paucar, C. B. (2023). Incorporación de pruebas virtuales en infidelidad respecto al divorcio por causal de adulterio [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Facultad de Derecho y Humanidades.
- Shradha, Chauhan., Lakshmi, Priya, Vinjamuri. (2022). (1) The modern trend to decriminalise adultery: a critical study. *International Journal of Human Rights and Constitutional Studies*, doi: 10.1504/ijhracs.2023.133760
- Torrent, A. (2017). La represión del adulterium en las leyes romano-bárbaras y particularmente en la legislación hispano-visigótica. *Teoría e Historia del Derecho Privado*, (X). Recuperado de www.teoriaestoriadeldirittoprivato.com
- Tribunal Constitucional del Perú. (2022). Exp. N.º 02309-2022-PHC/TC. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02309-2022-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2022). Sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente 2024-2018). Lima, Perú.
- Villegas, J. (2023). Análisis de la prueba prohibida en el proceso penal en Perú. [PDF]. Recuperado de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17115/VILL EGAS_M%c3%81LAGA_JAVIER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Walker, L. E., Shapiro, D., & Akl, S. (2020). Family law: Marriage and divorce. En Introduction to Forensic Psychology (pp. 185–201). Springer International Publishing.

Yilmaz, S. (2023). Conditional divorce (Ṭalāq mu‘allaq) in classical fiqh and civil status law. *İslam hukuku arařtırmaları dergisi*, 41, 1–48.
<https://doi.org/10.59777/ihad.1175452>

ANEXOS

Anexo 01 – Matriz de Consistencia

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Método
<p>Problema General ¿De qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024?</p> <p>Problemas Específicos PE1. ¿Cuáles son los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima en el año 2024?</p> <p>PE2. ¿De qué manera se relaciona entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima?</p> <p>PE3. ¿Cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio del Distrito Judicial de Lima?</p>	<p>Objetivo General Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024</p> <p>OE2. Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro</p> <p>OE3. Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro</p>	<p>Hipótesis General La prueba prohibida más utilizada en los procesos de divorcio por adulterio en Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024 son las interceptaciones telefónicas, videos, fotos o mensajes privados, las cuales son presentadas como evidencia de la infidelidad con el fin de favorecer a una de las partes en el litigio</p> <p>Hipótesis Específicas HE1. Se plantea que las principales pruebas prohibidas utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024 son: testimonios de terceros sin la debida corroboración, evidencia obtenida mediante vigilancia no autorizada y documentos falsificados o manipulados</p> <p>HE2. El uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio en Lima Centro afecta con mayor</p>	<p>Categoría 1: Prueba prohibida</p> <p>Subcategoría 1 Tipos de prueba prohibida</p> <p>Subcategoría 2 Excepciones de prueba prohibida</p> <p>Categoría 2: Adulterio</p> <p>Subcategoría 1: Causal de divorcio</p> <p>Subcategoría 2: Medios probatorios</p>	<p>Diseño de Investigación Enfoque: Cualitativo Alcance: Explicativo-Correlacional Diseño: Fenomenológico Tipo: Básico Método: Inductivo</p> <p>Población Abogados expertos en derecho civil que tengan experiencia en casos de divorcio</p> <p>Muestra 06 abogados expertos en derecho civil</p> <p>Técnicas e Instrumentos Entrevista estructurada - Guía de entrevista Análisis Documental - Guía de análisis documental</p> <p>Procedimiento Generación de Instrumentos Validación de expertos Entrevistas virtuales Transcripción de resultados</p>

		<p>severidad a las mujeres, al ser utilizadas para desprestigiarlas y limitar sus derechos en el marco de una sociedad de igualdad de derechos</p> <p>HE3. El uso de pruebas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio en Lima Metropolitana vulnera significativamente el derecho al debido proceso, al afectar el principio de contradicción, la valoración probatoria y la garantía de un juicio justo.</p>		<p>Análisis de Datos Triangulación de resultados</p>
--	--	--	--	---



Anexo 02 – Guía de entrevista

Pregunta para el Objetivo General

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

1. ¿De qué manera considera que el uso de pruebas prohibidas influye en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro?

Preguntas para el Objetivo Específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

2. ¿Qué tipo de pruebas son consideradas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio y con qué frecuencia se utilizan en el Distrito Judicial de Lima Centro?
3. ¿Qué motivos llevan a las partes involucradas a presentar pruebas prohibidas en estos procesos?
4. Desde su perspectiva, ¿existen patrones o tendencias en la naturaleza de las pruebas prohibidas utilizadas (e.g., grabaciones ilícitas, correspondencia privada)?

Preguntas para el Objetivo Específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

5. ¿Considera que el uso de pruebas prohibidas afecta de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio? Justifique su respuesta
6. ¿Qué impacto tiene el uso de pruebas prohibidas en la situación de desigualdad de género que pueda existir en estos procesos?
7. ¿Ha notado que las mujeres o los hombres sean más propensos a ser afectados por la utilización de pruebas prohibidas en los divorcios por adulterio? Justifique su respuesta

Preguntas para el Objetivo Específico 3

Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.



8. ¿En qué medida considera que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso de las partes involucradas en los casos de divorcio por adulterio?
9. ¿Cómo afecta la utilización de pruebas prohibidas a la imparcialidad del juicio?
10. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del debido proceso por el uso de estas pruebas?



Anexo 03 – Guía de análisis documental

Objetivo General

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

Criterios de análisis:

1. Identificar si la sentencia incluye pruebas calificadas como prohibidas (e.g., grabaciones ilícitas, correos electrónicos privados, material obtenido sin autorización)
2. Examinar los argumentos de los jueces respecto a la admisión, valoración o exclusión de dichas pruebas
3. Evaluar cómo el uso de estas pruebas influye en la decisión final (e.g., atribución de culpa, determinación del adulterio)

Objetivo Específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

Criterios de análisis:

4. Clasificar las pruebas prohibidas mencionadas en las casaciones (tipos: grabaciones de audio o video, correspondencia privada, testimonios obtenidos bajo coerción)
5. Identificar las partes que presentaron estas pruebas (demandante o demandado)
6. Registrar las normativas o disposiciones legales citadas en las sentencias para justificar la prohibición de estas pruebas

Objetivo Específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro

Criterios de análisis:

7. Evaluar si el uso de pruebas prohibidas afecta diferencialmente a hombres o mujeres según lo indicado en las sentencias (e.g., mayor exposición pública, cuestionamiento de la moralidad)



8. Identificar los roles de género asumidos en los argumentos de las partes y del tribunal (e.g., estereotipos sobre infidelidad)
9. Analizar si las resoluciones mencionan explícitamente o implícitamente impactos de género en el proceso

Objetivo Específico 3

Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro

Criterios de análisis:

10. Analizar cómo la admisión o rechazo de pruebas prohibidas influye en el respeto de principios procesales como la legalidad y la imparcialidad
11. Examinar los argumentos de las partes respecto a la vulneración de derechos fundamentales (e.g., derecho a la intimidad, presunción de inocencia)
12. Evaluar si las decisiones judiciales reconocen y sancionan el uso de pruebas prohibidas



Anexo 04 – Validación de Instrumentos

JUICIOS DE EXPERTO 01

I. DATOS GENERALES

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES: Senmache Artola, Dimitri

1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Escuela de Posgrado PNP

1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía De Entrevista

1.4. AUTOR(ES) DEL INSTRUMENTO: Jesús Robles Quintanilla y Luis Basilio La Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje sencillo y apropiado																X				
2.OBJETIVIDAD /SUBJETIVIDAD	Se expresa en conductas observables																	X			
3.ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al progreso en la sociedad actual																	X			
4.ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica																	X			
5.SUFICIENCIA	Comprende aspectos cualitativos																	X			
6.INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																		X		
7.CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																	X			
8.COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores																		X		
9.VALOR METODOLÓGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X
10.PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Después de realizar la evaluación correspondiente a las preguntas brindadas, considero que las mismas se encuentran estrechamente relacionadas con los objetivos planteados y que las mismas, ayudarán a responder a las preguntas de investigación.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 90 (Muy buena)

A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. Below the signature, the text 'DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CENTRO' is written in blue ink. Underneath that, the identification number '09888500' is written in blue ink.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CENTRO
09888500



JUICIOS DE EXPERTO 02

I. DATOS GENERALES

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES: Coronado Alburqueque Jessica Maria

1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Secretaria Técnica De Procedimientos Administrativos - UGEL 04

1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía De Entrevista

1.4. AUTOR(ES) DEL INSTRUMENTO: Jesús Robles Quintanilla y Luis Basilio La Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje sencillo y apropiado																		X			
2.OBJETIVIDAD /SUBJETIVIDAD	Se expresa en conductas observables																		X			
3.ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al progreso en la sociedad actual																		X			
4.ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica																X					
5.SUFICIENCIA	Comprende aspectos cualitativos																		X			
6.INTENCIONALIDAD	Tiene direccion y responde a los objetivos de investigacion																X					
7.CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teoricos y metodologicos																		X			
8.COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores																			X		
9.VALOR METODOLÓGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																			X		
10.PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigacion seleccionados																					X



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Considero que la presente herramienta es idónea para dar respuesta a los objetivos planteados y, más que ello, el fondo de la investigación es innovador.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 90 (Muy buena)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jessica Coronado', is written over a horizontal line.

JESSICA MARÍA CORONADO ALBURQUEQUE
Abogada de la Secretaría Técnica de Servir
Unidad de Gestión Educativa Local N°04



JUICIOS DE EXPERTO 03

I. DATOS GENERALES

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES: Smith Díaz Sandra

1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Asesora de Dirección - UGEL 06

1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía De Análisis Documental

1.4. AUTOR(ES) DEL INSTRUMENTO: Jesús Robles Quintanilla y Luis Basilio La Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje sencillo y apropiado																				X	
2.OBJETIVIDAD /SUBJETIVIDAD	Se expresa en conductas observables																				X	
3.ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al progreso en la sociedad actual																				X	
4.ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica																				X	
5.SUFICIENCIA	Comprende aspectos cualitativos																				X	
6.INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																				X	
7.CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																				X	
8.COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores																				X	
9.VALOR METODOLÓGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X	
10.PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X	



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

De la revisión del contenido de la guía, considero que es un instrumento idóneo y bien planteado a efectos de conseguir la información necesaria para dar respuesta a los objetivos.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 95 (Muy buena)



SANDRA
SMITH DIAZ
ABOGADA
REG. CAL. 97737



JUICIOS DE EXPERTO 04

I. DATOS GENERALES

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES: Matos Moncada, José Arturo

1.2. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Estudio Vilela Asociados

1.3. INSTRUMENTO MOTIVO DE EVALUACIÓN: Guía De Análisis Documental

1.4. AUTOR(ES) DEL INSTRUMENTO: Jesús Robles Quintanilla y Luis Basilio La Rosa

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.CLARIDAD	Está formulado con lenguaje sencillo y apropiado																				X	
2.OBJETIVIDAD /SUBJETIVIDAD	Se expresa en conductas observables																				X	
3.ACTUALIZACIÓN	Está adecuado al progreso en la sociedad actual																				X	
4.ORGANIZACIÓN	Está organizado en forma lógica																				X	
5.SUFICIENCIA	Comprende aspectos cualitativos																				X	
6.INTENCIONALIDAD	Tiene dirección y responde a los objetivos de investigación																				X	
7.CONSISTENCIA	Homogeneidad entre sus elementos teóricos y metodológicos																				X	
8.COHERENCIA	Coherencia entre variables e indicadores																				X	
9.VALOR METODOLÓGICO	La estrategia responde al propósito de la investigación y al perfil de los sujetos elegidos en la muestra																				X	
10.PERTINENCIA	El instrumento es aplicable a los problemas de investigación seleccionados																				X	



III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Considero que las preguntas se encuentran bien planteadas para el análisis de jurisprudencia que ayude a brindar respuesta a la ejecución de los objetivos.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: 95 (Muy buena)





Anexo 05 – Resultados de entrevistas

Experto 01

Pregunta para el Objetivo General

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

1. ¿De qué manera considera que el uso de pruebas prohibidas influye en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro?

El uso de pruebas prohibidas distorsiona el proceso judicial. Si bien pueden parecer útiles para probar el adulterio, estas pruebas vulneran principios fundamentales del derecho, como el debido proceso y la legalidad. En mi opinión, no solo afectan la legitimidad del proceso, sino que crean precedentes peligrosos que podrían erosionar la confianza en el sistema judicial.

Preguntas para el Objetivo Específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

2. ¿Qué tipo de pruebas son consideradas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio y con qué frecuencia se utilizan en el Distrito Judicial de Lima Centro?

Las pruebas prohibidas más comunes incluyen grabaciones de audio y video obtenidas sin el consentimiento de las partes, interceptaciones de comunicaciones privadas y correspondencias personales como correos electrónicos o mensajes de texto. Aunque no hay estadísticas precisas, he notado que su uso es más frecuente de lo que debería, especialmente en casos altamente conflictivos.

3. ¿Qué motivos llevan a las partes involucradas a presentar pruebas prohibidas en estos procesos?

Generalmente, se trata de desesperación y un deseo de obtener una ventaja procesal. Muchas personas sienten que, sin estas pruebas, sus argumentos no serán suficientemente sólidos para convencer al juez. En algunos casos, también hay un desconocimiento de las consecuencias legales de presentar pruebas ilícitas.



4. Desde su perspectiva, ¿existen patrones o tendencias en la naturaleza de las pruebas prohibidas utilizadas (e.g., grabaciones ilícitas, correspondencia privada)?

Sí, definitivamente. Las grabaciones ilícitas y la correspondencia privada son las pruebas más recurrentes. He observado que, con el avance de la tecnología, las partes suelen recurrir a herramientas como grabaciones de WhatsApp o capturas de pantalla de redes sociales, que muchas veces se obtienen sin consentimiento.

Preguntas para el Objetivo Específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

5. ¿Considera que el uso de pruebas prohibidas afecta de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio? Justifique su respuesta

Sí, afecta de manera desproporcionada a las mujeres. En una sociedad todavía marcada por prejuicios de género, las pruebas prohibidas suelen utilizarse para desacreditar la moralidad y el carácter de las mujeres más que el de los hombres, perpetuando estereotipos dañinos.

6. ¿Qué impacto tiene el uso de pruebas prohibidas en la situación de desigualdad de género que pueda existir en estos procesos?

El impacto es significativo. Estas pruebas no solo refuerzan los prejuicios de género, sino que también pueden intimidar o silenciar a las mujeres, especialmente cuando se exponen detalles íntimos de su vida personal. Esto puede llevarlas a aceptar acuerdos injustos por temor a un juicio público o al daño reputacional.

7. ¿Ha notado que las mujeres o los hombres sean más propensos a ser afectados por la utilización de pruebas prohibidas en los divorcios por adulterio? Justifique su respuesta

Definitivamente las mujeres son más propensas a ser afectadas. Esto se debe a que las pruebas prohibidas, como mensajes privados o fotografías, suelen usarse para juzgar su conducta moral, lo cual no ocurre con la misma intensidad en los hombres.

Preguntas para el Objetivo Específico 3

Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

8. ¿En qué medida considera que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso de las partes involucradas en los casos de divorcio por adulterio?

El uso de pruebas prohibidas es una vulneración directa al debido proceso. Afecta el principio de contradicción, ya que muchas veces estas pruebas no pueden ser cuestionadas por cómo fueron obtenidas. Además, su admisión crea un ambiente de inseguridad jurídica que afecta a ambas partes del litigio.

9. ¿Cómo afecta la utilización de pruebas prohibidas a la imparcialidad del juicio?

Compromete gravemente la imparcialidad. Cuando un juez admite pruebas ilícitas, implícitamente está validando su uso, lo que puede influir en su decisión final y generar un sesgo en contra de la parte afectada por dichas pruebas.

10. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del debido proceso por el uso de estas pruebas?

Las consecuencias pueden ser graves. En algunos casos, el proceso puede ser declarado nulo, lo que implica un retroceso significativo para ambas partes. Además, se abre la puerta a sanciones para los abogados que permitan o fomenten la presentación de estas pruebas, afectando la credibilidad del sistema judicial en su conjunto.



EDGARDO MIREB BUQUEZ
ABOGADO
REG. CAL. 39033



Experto 02

Pregunta para el Objetivo General

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

1. ¿De qué manera considera que el uso de pruebas prohibidas influye en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro?

El uso de pruebas prohibidas refleja una tensión entre la búsqueda de la verdad y el respeto a los derechos fundamentales. Si bien estas pruebas pueden ser determinantes para probar el adulterio, recurrir a ellas implica una transgresión de garantías básicas, como la privacidad y el debido proceso. Esto puede deslegitimar el fallo judicial y perpetuar una percepción de injusticia en el sistema.

Preguntas para el Objetivo Específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

2. ¿Qué tipo de pruebas son consideradas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio y con qué frecuencia se utilizan en el Distrito Judicial de Lima Centro?

Las pruebas más comunes incluyen interceptaciones telefónicas, mensajes privados en redes sociales, grabaciones sin consentimiento y fotografías obtenidas sin autorización. Estas pruebas, aunque prohibidas, son presentadas con frecuencia debido al acceso cada vez más fácil a tecnología para obtenerlas.

3. ¿Qué motivos llevan a las partes involucradas a presentar pruebas prohibidas en estos procesos?

El principal motivo es la desconfianza en el sistema judicial. Muchas personas creen que sin pruebas contundentes, aunque sean ilícitas, no tendrán una resolución favorable. También influyen las emociones intensas, como el deseo de venganza o de demostrar una supuesta superioridad moral sobre la otra parte.



4. Desde su perspectiva, ¿existen patrones o tendencias en la naturaleza de las pruebas prohibidas utilizadas (e.g., grabaciones ilícitas, correspondencia privada)?

Sí, hay una clara tendencia hacia el uso de tecnología para obtener estas pruebas. Las grabaciones de conversaciones privadas y los mensajes en redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea son los métodos más recurrentes, probablemente por la facilidad de acceso a estos medios.

Preguntas para el Objetivo Específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

5. ¿Considera que el uso de pruebas prohibidas afecta de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio? Justifique su respuesta

Definitivamente, sí. Las mujeres suelen ser juzgadas más severamente que los hombres cuando se presentan pruebas que involucran su vida privada. Esto responde a estigmas sociales que tienden a cuestionar la moralidad y el carácter de las mujeres de manera más agresiva que la de los hombres.

6. ¿Qué impacto tiene el uso de pruebas prohibidas en la situación de desigualdad de género que pueda existir en estos procesos?

El impacto es significativo. Estas pruebas no solo perpetúan estereotipos de género, sino que también se utilizan para humillar públicamente a las mujeres, lo que puede ser devastador tanto emocional como legalmente. Esto agrava las condiciones de desigualdad que ya enfrentan en muchos aspectos de sus vidas.

7. ¿Ha notado que las mujeres o los hombres sean más propensos a ser afectados por la utilización de pruebas prohibidas en los divorcios por adulterio? Justifique su respuesta

Las mujeres son más propensas a ser afectadas. Esto ocurre porque las pruebas prohibidas a menudo buscan exponer detalles íntimos de su vida personal, lo cual tiene consecuencias más graves para ellas debido a las normas sociales y culturales que aún predominan.

Preguntas para el Objetivo Específico 3



Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

8. ¿En qué medida considera que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso de las partes involucradas en los casos de divorcio por adulterio?


Vulnera el debido proceso de manera grave. Cuando se admiten pruebas prohibidas, se desvirtúan los principios de igualdad y justicia que deberían regir el sistema. Además, estas pruebas suelen ser difíciles de refutar debido a su naturaleza ilícita, lo que deja a la parte afectada en una posición de indefensión.

9. ¿Cómo afecta la utilización de pruebas prohibidas a la imparcialidad del juicio?

Compromete la imparcialidad, ya que los jueces, al aceptar estas pruebas, validan indirectamente un comportamiento que va en contra de la ley. Esto puede influir en el resultado del juicio, generando una ventaja injusta para quien presenta dichas pruebas.

10. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del debido proceso por el uso de estas pruebas?

Las consecuencias son varias. Por un lado, el proceso podría ser declarado nulo, lo que genera costos emocionales y económicos para ambas partes. Por otro lado, también se afecta la credibilidad del sistema judicial, lo que desalienta a las personas de buscar soluciones legales en casos similares en el futuro.


DISTRITO JUDICIAL ANTA
09888500



Experto 03

Pregunta para el Objetivo General

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

1. ¿De qué manera considera que el uso de pruebas prohibidas influye en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro?

El uso de pruebas prohibidas no debería influir en absoluto, ya que atenta contra el principio de legalidad. Sin embargo, en la práctica, estas pruebas pueden ser determinantes en los fallos, lo cual es preocupante porque desvirtúa el debido proceso y afecta la legitimidad de las decisiones judiciales.

Preguntas para el Objetivo Específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

2. ¿Qué tipo de pruebas son consideradas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio y con qué frecuencia se utilizan en el Distrito Judicial de Lima Centro?

Son prohibidas las pruebas que vulneran derechos fundamentales, como grabaciones sin consentimiento, correspondencia privada interceptada y documentos falsificados. Aunque no debería ser común, en mi experiencia he observado un uso creciente de estas pruebas debido a la facilidad tecnológica para obtenerlas.

3. ¿Qué motivos llevan a las partes involucradas a presentar pruebas prohibidas en estos procesos?

El principal motivo es la desesperación por ganar el caso. Muchas veces las partes creen que estas pruebas son indispensables para demostrar el adulterio, aun cuando saben que su admisión podría ser impugnada. También hay un desconocimiento generalizado de las implicaciones legales de usar este tipo de evidencia.



4. Desde su perspectiva, ¿existen patrones o tendencias en la naturaleza de las pruebas prohibidas utilizadas (e.g., grabaciones ilícitas, correspondencia privada)?

Sí, los patrones más comunes incluyen grabaciones de audio y video obtenidas sin consentimiento y mensajes interceptados de redes sociales. También se observan casos de vigilancia clandestina y la manipulación de documentos para fortalecer la narrativa de una de las partes.

Preguntas para el Objetivo Específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

5. ¿Considera que el uso de pruebas prohibidas afecta de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio? Justifique su respuesta

Es posible que afecte de manera diferente, pero no creo que sea exclusivamente un problema de género. Ambos pueden verse perjudicados dependiendo de la estrategia de la otra parte y del tipo de prueba utilizada. Sin embargo, en algunos casos he notado que las mujeres son juzgadas más severamente por la sociedad.

6. ¿Qué impacto tiene el uso de pruebas prohibidas en la situación de desigualdad de género que pueda existir en estos procesos?

El impacto no proviene tanto de las pruebas mismas, sino de los prejuicios sociales que influyen en cómo se interpretan. En el caso de las mujeres, estas pruebas suelen ser utilizadas para atacar su moralidad, lo cual exacerba cualquier desigualdad preexistente.

7. ¿Ha notado que las mujeres o los hombres sean más propensos a ser afectados por la utilización de pruebas prohibidas en los divorcios por adulterio? Justifique su respuesta

Las mujeres son más propensas a ser afectadas porque enfrentan un escrutinio público mayor que los hombres. Aunque las pruebas prohibidas pueden dañar a cualquiera, su impacto en las mujeres tiende a ser más profundo debido a los estigmas sociales asociados con el adulterio femenino.

Preguntas para el Objetivo Específico 3



Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

8. ¿En qué medida considera que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso de las partes involucradas en los casos de divorcio por adulterio?

Vulnera el debido proceso de manera directa, ya que se transgreden principios fundamentales como la privacidad, la legalidad y el derecho a una defensa justa. Esto no solo perjudica a la parte afectada, sino que también mina la confianza en el sistema judicial.

9. ¿Cómo afecta la utilización de pruebas prohibidas a la imparcialidad del juicio?

Cuando se admiten pruebas prohibidas, la imparcialidad del juicio se ve seriamente comprometida. El juez puede verse influenciado por información que no debería formar parte del proceso, lo cual distorsiona la valoración de los hechos y el dictado de la sentencia.

10. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del debido proceso por el uso de estas pruebas?

Las consecuencias pueden incluir la nulidad del proceso, sanciones contra los abogados que hayan permitido o promovido el uso de dichas pruebas, y, en algunos casos, un daño irreversible a la reputación de las partes involucradas. Además, el sistema judicial pierde credibilidad al tolerar estas prácticas.



FERNANDO CHIRINOS BOJORQUEZ
ABOGADO
C.A.L. 33101



Experto 04

Pregunta para el Objetivo General

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

1. ¿De qué manera considera que el uso de pruebas prohibidas influye en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro?

El uso de pruebas prohibidas tiene una influencia significativa porque muchas veces se convierten en el principal soporte para demostrar el adulterio, especialmente en casos donde no hay evidencia legítima suficiente. Esto genera conflictos éticos y jurídicos, ya que el interés por obtener justicia suele pasar por alto la legalidad de las pruebas presentadas.

Preguntas para el Objetivo Específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

2. ¿Qué tipo de pruebas son consideradas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio y con qué frecuencia se utilizan en el Distrito Judicial de Lima Centro?

Las pruebas prohibidas más comunes son las grabaciones clandestinas, la correspondencia privada obtenida sin autorización y las pruebas fabricadas, como fotos o videos manipulados. Estas pruebas no deberían ser utilizadas, pero, en la práctica, son muy frecuentes porque las partes sienten que es la única manera de demostrar su punto de vista.

3. ¿Qué motivos llevan a las partes involucradas a presentar pruebas prohibidas en estos procesos?

El motivo principal es la búsqueda de ventaja en el proceso. En casos de divorcio por adulterio, las emociones están a flor de piel, y las personas sienten una necesidad imperiosa de justificar sus reclamos. Esto lleva a muchos a cruzar límites éticos y legales. Además, la falta de conocimiento sobre las consecuencias jurídicas también contribuye.



4. Desde su perspectiva, ¿existen patrones o tendencias en la naturaleza de las pruebas prohibidas utilizadas (e.g., grabaciones ilícitas, correspondencia privada)?

Sí, he observado que las grabaciones de conversaciones privadas y los mensajes de redes sociales son las pruebas más recurrentes, debido al fácil acceso a estas tecnologías. También hay un aumento en el uso de pruebas visuales, como fotografías o videos tomados sin consentimiento, que buscan impactar emocionalmente al juez.

Preguntas para el Objetivo Específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

5. ¿Considera que el uso de pruebas prohibidas afecta de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio? Justifique su respuesta

Sí, definitivamente. Aunque ambos géneros pueden verse afectados, las mujeres suelen sufrir un impacto más profundo debido a los prejuicios sociales. Las pruebas prohibidas, especialmente las de carácter personal o íntimo, son utilizadas con mayor frecuencia para desprestigiar a las mujeres, perpetuando desigualdades de género existentes.

6. ¿Qué impacto tiene el uso de pruebas prohibidas en la situación de desigualdad de género que pueda existir en estos procesos?

El impacto es significativo porque refuerza los estigmas que ya enfrentan las mujeres. Por ejemplo, cuando una prueba prohibida expone aspectos íntimos de una mujer, su imagen pública se deteriora más rápidamente que la de un hombre en una situación similar. Esto no solo afecta el caso en cuestión, sino también su vida personal y profesional.

7. ¿Ha notado que las mujeres o los hombres sean más propensos a ser afectados por la utilización de pruebas prohibidas en los divorcios por adulterio? Justifique su respuesta

Desde mi experiencia, las mujeres son más propensas a ser afectadas porque las pruebas prohibidas tienden a centrarse en atacar su carácter o reputación. En cambio, los hombres suelen enfrentar menos repercusiones sociales o judiciales por pruebas similares.

Preguntas para el Objetivo Específico 3

Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

8. ¿En qué medida considera que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso de las partes involucradas en los casos de divorcio por adulterio?

La vulneración es grave porque altera el equilibrio procesal. Cuando se introducen pruebas prohibidas, se infringe el derecho a la privacidad y la garantía de un juicio justo. Esto crea un precedente peligroso que afecta la integridad del sistema judicial.

9. ¿Cómo afecta la utilización de pruebas prohibidas a la imparcialidad del juicio?

Las pruebas prohibidas tienden a sesgar al juez, quien puede verse influenciado emocionalmente por la naturaleza impactante de estas evidencias. Esto perjudica la imparcialidad y hace que el fallo se base más en aspectos extralegales que en el análisis riguroso de las pruebas admitidas.

10. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del debido proceso por el uso de estas pruebas?

Las consecuencias incluyen la posibilidad de anular los fallos, apelaciones que retrasan los procesos y daños irreparables a la reputación de las partes involucradas. Además, el sistema judicial pierde credibilidad y confianza cuando permite o tolera estas prácticas.



Melissa A. Fuentes Tenorio
ABOGADA
C.A.I. 4654



Experto 05

Pregunta para el Objetivo General

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

1. ¿De qué manera considera que el uso de pruebas prohibidas influye en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro?

El uso de pruebas prohibidas genera un impacto significativo en los procesos judiciales, ya que, si bien pueden aportar evidencia para sustentar la causal de divorcio, su admisión vulnera principios fundamentales como el derecho al debido proceso y a la privacidad. Además, la inclusión de este tipo de pruebas desdibuja los límites de la legalidad, poniendo en entredicho la imparcialidad del juicio.

Preguntas para el Objetivo Específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

2. ¿Qué tipo de pruebas son consideradas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio y con qué frecuencia se utilizan en el Distrito Judicial de Lima Centro?

Las pruebas prohibidas más comunes son grabaciones sin consentimiento, interceptaciones de comunicaciones privadas, fotografías obtenidas clandestinamente y mensajes digitales adquiridos de forma ilícita. Estas pruebas son utilizadas con relativa frecuencia debido a su accesibilidad y al desconocimiento, o negligencia, de las partes sobre las consecuencias legales de su presentación.

3. ¿Qué motivos llevan a las partes involucradas a presentar pruebas prohibidas en estos procesos?

Los principales motivos son la necesidad de fortalecer su posición en el proceso, la falta de pruebas lícitas contundentes y, en ocasiones, el deseo de exponer o desprestigiar a la otra parte. Además, en muchos casos, las emociones intensas y los conflictos personales llevan a decisiones que no siempre son legales o estratégicas.



4. Desde su perspectiva, ¿existen patrones o tendencias en la naturaleza de las pruebas prohibidas utilizadas (e.g., grabaciones ilícitas, correspondencia privada)?

Sí, existe una clara tendencia hacia el uso de pruebas tecnológicas, como grabaciones y mensajes de texto, debido a la facilidad con la que se pueden obtener. Las pruebas visuales, como fotografías o videos, también son comunes, ya que buscan generar un impacto emocional en el juzgador.

Preguntas para el Objetivo Específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

5. ¿Considera que el uso de pruebas prohibidas afecta de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio? Justifique su respuesta

Sí, afecta de manera diferente. Las mujeres suelen ser más vulnerables, ya que las pruebas prohibidas suelen dirigirse hacia aspectos que buscan cuestionar su moralidad o reputación. Esto genera un sesgo de género, incluso dentro de un proceso que debería ser equitativo.

6. ¿Qué impacto tiene el uso de pruebas prohibidas en la situación de desigualdad de género que pueda existir en estos procesos?

El impacto es profundo porque refuerza los estereotipos de género y perpetúa la desigualdad. Las mujeres enfrentan un escrutinio público mayor, y las pruebas ilícitas se utilizan a menudo para explotar esta dinámica, poniendo en desventaja a la mujer desde una perspectiva social y jurídica.

7. ¿Ha notado que las mujeres o los hombres sean más propensos a ser afectados por la utilización de pruebas prohibidas en los divorcios por adulterio? Justifique su respuesta

Las mujeres son más propensas a ser afectadas. Esto se debe a que los procesos de divorcio conllevan una exposición pública, y la sociedad tiende a juzgar más duramente a las mujeres que a los hombres en casos de adulterio.

Preguntas para el Objetivo Específico 3



Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

8. ¿En qué medida considera que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso de las partes involucradas en los casos de divorcio por adulterio?

El uso de pruebas prohibidas vulnera gravemente el debido proceso. Al admitirse este tipo de pruebas, se infringen derechos fundamentales como la privacidad y la igualdad procesal, comprometiendo la legalidad de las decisiones judiciales.

9. ¿Cómo afecta la utilización de pruebas prohibidas a la imparcialidad del juicio?

La imparcialidad del juicio se ve comprometida, ya que el juzgador puede ser influenciado emocionalmente por el contenido de estas pruebas, independientemente de su admisibilidad legal. Esto afecta la objetividad en la valoración de los hechos y puede conducir a resoluciones arbitrarias.

10. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del debido proceso por el uso de estas pruebas?

Las consecuencias incluyen la nulidad de las decisiones judiciales, sanciones a las partes o abogados involucrados y un desgaste institucional que afecta la confianza en el sistema de justicia. Además, puede dar lugar a demandas por violación de derechos fundamentales.



SANDRA
SMITH DIAZ
ABOGADA
REG. CAL. 97737



Experto 06

Pregunta para el Objetivo General

Establecer de qué manera se utiliza la prueba prohibida en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

1. ¿De qué manera considera que el uso de pruebas prohibidas influye en la determinación de la existencia del adulterio como causal de divorcio en el Distrito Judicial de Lima Centro?

El uso de pruebas prohibidas tiene una doble faceta. Por un lado, puede proporcionar evidencia crucial que las partes, de otra forma, no podrían obtener. Por otro lado, plantea un desafío ético y legal al vulnerar derechos fundamentales. En última instancia, el impacto depende de cómo se manejen estas pruebas dentro del proceso y si el juez prioriza la legalidad sobre la verdad material.

Preguntas para el Objetivo Específico 1

Describir los principales tipos de pruebas prohibidas que son utilizadas en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro en el año 2024

2. ¿Qué tipo de pruebas son consideradas prohibidas en los procesos de divorcio por adulterio y con qué frecuencia se utilizan en el Distrito Judicial de Lima Centro?

Pruebas como grabaciones sin consentimiento, interceptaciones de mensajes privados y fotografías obtenidas clandestinamente son las más comunes. Aunque no hay estadísticas exactas, estas pruebas se presentan con frecuencia porque las partes suelen sentirse desesperadas por probar el adulterio, especialmente cuando existe una desigualdad en el acceso a recursos legales.

3. ¿Qué motivos llevan a las partes involucradas a presentar pruebas prohibidas en estos procesos?

La principal motivación es la falta de pruebas lícitas contundentes. Muchas personas sienten que el sistema legal no les ofrece herramientas suficientes para demostrar el adulterio, por lo que recurren a métodos alternativos, aunque sean ilegales. También influye el deseo de obtener una ventaja emocional o moral sobre la otra parte.



4. Desde su perspectiva, ¿existen patrones o tendencias en la naturaleza de las pruebas prohibidas utilizadas (e.g., grabaciones ilícitas, correspondencia privada)?

Definitivamente. Hay una preferencia por las pruebas tecnológicas, como grabaciones o mensajes de texto, ya que son más fáciles de obtener y tienen un impacto visual o emocional inmediato. Esto refleja la creciente dependencia de la tecnología en la vida cotidiana y, por ende, en los conflictos legales.

Preguntas para el Objetivo Específico 2

Explorar la relación entre el uso de pruebas prohibidas y la desigualdad de género en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

5. ¿Considera que el uso de pruebas prohibidas afecta de manera diferente a hombres y mujeres en los procesos de divorcio por adulterio? Justifique su respuesta

Sí, las afecta de manera diferente. En mi experiencia, las mujeres tienden a ser más juzgadas socialmente por el contenido de estas pruebas. Mientras que el adulterio masculino puede ser excusado o minimizado, el femenino se utiliza como una herramienta para atacar la credibilidad y dignidad de la mujer.

6. ¿Qué impacto tiene el uso de pruebas prohibidas en la situación de desigualdad de género que pueda existir en estos procesos?

Refuerza las desigualdades de género preexistentes. Las pruebas prohibidas, como fotografías o videos, a menudo son utilizadas de manera desproporcionada para avergonzar a las mujeres, perpetuando estereotipos y desigualdades que ya están arraigadas en el sistema judicial y en la sociedad.

7. ¿Ha notado que las mujeres o los hombres sean más propensos a ser afectados por la utilización de pruebas prohibidas en los divorcios por adulterio? Justifique su respuesta

En general, las mujeres son más propensas a ser afectadas porque las pruebas suelen estar diseñadas para atacar su reputación. Sin embargo, los hombres también pueden ser vulnerables, especialmente cuando se presentan pruebas que cuestionan su rol familiar o su estabilidad económica.

Preguntas para el Objetivo Específico 3

Interpretar cómo se percibe la vulneración del debido proceso respecto al uso de prueba prohibida en los procesos de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Lima Centro.

8. ¿En qué medida considera que el uso de pruebas prohibidas vulnera el debido proceso de las partes involucradas en los casos de divorcio por adulterio?

La vulneración es considerable porque afecta la imparcialidad y la legalidad del proceso. Admitir pruebas obtenidas de manera ilícita socava los derechos fundamentales de ambas partes y sienta un precedente peligroso sobre la aplicación de la justicia.

9. ¿Cómo afecta la utilización de pruebas prohibidas a la imparcialidad del juicio?

Compromete gravemente la imparcialidad, ya que las pruebas prohibidas suelen ser altamente emotivas y pueden influir en la percepción del juez, incluso si estas no son admitidas formalmente. Esto puede llevar a decisiones que no se basan estrictamente en el marco legal.

10. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de la vulneración del debido proceso por el uso de estas pruebas?

Las consecuencias incluyen la posible nulidad del proceso y la apertura a demandas de amparo o revisión de la sentencia. También puede haber sanciones para las partes o los abogados que promuevan este tipo de pruebas, lo cual genera un desgaste tanto personal como institucional.



Antonio Paul Romero Pacheco
ABOGADO
C.A.C. N° 5622